



UNIVERSITAT DE BARCELONA

Universitat de Barcelona

Facultad de Derecho

Maestría en Criminología, Política Criminal y Sociología Jurídico-Penal

Ser y deber ser de la ejecución penal en un centro de reclusión para adultos jóvenes en
Costa Rica.

Autora

María José Masís Méndez

Tutores

Dr. Iñaki Rivera Beiras

Dr. Josep María García-Borés Espí

Setiembre 2019

Dedicatoria

A mi maestro, Coki Brenes, por la transmisión de una criminología crítica, situada y comprometida con aminorar los efectos negativos que produce el encierro, por el camino compartido y sobre todo por tú huella en el trabajo con población penal juvenil en Costa Rica.

Agradecimientos

A la Universidad de Costa Rica y a la Escuela de Psicología por ser brújula en todos estos años y hacer posible mi formación también en el exterior.

A Iñaki Rivera y Josep María García-Borés por acompañarme en calidad de tutores, por la orientación y la agudeza de sus devoluciones, gracias a ustedes este trabajo llegó a buen puerto.

A Patricia Alfaro, Directora del Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil por acoger desde un inicio esta investigación y por la confianza brindada para su desarrollo.

A Keylor Rodríguez, Supervisor Técnico del Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil, a Kenly Garza Directora del Centro Especializado Ofelia Vicenzi Peñaranda, a las compañeras del equipo profesional y al personal de seguridad del mismo centro por el apoyo brindado durante la realización de este trabajo.

A los jóvenes con los que trabajé por todo lo compartido, por las preguntas y reflexiones que interpelaron los fines que se atribuyen a la privación de libertad, porque al fin y al cabo tenemos que seguir trabajando las personas que estamos afuera para que haya menos cárcel.

A Maurizia D'Antoni y Lucía Molina porque fueron clave en mi tránsito a Barcelona, gracias por sus palabras cálidas y por la solidaridad en aquellos tiempos movidos.

A Mario Soto por los empujoncitos porque ya era tiempo de soltar esta escritura para sostener otras cosas, gracias por el cariño que acompaña.

A Sergio Salazar por el acercamiento al trabajo con población penal juvenil y porque en esta escritura también está mucho de lo que aprendí gracias a vos.

A Mario Zúñiga gracias por acuerparme y hacer posible esta locura de estudiar en el exterior.

A Belu, Pato, Fer, Flor, Gus, Vero, Belén, Gonza, Alba, Juli, Pachi, Jon, Edinson, Dalmiro, Fátima, Caro, Dani y Álvaro por los asados, por las clases en que todo lo pusimos patas para arriba, porque nos organizamos y una que otra batalla desde el frente estudiantil ganamos, porque en la extranjería hicimos lazo y eso facilitó muchísimo mi estancia aquí.

A Nacho, Julieta, Ayelen y Suria por el cariño y la solidaridad que me permitieron avanzar con el trabajo de campo, gracias por hacerme un campito también en su casa.

A Adriana Maroto porque a la distancia también se construyen puentes, gracias por t  apoyo en este per odo.

A Adriana Rodr guez por las palabras y los regalos por los que se cuele tambi n el cari o, gracias por estar de m ltiples maneras y porque la amistad en tiempos como estos es tambi n un acto de resistencia.

A Andr s Castillo por aquella bolsita cargada de lucecitas, como decir luci rnagas, que me ayudaron a ubicarme aqu  y sobre todo por ser parte del puerto seguro.

A Karol Cordero por el apoyo y asesor a en estos dos a os de estar en condici n de docente becario, cada tr mite fue m s liviano gracias a vos.

A Eddie Gonz les por las comidas, las conversaciones y sobre todo por los d as de biblioteca.

A Luisa Rodr guez por la solidaridad en tiempos donde las calles, el metro y los supermercados los sent a gigantes.

A María José Cabezas porque con tú presencia y palabras hiciste más liviano el proceso de recolección de datos.

A Roberto Marín por los mil mensajes que te mandé para resolver dudas acerca de los modos de citación y por el tiempo que te tomaste para contestarme, gracias también por tú disposición a darle una “peinadita” al texto.

A Natalia Giraldo y Rodrigo Chaverra por las mil cartas que hicieron, las dos mil dudas que me ayudaron a resolver, gracias por invitarme a ser su compañera de piso.

A Gustavo Abarca por la orientación con la selección de las fotos, por aquellas siluetas que hicimos y luego llegó el agüita, los rituales, los ladridos, el paso lento pero a veces no tanto, gracias por man-darse.

A Karina Valverde y a Ike por la alegría y dulzura con la que me recibieron, gracias por su casa abierta.

A mi papá, agüe, tía Iris y mami por invitarme a querer otras cosas, por la transmisión de la importancia del estudio y de la independencia económica, por el amor que toma formas tan diversas.

A Victoria y Leonora porque ya pasaron dos años y hemos crecido un poquito más, por su compañía y cariño que me ayudaron a cerrar esta escritura y a volver.

A mi analista porque ni prisión ni prisionera, por las palabras que despiertan, por la puerta abierta, porque a lo lejos se divisa una luz, un barco pero sobre todo el rocío.

Tabla de contenidos

| | |
|---|----|
| Capítulo I. Delimitación de la investigación | 1 |
| Introducción | 1 |
| 1.1 Objeto, pregunta, hipótesis y objetivos de la investigación | 4 |
| 1.2 Óptica teórica | 5 |
| 1.2.1 De la Escuela Liberal Clásica a las Teorías Sociológicas | 5 |
| 1.2.2 Criminología Crítica y Sociología del Control Penal | 7 |
| Marco metodológico | 9 |
| 1.3 Estrategia metodológica | 9 |
| 1.4 Técnicas para la recolección de la información | 10 |
| 1.4.1 Fuentes primarias | 10 |
| 1.4.2 Fuentes secundarias | 12 |
| 1.5 Técnicas para la sistematización y el análisis de la información | 12 |
| 1.6 Criterios para garantizar la confiabilidad y validez de la información | 18 |
| 1.7 Consideraciones éticas | 18 |
| Capítulo II. | 20 |
| 2. Investigación documental..... | 20 |
| 2.1 Antecedentes investigativos | 20 |
| 2.1.1 Estudios acerca de la ejecución penal juvenil en Costa Rica | 20 |
| 2.2 Aportes teóricos relevantes para el tema tratado..... | 25 |
| 2.2.1 Invención de la cuestión penal en el campo juvenil | 26 |
| 2.2.2 Instituciones totales | 28 |
| 2.2.3 Secuestros institucionales..... | 30 |
| 2.2.4 Efectos del encarcelamiento | 32 |
| 2.3 Contexto normativo y acción inter-institucional | 34 |
| 2.3.1 Contexto normativo..... | 35 |
| 2.3.1.1 Algunos apuntes a propósito del desarrollo de la justicia penal juvenil en Latinoamérica..... | 35 |
| 2.3.1.2 De la Doctrina de la Situación Irregular a la Doctrina de la Protección Integral en Costa Rica | 36 |
| 2.3.1.3 Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles..... | 38 |
| 2.3.1.4 Actores e instancias que intervienen en la fase de ejecución penal juvenil | 40 |

| | |
|--|----|
| 2.3.1.5. Ejecución de la sanción penal juvenil ¿tema desatendido en Costa Rica? | 41 |
| 2.3.2 Acción inter-institucional | 42 |
| 2.3.2.1 Ministerio de Justicia y Paz..... | 42 |
| 2.3.2.2 Dirección General de Adaptación Social | 43 |
| 2.3.2.3 Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil..... | 43 |
| 2.3.2.4 Centro Especializado Ofelia Vicenzi Peñaranda..... | 45 |
| Capítulo III | 47 |
| Investigación empírica | 47 |
| 3.1 Percepción y valoración de la ejecución penal por parte de jóvenes privados de libertad | 47 |
| 3.1.1 Narrativa # 1 Estamos en “la prensa” | 47 |
| 3.1.2 Narrativa # 2 Hay que terapiarse..... | 54 |
| 3.1.3 Narrativa # 3 La cárcel nos prepara para el conflicto penal | 58 |
| 3.2 Percepción y valoración de la ejecución penal por parte del personal penitenciario y de la Jefatura del PNAPPJ. | 59 |
| 3.2.1 Percepción de los jóvenes | 59 |
| 3.2.1.1 Narrativa # 1 La juventud ¿esa etapa del desarrollo abyecta?..... | 59 |
| 3.2.1.2 Narrativa # 2 Caracterización del contexto social del que provienen los jóvenes .. | 63 |
| 3.2.2 Percepción y valoración de la ejecución penal..... | 64 |
| 3.2.2.1 Narrativa # 1 ¿Participó el PNAPPJ en el diseño de la LESPJ? | 64 |
| 3.2.2.2 Narrativa # 2 La estancia en la cárcel es dura | 65 |
| 3.2.2.3 Narrativa # 3 El personal de seguridad ¿es poco?..... | 71 |
| 3.2.2.4 Narrativa # 4 El personal de seguridad se caracteriza por brindar un trato cordial y respetuoso a los jóvenes pero ¿se garantiza en todos los casos? | 75 |
| 3.2.2.5 Narrativa # 5 La pena se ejecuta con apoyo limitado de otros entes del Estado | 78 |
| 3.2.2.6 Narrativa # 6 Distancia entre entes y operadores de la ley..... | 80 |
| 3.2.2.7 Narrativa # 7 Del trabajo a expensas de la normativa penitenciaria a su inclusión | 82 |
| 3.2.2.8 Narrativa # 8 Valoraciones de la LESPJ | 85 |
| 3.2.2.9 Narrativa # 9 ¿Se prepara para un egreso favorable? | 87 |
| 3.2.2.10 Narrativa # 10 ¿Qué futuro les depara a los jóvenes? | 91 |
| Cap. IV Discusión: contraste entre el ser y el deber de la ejecución penal en el CEOVP | 94 |
| 4.1 Análisis de la percepción y valoración de la ejecución penal por parte de jóvenes privados de libertad..... | 94 |

| | |
|--|-----|
| 4.1.1 Narrativa # 1 Estamos en “la prensa” | 94 |
| 4.1.2 Narrativa # 2 Hay que terapiarse | 96 |
| 4.1.3 Narrativa # 3 La cárcel nos prepara para el conflicto penal | 97 |
| 4.2 Análisis de la percepción y valoración de la ejecución penal por parte del personal penitenciario y de la Jefatura del PNAPPJ | 98 |
| 4.2.1 Análisis de la percepción de los jóvenes | 98 |
| 4.2.1.1 Narrativa # 1 La juventud ¿esa etapa del desarrollo abyecta?..... | 98 |
| 4.2.1.2 Narrativa # 2 Caracterización del contexto social del que provienen los jóvenes .. | 99 |
| 4.2.2 Análisis de la percepción y valoración de la ejecución penal | 101 |
| 4.2.2.1 Narrativa # 1 ¿Participó el PNAPPJ en el diseño de la LESPJ? | 101 |
| 4.2.2.2 Narrativa # 2 La estancia en la cárcel es dura | 103 |
| 4.2.2.3 Narrativa # 3 El personal de seguridad ¿es poco? | 104 |
| 4.2.2.4 Narrativa # 4 El personal de seguridad se caracteriza por brindar un trato cordial y respetuoso a los jóvenes pero ¿se garantiza en todos los casos? | 106 |
| 4.2.2.5 Narrativa # 5 La pena se ejecuta con apoyo limitado de otros entes del Estado ... | 108 |
| 4.2.2.6 Narrativa # 6 Distancia entre entes y operadores de la ley..... | 109 |
| 4.2.2.7 Narrativa # 7 Del trabajo a expensas de la normativa penitenciaria a su inclusión | 110 |
| 4.2.2.8 Narrativa # 8 Valoraciones de la LESPJ | 111 |
| 4.2.2.9 Narrativa # 9 ¿Se prepara para un egreso favorable? | 112 |
| 4.2.10 Narrativa # 10 ¿Qué futuro les depara a los jóvenes? | 113 |
| 4.3 Análisis de las narrativas a la luz del saber normativo..... | 115 |
| Conclusiones | 126 |
| Recomendaciones..... | 129 |
| Bibliografía | 133 |
| Anexos..... | 140 |
| Anexo 1. Cronograma de trabajo de campo | 140 |
| Anexo 2. Guía del taller con jóvenes | 141 |
| Anexo 3. Guía del taller con oficiales de seguridad..... | 143 |
| Anexo 4. Guía de entrevista a miembros de la Jefatura de Seguridad. | 145 |
| Anexo 5. Guía de entrevista a Directora del CEOVP | 146 |
| Anexo 6. Guía de entrevista a Directora y Supervisor Técnico del PNAPPJ | 148 |
| Anexo 7. Guía de entrevista a Equipo Profesional del CEOVP..... | 150 |

| | |
|---|-----|
| Anexo 8. Consentimiento informado a privados de libertad..... | 151 |
| Anexo 9. Consentimiento informado a Personal de Seguridad..... | 152 |
| Anexo 10. Consentimiento informado a Equipo Profesional, Directora del CEOVP y Jefatura del PNAPPJ..... | 153 |
| Anexo 11. Fotografías empleadas en los talleres con jóvenes y oficiales..... | 154 |
| Anexo 12. Dibujos creados por los jóvenes para representar un día feo en la cárcel..... | 159 |
| Anexo 13. Dibujos creados por los jóvenes para representar un día bonito en la cárcel | 161 |

Capítulo I. Delimitación de la investigación

Introducción

En el año 2011 tuve contacto por primera vez con jóvenes reclusos en centros penales, gracias al Trabajo Comunal Universitario (en adelante TCU) “Apoyo a la Población Penal Juvenil” de la Universidad de Costa Rica (en adelante UCR). Este proyecto nace con el interés de acompañar a personas jóvenes en el proceso de cumplimiento de su condena. Lo que implica gestar encuentros que favorezcan el desarrollo de habilidades y destrezas tanto personales como sociales al tiempo que promueven la mitigación del impacto negativo que genera el encierro.

Desde el año 2012 y hasta el 2017 estuve vinculada al proyecto, en calidad de coordinadora¹, y en cada ingreso a la cárcel percibí cierta discrepancia entre lo que las normas rezan en esta materia y lo que expresan quienes padecen en carne propia la imposición de una sanción de este tipo, pero también algunos actores que están llamados a garantizar la reinserción y consideran que tal objetivo resulta difícil de alcanzar.

Reconocer lo anterior me motivó a plantear esta investigación poniendo el acento en las percepciones y valoraciones en torno a la ejecución de la pena en el Centro Especializado Ofelia Vicenzi Peñaranda (en adelante CEOVP) en Costa Rica destinado a jóvenes adultos, a la luz de la ley y aportaciones teóricas sobre la temática. La información recopilada se concentra en mayor parte entre los años 2017 a inicios del 2019.

Este centro alberga a hombres jóvenes con sentencia firme y mayores de 18 años que cometieron un delito durante su adolescencia. Si bien es cierto, desde el año 2010 y hasta la actualidad el Centro de Formación Juvenil Zurquí (en adelante CFJZ), destinado a atender exclusivamente a población entre los 12 y los 17 años, tuvo que abrir sus puertas para acoger a adultos jóvenes debido a que iba *in crescendo*.

Es en el CEOVP donde se concentra la mayor cantidad de esta población y este criterio junto al tiempo que dispuse para realizar el trabajo de campo² me llevaron a delimitar la investigación. La pregunta que guía este estudio es la siguiente: ¿hay ajuste

¹ El proyecto pertenece a la Escuela de Psicología de la Universidad de Costa Rica.

² Durante 4 meses me dediqué a la recopilación de información, tiempo que contó con el visto bueno de mis tutores.

entre el ser y el deber ser de la ejecución penal en este centro? y para dar respuesta a la misma a continuación presento la organización de los capítulos que lo componen.

En el primer capítulo “Delimitación de la investigación” presento de manera detallada el objeto, la pregunta, la hipótesis, así como los objetivos tanto el general como los específicos. Posteriormente hago mención de la óptica teórica desde la que parto, la criminología crítica y la sociología del control penal, en tanto permiten analizar desde una mirada crítica y situada a la cárcel reconociendo que la resocialización, la rehabilitación y la reinserción resultan señuelos que permiten justificar su existencia.

En este capítulo evidencio también que me adscribo a la tradición investigativa cualitativa lo que implica que el interés recae en partir de la mirada y sentir de los jóvenes privados de libertad y del personal penitenciario para la comprensión del fenómeno en estudio.

En el segundo capítulo que titulé “Investigación documental” presento algunos estudios que se han emprendido en Costa Rica entre los años 2007 y el 2018 que abordan temáticas relativas a la ejecución de la pena en el campo juvenil.

Además, destaco determinados aportes teóricos relevantes para el tema tratado tales como la invención de la penalidad juvenil, el concepto de institución total y secuestro institucional y algunos efectos derivados del encarcelamiento. Finalmente, a través del análisis normativo y de la descripción de algunos aspectos de la acción inter-institucional situo de manera más concreta el objeto de análisis.

En el tercer capítulo relativo a la “Investigación empírica” echo mano del método de construcción de narrativas y más específicamente de la técnica *patchwork* para sistematizar y analizar la información recopilada a través de 10 entrevistas individuales: 7 a miembros de la jefatura de seguridad, 1 a la directora del centro penal, 1 a la directora y 1 al supervisor técnico del PNAPPJ. Además de 1 entrevista grupal que realicé al equipo profesional del mismo centro. Asimismo ejecuté 5 talleres con jóvenes privados de libertad y 2 con custodios.

Esa información la intervine, la categoricé y en un momento posterior construí 15 narrativas relativas a las percepciones y valoraciones de la ejecución de la pena por parte de jóvenes privados de libertad y del personal penitenciario.

En el cuarto capítulo “Discusión: contraste entre el ser y el deber ser de la ejecución penal en el CEOVP” retomo las narrativas y en un primer momento las analizo a la luz del saber teórico y la acción inter-institucional y en un segundo

momento las contrasto con el saber normativo y más concretamente con la Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles (en adelante LESPJ).

Por último, en el apartado de conclusiones destaco los hallazgos más relevantes de la investigación y posteriormente presento algunas recomendaciones dirigidas al Ministerio de Justicia y Paz, al Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil (en adelante PNAPPJ) y al CEOVP y otras dirigidas a quienes deseen profundizar en esta temática.

1.1 Objeto, pregunta, hipótesis y objetivos de la investigación

Dado el carácter cualitativo y exploratorio de este trabajo su delimitación queda definida por el objeto, la pregunta e hipótesis de investigación, el objetivo general, así como los objetivos específicos que se detallan a continuación.

Objeto de la investigación

La ejecución de la pena en el Centro Especializado Ofelia Vicenzi Peñaranda en Costa Rica.

Pregunta de investigación

¿Hay ajuste entre el ser y el deber ser de la ejecución penal en este centro?

Hipótesis de investigación

No hay ajuste entre el ser y el deber ser de la ejecución penal en este centro.

Objetivos

Objetivo general

Analizar las percepciones y valoraciones en torno a la ejecución de la pena en el Centro Especializado Ofelia Vicenzi Peñaranda en Costa Rica destinado a jóvenes adultos, a la luz de la ley y las aportaciones teóricas sobre la temática.

Objetivos específicos

1) Profundizar en las aportaciones teóricas, marco normativo y acción inter-institucional referente a la temática en estudio.

2) Explorar y analizar la percepción y valoración de la ejecución de la pena privativa de libertad por parte de jóvenes reclusos.

3) Explorar y analizar la percepción y valoración de la ejecución de la pena privativa de libertad por parte de la directora y supervisor técnico del Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil, de la directora, equipo profesional y el cuerpo de seguridad del mismo centro.

4) Contrastar el plano normativo y fáctico de la ejecución de la pena privativa de libertad en el Centro Especializado Ofelia Vicenzi Peñaranda en Costa Rica.

1.2 Óptica teórica

He considerado pertinente visibilizar en la primera parte de este apartado algunos hitos del devenir de la criminología con la intención de recuperar determinados postulados de la Escuela Liberal Clásica, la Escuela Positivista y el aporte de algunas Teorías Sociológicas³.

En una segunda parte, centro la atención en el surgimiento de la criminología crítica y de la sociología del control penal, ya que ambos saberes nutren la óptica teórica y epistémica desde la que parto en la investigación.

Si la mirada se vuelve al pasado criminológico es con la intención de desvelar su vigencia, pese a que se pregonen avances en pro de la disminución del dolor de los penados lo cierto es que:

El dolor y el sufrimiento han desaparecido de los libros de texto y de las designaciones usuales; pero, como es natural, no han desaparecido de la experiencia de los penados. Los blancos de la acción penal están igual que en otros tiempos: asustados, avergonzados, e infelices. (Christie, 1988, p. 21).

Lo anterior será necesario tenerlo presente de cara al tema que se analiza porque implica reconocer que la historia penal no puede concebirse como una historia de progreso (Christie, 1988).

1.2.1 De la Escuela Liberal Clásica a las Teorías Sociológicas

La Escuela Liberal Clásica⁴ concibe al ser humano libre, racional y en condiciones de igualdad. Razón por la cual quien comete un delito no es diferente a otros, sino que es un sujeto que pudiendo obrar de manera adecuada no lo hace. De manera que el delito surge por volición y la vida en sociedad es posible, si y sólo si, se resigna parte de la libertad individual a favor del bien común (Beccaria, 1973 citado en Baratta, 2009).

Cuando lo anterior no acontece, la pena cumple la función de salvaguardar el pacto social y hace saber a quien delinque pero también a los demás ciudadanos que atentar contra el proyecto social implica una sanción que se espera funja como contraestímulo (Romagnosi, 1834 citado en Baratta, 2009). Surgen las leyes, normas y

³ No pretendo hacer un estudio pormenorizado de las escuelas, corrientes y teorías que han nutrido el saber criminológico. Si se desea profundizar sobre este tema remito al texto *Criminología crítica y crítica del derecho penal. Introducción a la sociología jurídico penal* de Alessandro Baratta. La referencia completa se encuentra en el apartado correspondiente a la bibliografía.

⁴ No hay consenso por parte de estudiosos y teóricos acerca de si esta escuela puede considerarse un antecedente del saber criminológico (Baratta, 2009).

códigos que tipifican y definen aquellos comportamientos delictivos. Sobre este punto, Baratta (2009) plantea:

las escuelas liberales clásicas se situaban como una instancia crítica frente a la práctica penal y penitenciaria del *ancien régime* y tenían en la mira sustituirla por una política criminal inspirada en principios radicalmente diferentes (principio de humanidad, principio de legalidad y principio de utilidad). (p. 23 y 24).

Entre el siglo XIX y comienzos del siglo XX, surge una disciplina que se considera autónoma del Derecho Penal, el Positivismo Criminológico. Disciplina científica que se nutre de los saberes de la época (genética, biología en donde Darwin y Mendel ocupan un lugar central, psicología naturalista, medicina, entre otros).

Al igual que sus antecesores, los criminólogos positivistas se preguntan por las causas de la criminalidad teniendo claro que volver la mirada al acto resulta no sólo insuficiente sino también erróneo y definen que su objeto de estudio es el sujeto que delinque. Lombroso, Garófalo y Ferri, representantes de la *Scuola Positiva*, estudian los componentes biológicos, genéticos, psicológicos y sociológicos respectivamente, en aras de desentrañar las particularidades del *homo delinciente* (Lombroso, 1876 citado en Baratta, 2009).

Para lograr lo anterior, emplean el método científico y sus hallazgos los lleva a sostener que los criminales son diferentes al resto de personas. Se instaure de esta manera un determinismo tanto genético como biológico y surge un gran interés por diagnosticar y clasificar a ese ser defectuoso que se espera que con un tratamiento adecuado pueda curarse o en su defecto, aislarse para que no altere el orden establecido.

Luego vendrán las teorías psicológicas y sociológicas y será sobre estas últimas que me detendré. Destaco la teoría estructural-funcionalista de la desviación de Durkheim, los aportes de Merton así como de Cloward y Ohlin, entre otros. Lo cierto es que estos investigadores continuaron con su mirada puesta en la criminalidad de los sectores sociales bajos, el “tufo” etiológico continuó vigente. Es por lo anterior, que para Baratta (2009, p. 124) estas propuestas contribuyeron más a “la estabilización conservadora del sistema” que a su transformación.

Otro sociólogo, Sutherland, irrumpe en la escena y en sus investigaciones elige a los sectores prestigiosos y poderosos como objeto de estudio y descubre que en las capas sociales altas se gestaban comportamientos de gran dañosidad social.

Comportamientos que eran omitidos y/o invisibilizados en el accionar de las instancias de control social formal y propone la teoría de la criminalidad de cuello alto.

Con los aportes de Becker, Lemert, Goffman, Merton, Sack, entre otros, surge la teoría del etiquetamiento y es a partir de este momento que Baratta (2009) considera que “Se ha consolidado así un paradigma alternativo con relación al paradigma etiológico” (p. 225). La atención la ponen tanto en la reacción social informal como formal y de esta manera socavan la idea de la cualidad ontológica del delito y dirán más bien que quienes detentan el poder tendrán la posibilidad de definir y etiquetar todos aquellos comportamientos y personas que atentan contra el *status quo*.

Dos críticas que se hacen a esta propuesta teórica, entre muchas otras, es que la atención se desvía de aquellos comportamientos dañosos y que no profundiza en el componente estructural que produce y sostiene la criminalidad. Con la criminología crítica y la sociología del control penal lo anterior se salda, a continuación ahondaré en algunos de sus postulados.

1.2.2 Criminología Crítica y Sociología del Control Penal

Es a finales de 1960 y mediados de 1970 que se puede situar el nacimiento de la nueva criminología y quienes se adscribieron a esta corriente reconocieron que la definición de las conductas desviadas una y otra vez, favorecía que fuera sobre ciertos grupos y personas pertenecientes a las clases bajas sobre las cuales las instancias de control social formal se activaban (Baratta, 2009).

Se consideró que si había algo que vigilar y castigar era la delincuencia común y en ese movimiento se ocultaba la existencia de una serie de comportamientos que atentaban contra el bienestar de la mayoría y que no estaban contempladas en las leyes o aún estando no eran tan relevantes como todo aquello que pusiera en jaque la propiedad privada.

Precisamente reconociendo lo mencionado anteriormente es que percibo un lazo entre estos postulados de la criminología crítica con la sociología del control penal que surge en 1975 de la mano de Alessandro Baratta y posteriormente de Roberto Bergalli. Menciona Sozzo (2006) que desde 1985 Bergalli “aboga por el abandono de la palabra criminología para la identificación de este campo de saber, proponiendo en cambio la designación “sociología del control penal” o “sociología del control jurídico-penal” (p. 397). La razón de lo anterior es que consideraba que designarse criminólogo implicaba acoger irremediabilmente el “paradigma etiológico” (Bergalli, 1986, p. 69).

Tanto a Barratta (2009) como a Bergalli (1988) les interesó estudiar las condiciones sociales, económicas y políticas que operaban en los procesos de construcción de lo delictivo, la interpretación y las consecuencias de la aplicación de las leyes penales por parte de las instancias de control social formal pero también las reacciones no institucionalizadas.

Bergalli (1998) puso el acento en el sistema penal estático que hace alusión tanto al entramado jurídico como dogmático que tipifica todas aquellas conductas delictivas “y describe las formas en que se concreta dicha intervención punitiva del Estado” (Monclús, 2006, p. 386). Con el sistema penal dinámico la atención se volcó a la aplicación que hacen las distintas instancias de control social formal de lo anterior y agrega Monclús (2006) “a menudo el funcionamiento y la actuación de dichas instancias de aplicación del sistema penal no necesariamente siempre coincide con las previsiones abstractas del ordenamiento jurídico” (p. 386).

Vale la pena mencionar que cierto escepticismo nutre también a este nuevo saber y permite la toma de distancia frente a discursos que promovían que a través de la cárcel era plausible la resocialización, la reeducación y la rehabilitación. Lo anterior implica, desde mi perspectiva, un nuevo posicionamiento tanto epistemológico como político del que deseo nutrirme para llevar adelante esta investigación.

Seguidamente hago una descripción detallada de la metodología, el método y las técnicas empleadas para la recogida de datos y la sistematización de la información. Ahondo también en las previsiones éticas tomadas en cuenta de cara a la garantía del anonimato y confidencialidad de las personas con las que trabajé.

Marco metodológico

1.3 Estrategia metodológica

La estrategia metodológica que empleo se inscribe dentro de la tradición cualitativa. Este tipo de investigación reconoce que quien investiga juega un papel central, de ahí que dé protagonismo a su subjetividad ya que, al fin y al cabo, quien interpreta los datos no lo hace desde la asepsia sino desde un posicionamiento epistemológico y teórico particular.

Maxwell (2004 citado en Vasilachis de Gialdino, 2006) destaca otras cualidades tales como la búsqueda de la comprensión, la significación y valoración de una situación o fenómeno partiendo de quien lo vivencia. Por su parte Whittemore, Chase y Mandle (2001 citado en Vasilachis de Gialdino, 2006) mencionan que “privilegia la profundidad sobre la extensión e intenta captar los sutiles matices de las experiencias vitales” (p. 27).

Para Vasilachis de Gialdino (2006) otra característica vertebral es que privilegia la interacción entre las personas participantes aunado a que pone gran atención al contexto en el que los datos se recaban y esto favorece que su interpretación sea situada (Vasilachis de Gialdino, 2009).

Todas las cualidades anteriormente mencionadas se encuentran en alta sintonía con la posición que he asumido frente al tema en estudio y en ello radica su escogencia. Dentro de la investigación cualitativa opté por el método de construcción de narrativas, ya que:

insiste en el carácter de producción colectiva de las narraciones tanto en el caso de que sean fruto del intercambio entre "la entrevistadora y la entrevistada" como en la situación de que se basen en la combinación de materiales producidos en encuentros entre múltiples subjetividades (Biglia y Bonet, 2009, párr. 26).

Ese entrecruzamiento posibilita reconocer el valor de la palabra de sujetos y colectivos que suelen ser situados en la invisibilidad (Biglia y Bonet, 2009) además con este método poca importancia tiene “tratar de buscar el verdadero significado de la palabra *narrativa* [en tanto] reduce la noción y le resta su capacidad de elemento de articulación y producción en los discursos” (Cabruja, Íñiguez y Vázquez, 2000, p. 62).

Más bien interesa la generación de “unas historias compartidas, pero no las únicas” (Burman, 2000 citado en Biglia y Bonet, 2009, párr. 16) en torno a la ejecución

penal en el CEOVP partiendo de la mirada de jóvenes privados de libertad, del equipo profesional, del personal de seguridad así como de la directora de dicho centro y del supervisor técnico y la directora del PNAPPJ.

Seguidamente ahondo en las técnicas para la recolección, sistematización y análisis de la información. Asimismo, detallo algunos criterios que permiten garantizar su confiabilidad y validez y por último hago hincapié en algunas consideraciones éticas.

1.4 Técnicas para la recolección de la información⁵

A continuación, describo las técnicas que implementé durante la recogida de datos:

1.4.1 Fuentes primarias

Técnica taller

Se concibe ante todo como un dispositivo grupal en donde cobra relevancia el intercambio de ideas, conocimientos, sentimientos y percepciones en torno a un tema en concreto. Cano (2012) menciona que este dispositivo “es limitado en el tiempo y se realiza con determinados objetivos particulares, permitiendo (...) el protagonismo de los participantes, el diálogo de saberes, y la producción colectiva de aprendizajes” (p. 33). Le corresponde a quien facilita el taller, a través del planteamiento de actividades, dinamizar lo anterior.

En total ejecuté 5 talleres con jóvenes privados de libertad distribuidos de la siguiente manera: a) 2 grupos del panóptico⁶ los días 16 y 22 de enero en donde trabajé con 12 y 4 jóvenes respectivamente; b) 2 grupos de la sección preferencial⁷ de manera que el 24 de enero participaron 8 jóvenes y el 29 de enero asistieron 5 y c) 1 grupo de bochos⁸ el 29 de enero conformado por 3 jóvenes. Cada taller tuvo una duración aproximada de 1 hora o 1 hora y 30 minutos. Estos encuentros tuvieron la intención de explorar las percepciones y valoraciones en torno a la ejecución penal y algunas

⁵ Se remite al anexo 1 donde aparece el cronograma del trabajo de campo.

⁶ En el centro penal se llama panóptico al espacio carcelario, que tiene una disposición arquitectónica que hace honor a su denominación, en el que se encuentran 6 secciones A1, A2, B1, B2, C1 y C2. A los jóvenes que se ubican en este espacio suele atribuírseles una conducta más conflictiva según valoración del equipo profesional.

⁷ Allí se ubica a los jóvenes que poseen mejor comportamiento según la valoración del equipo profesional.

⁸ En bochos el equipo profesional sitúa a aquellos jóvenes que presentan mayores dificultades de vinculación, de manera que cuentan con un espacio diferenciado en donde conviven con un máximo de tres o cuatro personas.

recomendaciones que consideraron pertinentes de cara al mejoramiento de las condiciones de vida carcelaria⁹.

Vale la pena mencionar que esta técnica la utilicé también el 2 de marzo con 8 oficiales de la escuadra B y el 6 de marzo con 2 oficiales de la escuadra A¹⁰. Cada taller tuvo una duración de 1 hora en la que indagué la percepción que poseen de los jóvenes privados de libertad, la percepción y valoración de la ejecución de la pena y algunas recomendaciones que podrían mejorar su implementación.

Entrevista semiestructurada individual y grupal

Alonso (1999) sostiene que las entrevistas favorecen la comprensión de realidades, experiencias o situaciones partiendo de la subjetividad de quien las vivencia. Para ello, la generación de un guión flexible resulta vital.

Precisamente, reconociendo las bondades de esta técnica la seleccioné y en un primer momento realicé 10 entrevistas individuales a: a) siete miembros de la jefatura de seguridad tanto de la escuadra B como de la escuadra A el 5 y el 14 de diciembre respectivamente¹¹, b) la directora del centro penal en una entrevista que realicé los días 3 y 4 de diciembre¹² y c) el supervisor técnico el 12 de febrero y a la directora del PNAPPJ el 27 de febrero¹³.

El 6 de marzo efectué una entrevista grupal al equipo profesional del centro penal. Entre las participantes destaco a una trabajadora social, una orientadora, dos psicólogas y la abogada. Vale la pena mencionar que el director del centro penal, que asumió dicho cargo a partir de enero del 2019 participó también en ese espacio¹⁴.

Diario de campo

El diario es una técnica que favorece hacer memoria de aquellos aspectos que resultan relevantes del trabajo de campo. La premisa que me orientó para su escogencia radica en que no investigo desde la asepsia o neutralidad y reconocer lo anterior implicó

⁹ Para ampliar sobre las actividades realizadas se remite al anexo 2.

¹⁰ Cada escuadra está compuesta por un supervisor y entre dos y tres inspectores junto a otros oficiales quienes son supervisados a su vez por el Jefe de Seguridad. Durante 7 días una de las escuadras permanece en el centro penal mientras la otra descansa y de esta manera se relevan las tareas. Para conocer la guía de este taller se remite al anexo 3.

¹¹ Para conocer la guía de entrevista se remite al anexo 4.

¹² La directora mostró gran interés en la entrevista y como debía atender otro asunto me sugirió volver al día siguiente para continuar. Se remite al anexo 5 donde se encuentra la guía de entrevista.

¹³ Se remite al anexo 6 para conocer la guía de entrevista.

¹⁴ Se remite al anexo 7 para conocer la guía de entrevista.

dar cabida a los afectos, ideas e impresiones que surgieron durante la recogida de datos. Para Ameigeiras:

El diario de campo constituye el ámbito fundamental para organizar la experiencia de la investigación, para exponer nuestras intuiciones a partir de los referentes empíricos que uno ha revelado en el campo. Pero, también, el diario conforma un espacio propicio para la explicitación de los cambios y de las transformaciones sentidas que acompañan el trabajo, desde el momento que lo comenzamos. Una oportunidad para detectar sesgos personales, situaciones o vivencias que pueden, de una u otra forma, incidir en el mismo (2006, p. 136).

Este proceso minucioso de registro fue de gran utilidad al momento de la recogida y análisis de los datos y me permitió hacer lectura de algunos emergentes grupales pero también poner atención a mi lugar como investigadora.

1.4.2 Fuentes secundarias

La revisión de documentación me permitió identificar 8 investigaciones, realizadas entre el 2007 y el 2018, relativas a la población penal juvenil en Costa Rica que brindan una mirada más amplia del estado de la cuestión en esta materia. Además, gracias a la lectura de diversos textos delimité la óptica y el marco teórico que se nutren de la criminología crítica y de la sociología del control penal.

Con relación al marco normativo opté por volver la mirada al desarrollo de la justicia penal juvenil en Latinoamérica y en Costa Rica para luego centrar la atención en el surgimiento de la LESJP. La descripción de la acción inter-institucional la elaboré partiendo de la revisión de la página web del Ministerio de Justicia y Paz, de la lectura del Reglamento Penitenciario y del texto “En busca de oportunidades para adolescentes y jóvenes infractores: una propuesta de intervención” publicado en el año 2001 con el apoyo del Ministerio de Justicia y Paz, la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de la Justicia (CONAMAJ) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

1.5 Técnicas para la sistematización y el análisis de la información

Entre las técnicas que utilicé para la sistematización y el análisis de fuentes primarias destaco, en un primer momento, la grabación en audio tanto de las entrevistas

como de los encuentros grupales. Lo que posibilitó llevar un registro detallado de lo que se produjo en esos espacios.

En un segundo momento, me dediqué al proceso de transcripción de los audios y en un tercer momento centré la atención en su lectura al detalle junto a lo producido en el diario de campo, ya que esto favoreció la identificación de aspectos relevantes.

En el cuarto momento elaboré categorías y subcategorías que pueden apreciarse en el primer cuadro (ver página 14). Con la técnica *patchwork* construí narrativas colectivas acerca de la percepción y valoración de la ejecución penal que se nutrieron de lo que expresaron los jóvenes que aparecen en el segundo cuadro (ver página 15) y en el tercer cuadro del sentir del personal penitenciario (ver página 16 y 17).

La técnica *patchwork* es habitual que la empleen las costureras al momento de unir diversos retazos de telas con el objetivo de crear un producto nuevo (Biglia y Bonet, 2009). Ese ejercicio de recortar y unir lo expresado por los y las participantes fue clave en el proceso de sistematización de la información y me permitió apostar ante todo por la polifonía de voces en torno al tema de estudio.

Para finalizar, destaco que con relación a los datos secundarios que implicó la revisión de documentación para explorar el fundamento teórico, normativo y de acción inter-institucional me dediqué a leer y organizar la información. Seguidamente presento los cuadros que sintetizan el proceso de construcción de las categorías, subcategorías y narrativas correspondientes.

Cuadro 1. Categorías y subcategorías de análisis

| Categoría | Definición | Subcategoría | Definición |
|---|--|--|--|
| Percepción de la población penal juvenil | Da cuenta de aquellas características que se atribuye a esta población. | Creídos | Algunos oficiales mencionaron que los jóvenes son altaneros. |
| | | Desobedientes | Los oficiales expresaron que los jóvenes son rebeldes. |
| | | Tercos | Algunos oficiales manifestaron que comportarse de manera testaruda era usual en esta población. |
| | | Herméticos | Los jóvenes, según manifestaron los oficiales, son extremadamente reservados e inaccesibles. |
| | | Imprudentes | Para los oficiales, los jóvenes actúan de modo impulsivo y con mucha precipitación. |
| | | Irrespetuosos | La descortesía resulta ser una de las características que los oficiales atribuyen a esta población. |
| | | Temperamentales | Algunos oficiales enfatizaron que los jóvenes cambian frecuentemente de estados de ánimo. |
| | | Pertenecen a la clase baja | El personal penitenciario consideró que los jóvenes pertenecen a la clase socioeconómica baja. |
| | Personas allegadas están en la cárcel | El personal penitenciario manifestó que es usual que miembros de la familia o allegados de los jóvenes estén en prisión. | |
| Percepción y valoración de la ejecución penal | Da cuenta de las percepciones y valoraciones que hacen de la ejecución de la pena. | Buenas prácticas | Las personas entrevistadas compartieron algunos aciertos de la ejecución de la pena. |
| | | Incumplimientos | Las personas entrevistadas mencionaron algunas faltas en la que se incurre en la ejecución de la pena. |
| | | Retos | Las personas entrevistadas mencionaron algunos desafíos que perciben en la ejecución de la pena. |

Cuadro 2. Título y definición de narrativas que parten de las voces de los jóvenes

| Título | Definición | Categoría |
|---|--|----------------------------------|
| Estamos en “la prensa” | Narrativa que pone el acento en todo aquello que produce sufrimiento de la estancia en el centro penal. | Valoración de la ejecución penal |
| Hay que terapiarse | En esta narrativa los jóvenes visibilizan las estrategias que despliegan para mitigar el sufrimiento que produce la privación de libertad. | |
| La cárcel nos prepara para el conflicto penal | Narrativa que evidencia que alcanzar un egreso favorable es tarea difícil y que resulta más probable volver a delinquir. | |

Cuadro 3. Título y definición de narrativas que parten de las voces del personal penitenciario

| Título de la narrativa | Definición | Categoría |
|---|---|---|
| La juventud ¿esa etapa del desarrollo abyecta? | Narrativa que pone el acento en que impera una percepción negativa de la población penal juvenil. | Percepción de la población penal juvenil |
| Caracterización del contexto social del que provienen los jóvenes | Narrativa que muestra algunas características sociales de las que provienen los jóvenes | |
| ¿Participó el PNAPPJ en el diseño de la LESPJ? | Se muestran algunas de las razones que impulsaron la creación de esta ley así como de la participación que tuvo el PNAPPJ en ello. | Valoración de la ejecución penal |
| La estancia en la cárcel es dura | Narrativa que evidencia que la estancia en la cárcel conlleva sufrimiento para los jóvenes, pero también contrae afectaciones negativas para el personal penitenciario. | |
| El personal de seguridad ¿es poco? | Narrativa que muestra la discrepancia de criterios que imperan en torno a la organización de la custodia y cómo eso impacta la cobertura de lo programado en el centro penal. | |
| El personal de seguridad se caracteriza por brindar un trato cordial y respetuoso a los jóvenes pero ¿se garantiza en todos los casos | Narrativa que visibiliza que algunos oficiales tienen claridad respecto a que trabajan con población especializada pero otros desatienden lo anterior. | |
| La pena se ejecuta con apoyo limitado de otros entes del Estado | Esta narrativa muestra que la ausencia de redes de apoyo dificulta garantizar un egreso satisfactorio a los jóvenes. | |
| Distancia entre entes y operadores de la ley | Se muestran algunos ejemplos que desvelan la distancia existente entre diversos entes y operadores de la ley en materia penal juvenil. | |

| | | |
|---|--|--|
| Del trabajo a expensas de la normativa penitenciaria a su inclusión | En esta narrativa se presentan algunas razones que permiten comprender el alejamiento de la normativa penitenciaria por parte del personal del CEOVP. | |
| Valoraciones de la LESPJ | Partiendo de la realidad en que se ejecuta la pena se presenta algunas interpelaciones y recomendaciones para modificar esta ley. | |
| ¿Se prepara para un egreso favorable? | En esta narrativa se muestra que para algunas de las personas entrevistadas el paso por la cárcel prepara para un egreso favorable mientras que para otras lo anterior es tarea imposible. | |
| ¿Qué futuro les depara a los jóvenes? | En esta narrativa se hace mención de algunas dificultades con las que se topan los jóvenes al salir del centro penal y que los lleva a delinquir, pero también que con voluntad y empeño pueden mitigar lo anterior. | |

1.6 Criterios para garantizar la confiabilidad y validez de la información

Entre los criterios que utilicé para garantizar confiabilidad y validez de la información destaco la triangulación teórica que posibilitó nutrir el análisis partiendo de algunos saberes planteados por la criminología crítica pero también por la sociología del control penal.

Otro aspecto a tomar en cuenta es la triangulación de técnicas, lo que permitió ya no sólo la recogida de datos desde diversas fuentes, tanto primarias como secundarias, sino también su sistematización y análisis desde diversas ópticas.

De ahí que haya optado por la revisión de normativa y de diversos documentos del PNAPPJ. Además de la elaboración de entrevistas y encuentros grupales que me permitieron una comprensión más amplia y complementaria del fenómeno en estudio.

Vale la pena mencionar que en los encuentros grupales con los oficiales, los jóvenes y el equipo profesional me apoyó otra persona en aspectos tanto logísticos como de co-facilitación¹⁵. Previo y posterior a cada sesión valoré junto a ella lo que se había producido en esos espacios y esto brindó insumos valiosos para el análisis de los datos.

1.7 Consideraciones éticas

Para la puesta en marcha del trabajo de campo solicité en un primer momento el visto bueno por parte de la Dirección del PNAPPJ y la Dirección del centro penal. En un segundo momento, entré en contacto con el Departamento de Investigación y Estadística del Instituto Nacional de Criminología que forma parte a su vez de la Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz, ya que este ente vela porque todas aquellas investigaciones que se realizan en centros penales cumplan con ciertos criterios éticos.

Tomando en cuenta dichos criterios es que consideré de gran valor el empleo de consentimientos informados en los que incluí los objetivos, las motivaciones y los alcances de la investigación de manera que no representara ningún perjuicio para las personas participantes¹⁶.

¹⁵ De mi formación en psicología aprendí que para la facilitación de encuentros grupales es vital hacerse acompañar.

¹⁶ Para su elaboración me orienté con el formulario para el consentimiento informado basado en la Ley No. 9234 Ley Reguladora de Investigación Biomédica y del Reglamento ético científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en las que participan seres humanos. La razón de lo anterior es que al consultar en el Taller de Investigación acerca de la normativa o guías de esta índole por parte de la Universidad de Barcelona, el Dr. Alejandro Forero Cuellar profesor de dicha universidad me comunicó que no existían. En julio del 2019 Alejandro me facilitó la “Guía práctica para la investigación

Conviene enfatizar que al trabajar con jóvenes adultos estos siguen estando cubiertos por la Ley de Justicia Penal Juvenil (en adelante LJPJ) y la LESPJ, y por lo tanto velar por su interés superior resulta fundamental (Greco, Bartolomé, Suárez y Kanter, 2019).

Otro aspecto de gran relevancia de cara a la presentación de los resultados es que garanticé en todo momento el anonimato y la confidencialidad en el tratamiento de la información, lo que implica que el acento lo puse sobre todo en la textualidad. También conviene señalar que omití algunos relatos con la intención de brindar mayor protección a las personas entrevistadas.

Por último, que acogí la petición de la Jefatura de Seguridad quienes me solicitaron no hacer distinción entre sus valoraciones y los de otros oficiales. De manera que hablo de los oficiales o el oficial refirió tal o cual cosa y no como ocurre en el caso de la Directora del CEOVP o de la Jefatura del PNAPPJ de quienes obtuve visto bueno para evidenciar sus posturas.

Capítulo II.

2. Investigación documental

2.1 Antecedentes investigativos

En este apartado destaco algunas investigaciones en torno a la ejecución penal juvenil en Costa Rica que permiten aproximarse a la percepción de la estancia en centros penales por parte de personas jóvenes. En una de ellas la atención se centra exclusivamente en el orden normativo.

2.1.1 Estudios acerca de la ejecución penal juvenil en Costa Rica

A Corrales y León (2007) les interesó indagar, a través de encuestas aplicadas a población penal juvenil, el grado de cumplimiento de la LESPJ.

De manera que en el Centro Penal Juvenil San José¹⁷ tuvieron contacto con 12 jóvenes sentenciados menores de edad, en el Centro Especializado de Privación de Libertad Adulto Joven¹⁸ con 22 jóvenes sentenciados y en el Centro Penal el Buen Pastor¹⁹ con 3 adultas jóvenes sentenciadas. Junto a las encuestas también realizaron entrevistas a personeros de dichos centros, así como a la Directora del PNAPPJ (Corrales y León, 2007).

Lo anterior les permitió indagar el sentir de los y las jóvenes en torno a la oferta educativa, de formación técnica y laboral y si derechos tales como el acceso a la salud, a la recreación y al reposo, entre otros, se garantizaban (Corrales y León, 2007).

Corrales y León (2007) encontraron que la educación primaria y secundaria se ofrece, pero no ocurre lo mismo cuando de formación tanto técnica como superior se trata. Además, que los y las jóvenes en su mayoría realizaban tareas de limpieza en los centros penales y que la cantidad de tiempo libre de la que disponían las llevó a considerar que el reposo más bien abunda en estos recintos.

Con relación al derecho a la salud, el acento lo pusieron en cuatro elementos de los cuales destaco dos específicamente la alimentación y la asistencia médica. Con relación al primero los y las participantes manifestaron descontento debido a que los alimentos no sabían bien, les llegaban fríos, no eran variados y en ocasiones habían detectado insectos o cabellos (Corrales y León, 2007).

¹⁷ Llamado en la actualidad Centro de Formación Juvenil Zurquí.

¹⁸ Llamado en la actualidad Centro Especializado Ofelia Vicenzi Peñaranda.

¹⁹ Llamado en la actualidad Centro de Atención Institucional Vilma Curling.

La asistencia médica por su parte, se brinda únicamente cuando las autoridades penitenciarias consideran que los síntomas que presentan los jóvenes son graves. Mencionaron, además que en algunas ocasiones no pueden asistir a citas previamente agendadas debido a que no se cuenta con transporte para ello.

Si bien es cierto, el grado de cumplimiento a la luz de la LESPJ varía en cada centro, se constató que el Centro Penal Juvenil San José se hallaba en mayor sintonía con dicha ley. Lo que devela que los y las jóvenes son más propensas a la vulneración de sus derechos una vez se les traslada a centros para personas adultas (Corrales y León, 2007).

Corrales y León (2007) enfatizaron la necesidad de garantizar equipos de trabajo capacitados para laborar en los centros además que resultaba prioritario contar con una cocina propia y una red articulada entre diversos organismos del Estado que coadyuven en la ejecución de la pena en el Centro Especializado de Privación de Libertad Adulto Joven.

Por su parte, Cordero y Monge (2010) elaboraron una investigación con el interés de “verificar el cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales” (p. vii).

Partiendo de lo anterior analizaron algunas leyes y códigos tanto nacionales como internacionales, indagaron jurisprudencia y entrevistaron a diversos actores que intervienen en esta fase del proceso penal. El interés estuvo centrado en conocer, cinco años después de la puesta en marcha de esta ley, si se habían introducido cambios sustantivos en comparación con años anteriores (Cordero y Monge, 2010).

Entre las conclusiones principales destaco que la materia penal juvenil no ha sido considerada como un tema relevante por los gobiernos y ello se refleja en el presupuesto designado. Razón por la cual, la escasez de recursos tanto materiales como humanos ha dificultado su adecuada implementación. Pese a lo anterior, reconocieron que a través del despliegue tanto de programas como de actividades el PNAPPJ acompaña a los y las jóvenes en el cumplimiento de las sentencias (Cordero y Monge, 2010).

Otro aspecto que señalaron como positivo del PNAPPJ fue la creación de una red conformada por organizaciones no gubernamentales que apoyaban el trabajo junto a los y las jóvenes en temáticas diversas tales como adicciones, deporte, entre otros. Con

relación a los vínculos con algunas instituciones gubernamentales mencionaron que la falta de protocolos de actuación mermaba su efectividad. Razón por la cual concluyeron que queda mucho por mejorar en aras de garantizar condiciones idóneas para la ejecución de las sanciones en materia penal juvenil (Cordero y Monge, 2010).

Rojas (2013) analizó las condiciones reales y efectivas en que se ejecuta la pena en el CFJZ con el afán de conocer si se encuentra en sintonía con lo que reza la LESPJ. Específicamente puso el acento en lo referente a la formación integral que debe garantizarse a los y las jóvenes.

Partiendo de lo anterior, construyó una encuesta que aplicó a 29 jóvenes sentenciados, con edades comprendidas entre los 15 y 17 años que a diciembre del 2012 se encontraban en dicho centro. Con relación a si les brindaban opciones de capacitación técnica un 77,8% contestó que no, mientras que un 22,2% manifestó que sí. Por otro lado, un 70,4% consideró que les facilitaban oportunidades laborales y un 29,6% manifestó que lo anterior no se garantizaba. Dichas oportunidades laborales, en todos los casos, hicieron referencia a tareas de limpieza del centro penal (Rojas, 2013).

Frente a este panorama y partiendo del decir de los jóvenes, la investigadora concluyó que la administración penitenciaria de dicho centro vulnera derechos fundamentales en los jóvenes. A tal punto, que los fines propuestos con la imposición de una sanción privativa de libertad no se garantizaban. Lo que devela que “el internamiento se convierte en un encierro, en lugar de una oportunidad para que el joven se aleje de la actividad delictiva y encuentre oportunidades para su desarrollo y resocialización” (Rojas, 2013, p. 204).

Quintanilla (2013) partiendo de una metodología cualitativa y del método tanto comparativo como deductivo se propuso analizar la delimitación legislativa del *quantum* de la pena en materia juvenil en aras de desentrañar si respetaba los principios de idoneidad y proporcionalidad.

Su hallazgo más sobresaliente es que lo anterior no se alcanza y las razones que atribuye a lo anterior es que impera un “pensamiento legalista y adultocentrista” (Quintanilla, 2013, p. vi) razón por la cual no fueron tomadas en cuenta las particularidades de esta población al redactar la LJPJ, pero también porque hay gran desconocimiento acerca de la especialización en esta materia.

Alvarado y Ortiz (2015) elaboraron un estudio en el Centro Especializado Adulto Joven con la intención de determinar aquellos factores tanto institucionales

como psicosociales que intervienen en la convivencia carcelaria. A través de la recolección de datos empleando grupos focales con jóvenes privados de libertad y custodios, así como entrevistas con algunos representantes de sección, jefatura de seguridad y miembros del equipo profesional determinaron que el aparato penitenciario debía intervenir para favorecer una convivencia pacífica.

Debido a que las relaciones entre los jóvenes se caracterizaban por la suspicacia, la vendetta y las violencias. Por su parte, la distancia y el utilitarismo entre la población penal y el personal penitenciario dificultaban garantizar una intervención en pro de la adquisición de habilidades y destrezas tanto personales como sociales (Alvarado y Ortiz, 2015).

Destacaron que esa distancia se manifestaba también en el trabajo que realizan tanto los custodios como el equipo profesional, razón por la cual la consecución de metas comunes no ha resultado viable y manifestaron que:

Las condiciones de infraestructura, la dinámica institucional y las líneas de trabajo de este centro penal no son congruentes con la población que alberga. Esto se aleja de los objetivos para los que fueron institucionalizados según lo que expone la Ley Penal Juvenil y además complejiza la dinámica interna del centro penitenciario. (Alvarado y Ortiz, 2015, p. 195).

Fue por ello que al cierre de su investigación plantearon una propuesta de modelo de intervención para favorecer las relaciones de convivencia a tres niveles: institucional, grupal e individual y en el que consideraron vital el trabajo conjunto entre el personal y los jóvenes.

Por otra parte, Araya (2016) a través de una investigación etnográfica en el CFJZ indagó la conformación de la corporalidad en los jóvenes partiendo de algunos incidentes violentos que se suscitaban en este recinto.

El investigador encontró que en el espacio carcelario ocupa un lugar protagónico “la oposición, la confrontación, y la amenaza” en las interacciones entre el personal penitenciario y la población penal juvenil (Araya, 2016, p. iv). Lo anterior lo llevó a concluir que el cuerpo se vuelve campo de batalla para los jóvenes puesto que allí vivencian los temores y riesgos que implican habitar este espacio.

Es por ello que echan mano de las violencias para circular y defenderse en este espacio puesto que “al entrar en un centro penal las PJPL²⁰ no están siendo alejadas de

²⁰ Personas jóvenes privadas de libertad.

las manifestaciones de violencia propios de los contextos socioeconómicos de los que provienen” (Araya, 2016, p. 266).

En el año 2017 realicé una investigación en el CFJZ junto a hombres jóvenes con edades entre los 15 y los 17 años con el objetivo de analizar la percepción de la privación de libertad, específicamente el acento lo puse en aquello que produce dolor de esta experiencia aunado a las estrategias que empleaban para su mitigación (Masís, 2017).

Entre los hallazgos más sobresalientes destaco que la monotonía de la cárcel les hacía percibir los días similares ya que, el aburrimiento y el paso lento del tiempo se vuelven parte de la cotidianidad. Asimismo, los jóvenes expresaron que la privación de libertad es castigo por el delito cometido, que la estancia en el centro penal los lleva a percibirse como fantasmas tras las rejas ya que, hay desentendimiento por parte de la sociedad acerca de lo que padecen (Masís, 2017).

La lejanía con la familia, la imposición de sentencias que consideran largas y la dificultad de disfrutar de su sexualidad, tal como lo hacían estando en libertad, fueron algunos de los aspectos de la privación de libertad que les produce mayor dolor (Masís, 2017).

De manera que consumir dosis altas de pastillas, realizar cortaduras en diversas partes del cuerpo e intentar no estar pendientes del paso del tiempo permite evadir su realidad circundante. Asimismo, apostar por una convivencia pacífica dentro de su pabellón, participar en las actividades y procesos propuestos tanto por el centro penal como por grupos externos, emplear la mofa y las bromas pesadas como modo de vinculación, añorar la visita de la madre y adoptar diversos roles tales como el de joven disciplinado y sumiso son algunas estrategias que despliegan para que la estancia en la cárcel resulte menos dolorosa (Masís, 2017).

Parra y Soto (2018) exploraron las relaciones de convivencia entre jóvenes y personal de seguridad del CFJZ y del CEOVP y entre las técnicas para la recogida de información que implementaron destaco los grupos focales, las entrevistas, así como la metodología taller y la revisión documental.

Lo más relevante que encontraron fue que existen tres modalidades de formación que la Escuela Nacional de Capacitación Penitenciaria ofrece a los policías, a través de un curso de inducción, un curso básico así como cursos que posibilitan escalar en la carrera policial. En dichos cursos las temáticas que se abordan desatienden grupos

particulares que acoge el sistema penitenciario nacional como lo es la población penal juvenil (Parra y Soto, 2018).

Debido a lo anterior es que queda en manos de las Jefaturas de la Policía del PNAPPJ, de la Jefatura del PNAPPJ y la dirección de cada centro penal acompañar a esos oficiales y acercarlos al rol que deben desempeñar. Por eso no extraña que hayan detectado poca claridad en torno al cargo que deben ejercer, que los lleva a oscilar entre una actuación represiva y que por ende, podría vulnerar los derechos de los jóvenes y una no actuación debido a que temen las represalias que conlleva la puesta de límites (Parra y Soto, 2018).

Lo anterior las impulsó a crear una guía autodidacta con la intención de promover habilidades y destrezas en el cuerpo de seguridad considerando que este esfuerzo podría favorecer también la convivencia pacífica entre ambos grupos.

Las investigaciones descritas permiten justificar la pertinencia de elaborar un nuevo estudio a catorce años de la promulgación de la LESPJ, volviendo la mirada a las percepciones y valoraciones por parte de la administración penitenciaria y de los jóvenes que habitan el CEOVP y contrastando lo anterior con la letra menuda de esta ley.

Teniendo presente lo anterior, seguidamente presento algunos aportes teóricos que brindan mayor comprensión sobre el tema en estudio.

2.2 Aportes teóricos relevantes para el tema tratado

En este apartado inicio haciendo un recorrido en torno a la construcción de la categoría de infancia para luego centrar la atención en la invención de la delincuencia juvenil.

Posteriormente, vuelvo la mirada a la conceptualización y caracterización que hace Erwing Goffman de las instituciones totales así como de la propuesta de Roberto Bergalli que se nutre a su vez de Michel Foucault y que permite pensar la cárcel ante todo como una institución de secuestro.

Finalmente presento algunos efectos producidos por el encarcelamiento y que desvelan una cara nada alentadora de una institución que en sus fines explícitos apuesta por la rehabilitación y reeducación de las personas reclusas, pero que en la praxis opera en sentido contrario.

2.2.1 Invención de la cuestión penal en el campo juvenil

Para Rivera (2000) hasta fines del siglo XVIII no se distinguía entre infancia y juventud del mundo adulto. De manera que “El niño afrontaba muy tempranamente responsabilidades adultas y su incorporación al mundo adulto (ya sea en el ámbito recreativo, familiar, o en el de la reproducción agrícola)” (Rivera, 2000, p. 7). Lo anterior implicó que se atribuyera igual responsabilidad penal, que se brindara un trato similar y que por ende toda suerte de atropellos estuviera a la orden del día.

Con la llegada del siglo XIX lo anterior comenzó a modificarse sobre todo a la luz de los movimientos migratorios y que el ocio se convierte en un indicador de vagancia y un mal que se debe atacar. Además, muchos jóvenes se enlistaron para el trabajo fabril e inició la veneración tanto al trabajo como a la productividad (Rivera, 2000). En todo ello jugó un papel relevante la aparición de diversas instituciones totales.

Precisamente frente a esos cambios, la minoridad cobra relevancia y se construye dicha categoría social. Desde ese momento pueden rastrearse los deseos asistenciales y punitivistas que acompañarán las intervenciones y la construcción normativa.

Por ejemplo, las primeras propuestas de legislación en esta materia consideraban inimputables a niños de menos de 7 años, pero de 7 a 17 años orientaba la determinación de la culpabilidad si habían actuado con discernimiento y si lo anterior se comprobaba entonces la pena impuesta era similar a la de un adulto (Rivera, 2000).

A fines del siglo XVIII y principios del XIX en Europa aumenta la edad punible a 16 años y el discernimiento como elemento probatorio de culpabilidad es dejado de lado. Simultáneamente empiezan a plantearse iniciativas para “sacar a los menores del derecho penal” (Rivera, 2000, p. 10) en aras de brindarles un tratamiento diferenciado.

Rivera (2000) enfatiza que desde los Congresos Penitenciarios Internacionales pueden percibirse “los primeros principios y fundamentos de la justicia penal minoril” (p. 10). Congresos en donde se echaba mano del determinismo social junto al positivismo aplicado a la criminología y que nutrieron el movimiento a favor de la salvación del niño que surge a término del siglo XIX en Estados Unidos.

Pero esos saberes se incorporaron de manera moderada, ya que se creía que a través de la corrección podrían revertirse o por lo menos mitigarse desviaciones en los niños y jóvenes. De esta manera “El pesimismo darwinista se contrarrestaba con el

espíritu de filantropía, el optimismo religioso y la creencia en la dignidad del sufrimiento” (Platt, 2014, p. 61).

El Presidente de la Comisión Presidencial de lo Criminal manifestó en 1967 “que los salvadores del niño hicieron un esfuerzo ilustrado para aliviar las miserias de la vida urbana y la delincuencia juvenil ocasionadas por una economía capitalista no regulada” (Platt, 2014, p. 15). Precisamente esas buenas intenciones se le adjudican a dicho movimiento al que se califica de “benévolo, humanitario y gradualista” (Platt, 2014, p. 16).

Baste mencionar que fue en Chicago, específicamente en Illinois en 1899, cuando se creó el primer tribunal en el campo minoril y de esta manera “culminaban casi treinta años de esfuerzos reformistas por las organizaciones salvadoras del niño en Illinois” (Platt, 2014, p. 149) que contó con el beneplácito tanto de entidades religiosas como de escuelas industriales, entre otras. Para 1917, en la mayoría de Estados se había avalado una ley sobre los tribunales para menores y para 1932 se contabilizaban al menos 600 tribunales.

De manera que esta ley que auguró profundas transformaciones realmente “modificó poco el tipo de vida institucional para los delincuentes” (Platt, 2014, p. 160). Al punto tal que “Algunos reformadores de Chicago no tardaron en comprender que había una gran diferencia entre los objetivos idealizados y los hechos reales” (Platt, 2014, p. 160) el hacinamiento, la nula profesionalización del personal y los malos tratos continuaron vigentes. La amplia discrecionalidad que se atribuyeron estos tribunales resulta llamativa puesto que por un lado dotó de garantías legales, pero por el otro desplegó mayor punitivismo sobre los jóvenes.

Pese a lo anterior, diversos estudiosos consideran como un arquetipo del progreso el surgimiento de los tribunales para menores. Lo cierto dirá Platt (2014) “la era del progreso fue un período de considerables cambios y reformas en todos los campos de la vida social, legal, política y económica, su historia ha sido ornamentada con diversos mitos” (p. 17). Considero que desvelar esos mitos es lo que se propone Platt y agrega:

Esta obra acaba con el mito de que el movimiento pro salvación del niño tuvo éxito en la humanización del sistema de justicia penal, que salvó a los niños de cárceles y prisiones y creó instituciones dignas, judiciales y penales, para los menores. Declara que, si acaso, los salvadores del niño contribuyeron a crear

un sistema que sometía a más y más menores a castigos arbitrarios y degradantes (2014, p. 19).

Resulta de gran trascendencia señalar que no es exclusivamente con este movimiento que nacen los primeros esfuerzos para intervenir a jóvenes delincuentes, sino que desde tiempo atrás ya se habían planteado otras propuestas. Lo cierto es que hasta ese momento “se hizo un intento general de racionalizar estas reformas (tribunales para menores, libertad condicional, clínicas de guías del niño, reformatorios, etc.) para formar un *sistema* coherente de justicia para menores” (Platt, 2014, p. 20).

Rusche y Kirchheimer (1968 citado en Platt, 2014) dirán que los cambios que se gestan en el ámbito penal nunca acontecen al margen de los modos de producción. De manera que ya no sorprenderá mencionar que representantes de este movimiento pertenecían a la clase media y alta y eran sus intereses los que protegían. De ahí el lugar nada desdeñable que ocupó la “invención de nuevas formas de control social” (Platt, 2014, p. 21) dirigidas sobre todo a aquellas conductas pre delictivas tales como escapar del hogar, vagar por las calles, consumir alcohol, entre otras (Rivera, 2000).

Contribuyó también a tales efectos que se gestó un pacto, entre representantes tanto corporativos como políticos, que coincidió en la manera de comprender lo que era de interés público. De ahí que el componente tanto moral como económico tiñera dichas reformas y que estas fueran puestas al servicio del capitalismo en ciernes.

Con lo anterior y en esto es enfático Platt (2014) no puede considerarse que no había intereses genuinos por aminorar la pobreza y mejorar la vida de niños y jóvenes. En esa empresa las mujeres ocuparon un lugar central como representantes de las buenas costumbres y la moral y eran sus cuidados y enseñanzas los que salvarían a esos jóvenes desajustados a las normas. Lo cierto es que la mayoría “defendían con empeño el capitalismo, aunque laborando por reformarlo en forma ilustrada, y rechazaban las alternativas socialistas” (Platt, 2014, p. 27).

Volver la mirada a la invención de la delincuencia resulta trascendental de cara al tema en estudio.

2.2.2 Instituciones totales

Para realizar tareas cotidianas tales como laborar, descansar o recrearse es usual que se recurra a lugares distintos y por ende se entre en relación con diversas personas. En una institución total lo anterior no tiene cabida debido a que será alrededor de dicho recinto que se estructure la vida.

Partiendo de esa premisa es que conviene acercarse a la definición de las instituciones totales dada por Goffman “como un lugar de residencia y trabajo, donde gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un período apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente” (1998, p. 13).

Este autor propone cinco tipos de instituciones totales que van desde: a) orfanatos y los hogares de ancianos; b) hospitales psiquiátricos u hospitales que atienden a personas con enfermedades infecciosas, c) cárceles, d) colonias de trabajo o cuarteles y e) conventos.

Cada una de estas instituciones atiende a personas con necesidades diferentes: ya sea porque poseen nulas capacidades para hacerse cargo de sí mismos o porque salvaguardan a la sociedad del mal que podrían causar, o garantizan la instrucción laboral o son empleados como guaridas frente a la banalidad del mundo. Frente a esa amplitud de instituciones la atención la pondré en la cárcel que es el objeto de estudio en esta investigación.

En estos recintos se instala un sistema de privilegios compuesto por normas que coadyuvan en el mantenimiento del orden, recompensas y privilegios que pueden adquirir los y las internas siempre y cuando armonicen sus comportamientos con la normativa institucional y castigos que advienen cuando se desacatan dichas normas. En todo ello la vigilancia del personal sean estos oficiales, o quienes administran el tratamiento respectivo es central (Goffman, 1998).

La diferencia entre ambos grupos, personas recluidas y personal, conlleva irremediabilmente a su distanciamiento, ya que mientras unos deben cumplir las órdenes y son objeto de intervención, otros definen las reglas y los modos de intervención más apropiados. Unos serán etiquetados como buenos y otros como malos, unos detentarán el saber-poder sobre los otros.

Al punto tal que “el personal suele juzgar a los internos como crueles, taimados e indignos de confianza; los internos suelen considerar al personal petulante, despótico y mezquino” (Goffman, 1998, p. 21). Goffman (1998) sostiene que finalmente cada bando termina encarnando roles tanto “rígidos” como “estereotipados” (p. 21) en aras de garantizar la estabilidad de la institución total.

Los hallazgos de Goffman (1988) sugieren que hay una aspiración, en instituciones como estas, para que el TODO de los internos se aboque a la vida

intramuros y es allí donde sus “tendencias absorbentes” (p. 17) se hacen patentes. Además enfatiza que estos recintos se convierten ante todo en “depósito[s] de internos” (p. 82) y esto implica una distancia abismal de los objetivos a los cuales están llamados a cumplir.

De manera que desentrañar la percepción de jóvenes privados de libertad y del personal que administra la pena en el CEOVP resulta de gran trascendencia para determinar la coincidencia o discrepancia entre el ser y el deber ser en esta materia.

2.2.3 Secuestros institucionales

Este concepto fue propuesto por Michel Foucault y Roberto Bergalli lo retoma, ya que este último consideró que nominar a las cárceles como instituciones totales no era certero. Sobre todo, porque lugares tan diversos como conventos, espacios de formación laboral y hospitales, pero también manicomios y cárceles conformaban este tipo de instituciones (I. Rivera, comunicación personal, 27 de junio de 2019).

Si en algo se diferenciaban esos otros espacios de la cárcel o el manicomio era que en estos últimos se recluía contra la voluntad (I. Rivera, comunicación personal, 27 de junio de 2019). De ahí deriva el calificativo “secuestro” para estas instituciones, pero como esto acontece en un período histórico en particular en el que la pena privativa de libertad se corona “como pena reina del sistema” (Bergalli, 1988, p. 121) es que a continuación haré un esbozo de cómo se arriba a lo anterior.

A mediados del siglo XVI surge primero en Gran Bretaña y luego se expande al resto de Europa y hasta el siglo XVIII los *work houses*, espacios destinados para acoger a personas pobres que carecían tanto de trabajo como de vivienda. A partir de ese momento comienza a ser usual el encierro como mecanismo de segregación y surgen los manicomios, los hospicios, las casas de corrección, los lazaretos y las cárceles.

Todos estos “lugares destinados a secuestrar en espacios cerrados a los protagonistas de toda una serie de problemas sociales cuya solución (o regulación, o prevención) no fue ya abordada en espacios comunitarios o extra-murarios” (Rivera, 1997, p. 13). Se instaura de esta manera el gran encierro.

El punto clímax, en el desarrollo de esas prácticas custodiales, lo constituyó la invención del panóptico que implicó el diseño de espacios que no pudieran ser vistos desde afuera, que garantizaran cierto orden dentro, pero sobre todo porque allí se “ensaya[ba] un Poder desvinculado de los límites formales del Contrato” (Costa, 1974 citado en Rivera, 1997, p. 15).

Lo cierto es que fue tomando cada vez mayor relevancia la pena privativa de libertad a fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX, como mecanismo segregativo, y se señalan diversas razones por las cuales esto acontece. Para Sandoval Huertas (1982 citado en Rivera 1997) pensar la comisión de delitos como una afrenta al contrato social implicó poner atención a la necesidad de “corregir el comportamiento criminal” (p. 15). De esta manera al delinquir advenía un castigo, pero a la vez este servía de amenaza y recordatorio para el resto de la sociedad que eso podría pasar si infringían las leyes. Además, el *ius puniendi* de ahora en adelante sería exclusivamente del Estado.

Otra perspectiva puso el acento en que a la cárcel, en tiempos previos al arribo de la Modernidad, se le achacó ser una institución en donde acontecían “las prácticas más aberrantes llevadas a cabo respecto a los reclusos” (Bergalli, 2011, p. 26). Dichas prácticas se desplegaban con la intención de obtener la confesión de los penados.

Gracias al Iluminismo y más específicamente dicho iluminismo en el ámbito penal se apuesta por revertir lo anterior y de esta manera la pena carcelaria se concibe a partir de este momento como la sustracción de la libre circulación y en ese movimiento la connotación sufrida o dolorosa que le caracterizaba cae. En otro texto este mismo autor menciona que a partir de ese momento queda al “descubierto los vicios mismos del secuestro institucional” (Bergalli, 1993, p. 2).

En cambio, para otros autores la cárcel con su veta punitiva se difundió ampliamente debido a la relación existente entre el sistema capitalista y el derecho penal, lo que implica que los bienes tutelados así como la definición de los delitos y castigos correspondientes benefician “los intereses de las clases dominantes” (Baratta, 2009, p. 171).

Por eso no es en balde, que el surgimiento de la cárcel se vincule con la emergencia del capitalismo. Sobre este punto, Melossi y Pavarini (2014) expresaron “La pena de cárcel –como privación de un *quantum* de libertad- deviene la pena por excelencia en la sociedad productora de mercancías” (p. 229). Lo anterior permitió a la burguesía continuar disciplinando y controlando a los pobres y de esta manera garantizaban su hegemonía en el poder político.

Para Foucault (1996) la cárcel, la fábrica, los manicomios y la cárcel fungieron como espacios de exclusión durante el siglo XVIII. En el siglo XIX se produce un viraje y ahora se apostará por la “inclusión y la normalización” (p. 57)

Entre las funciones que le atribuye Foucault (1996) a estas instituciones destacan que apuestan por el dominio de la mayor parte del tiempo de quienes las habitan en aras de transformarlo en tiempo-trabajo, además que el control que se ejerce sobre los cuerpos es con miras a ser “formado, reformado, corregido, en un cuerpo que debe adquirir aptitudes, recibir ciertas cualidades, calificarse como cuerpo capaz de trabajar” (p. 60).

Pensar la pena privativa de libertad ante todo como un secuestro institucional resulta relevante de cara a la investigación que se desarrolla, ya que la imposición del sufrimiento legal se endilga a los causantes de ciertos males sociales y esto no es poca cosa.

2.2.4 Efectos del encarcelamiento

García-Borés (1995) menciona que mucha tinta ha corrido en torno al estudio de los efectos que el encarcelamiento produce en las personas reclusas. Se ha demostrado que la estancia en la cárcel afecta significativamente el estado de salud puesto que se dificulta garantizar condiciones mínimas de higienización lo que conlleva en muchos casos al contagio de enfermedades.

Aunado a lo anterior conviene señalar que las personas privadas de libertad suelen experimentar altos niveles de tensión psicológica debido a que habitar un espacio en donde las violencias están a la orden del día, en donde las posibilidades de gestar solidaridades y confianza resultan escasas, en donde la privacidad no tiene cabida hacen más viable la aparición de “ansiedad, alta frecuencia de depresión y tendencias al suicidio” (García-Borés, 1995, p. 104). En consonancia con lo anterior Valverde (1997) plantea “en la prisión se está siempre en peligro, y ello desarrolla en el recluso un estado de permanente ansiedad” (p. 111).

Lo cierto es que los internos para la sobrevivencia en un espacio como este deben desplegar estrategias que lo posibiliten, la desculturación favorece la ruptura con todo aquello que resultaba útil para circular en el mundo exterior pero que en la cárcel pierde relevancia. Lo anterior conlleva una profunda transformación de la percepción que se tiene de sí sobre todo porque al ingresar a una institución como esta se suscitan una serie de “depresiones, degradaciones, humillaciones y profanaciones del yo” (Goffman, 1998, p. 27).

Estas profanaciones pueden entenderse como “la separación del desempeño de sus roles sociales anteriores” (García-Borés, 1995, p. 105) el trabajo, los vínculos

familiares y con pares que se mantenían, así como la utilización de ciertos objetos que de una u otra manera brindaban identificación. Todo ello conlleva “la desfiguración de su imagen social” y el “aislamiento físico, afectivo y social” (García-Borés, 1995, p. 105).

Además, ciertas tareas y necesidades básicas ahora estarán mediadas por la institución y en algunas ocasiones se requerirá el apoyo de otras personas para satisfacerlas: que lleven la comida, que den permiso para mantener relaciones sexuales, para ir al baño, para hacer una llamada telefónica, para ver a familiares y amigos o amigas, etcétera. Si afuera se valora “la autodeterminación, la autonomía, y la libertad de acción propias de un adulto” (Goffman, 1998, p. 53) en una institución total debe renunciarse a ello.

Asimismo, diversos autores han hecho énfasis en la sensación generalizada en quienes habitan estos espacios respecto a que el tiempo allí es “tiempo perdido, malogrado o robado de la propia vida” (Goffman, 1998, p. 76). Y precisamente por lo anterior aquellas actividades que permitan experimentar otras emociones, que irrumpen en esa cotidianidad tan reglamentada llamarán poderosamente la atención en tanto posibilitan “olvidar momentáneamente la realidad de su situación” (Goffman, 1998, p. 77). Sobre este punto Goffman expresa:

Toda institución total puede representarse como una especie de mar muerto, del que emergen pequeñas islas hormigueantes de vívida y arrobadora actividad. Tal actividad puede ayudar al individuo a soportar la tensión psicológica habitualmente provocada por las agresiones contra el yo. (1998, p. 78).

Desafortunadamente “La mayor parte del tiempo los internos no tienen nada que hacer: la estancia en el patio, la galería y la celda configuran la actividad diaria para muchos de ellos” (García-Borés, 2003, p. 20). Frente a un ambiente que a todas luces resulta poco estimulante y que demanda de los reclusos el sometimiento a las normas, y como contrapunto de la desocialización conviene volver la mirada a la prisionización propuesto por Clemmer (1958 citado en García-Borés, 2003).

La prisionización implica la incorporación de valores, hábitos, lenguaje y de todo aquello que favorece la asimilación de la vida carcelaria. Para que lo anterior se produzca es vital hacer ajustes y/o transformar la personalidad, pero y esto resulta fundamental “los cambios producidos alejarán la posibilidad de una adaptación posterior a la comunidad, justamente porque la adopción de esa subcultura carcelaria

implica una desadopción de los parámetros culturales propios de la sociedad libre” (García-Borés, 1995, p. 105) he ahí el meollo del asunto.

Goffman (1998) propone cuatro estrategias que pueden desplegar los internos para adaptarse a la vida en las instituciones totales. La regresión situacional pone el acento en que lo único que cobra relevancia es todo aquello que atañe al interno y su corporalidad. García-Borés (2003) sostendrá que esta estrategia favorece la evasión de la realidad y es por ello que el empleo de drogas en el contexto carcelario resulta tanpreciado para los reclusos.

Otra estrategia es la línea intransigente que implica mantener una confrontación directa y permanente con quienes representan la institucionalidad. La colonización por su parte, conlleva la aceptación de la situación de encierro y cierto confort ante esta y por último la conversión que implica la adopción del “rol del perfecto pupilo” (Goffman, 1998, p. 72). Para Goffman (1998) la adopción de cada rol implica la valoración de pros y contras en busca del máximo provecho personal y enfatiza que estos roles pueden ser intercambiables a lo largo de la estancia en reclusión.

Todos estos efectos producidos por el encarcelamiento pueden atenuarse o intensificarse dependiendo de si se cuenta con redes de apoyo en el exterior, del tiempo de la sentencia, de la adaptación al contexto carcelario, de la personalidad, entre otros (García-Borés, 1995).

Lo cierto es que luego de la revisión hecha en este apartado puede considerarse que “las instituciones totales están lejos de cumplir los fines formalmente declarados” (Goffman, 1998, p. 92). Sobre todo porque los efectos derivados del encarcelamiento van más allá de la estancia en ese espacio en tanto advienen estigmas que podrían contribuir al anquilosamiento del rol desviado o delincuente y por ende dificultan la reinserción social.

Precisamente en ello radica la pertinencia de emprender este estudio, que permitirá valorar si los fines propuestos con una sanción privativa de libertad se alcanzan, partiendo de la mirada de los jóvenes y del personal penitenciario y contrastando lo anterior con el deber ser.

2.3 Contexto normativo y acción inter-institucional

En un primer momento que atañe al contexto normativo hago mención de algunos aspectos relevantes en torno al desarrollo de la justicia penal juvenil tanto en

Latinoamérica como en Costa Rica para luego poner atención en la LESPJ y algunos actores e instancias intervinientes en su puesta en marcha.

En un segundo momento que se vincula con la acción inter-institucional dirijo la atención al surgimiento del Ministerio de Justicia y Paz, la Dirección General de Adaptación Social, el PNAPPJ y finalmente al CEOVP.

2.3.1 Contexto normativo

2.3.1.1 Algunos apuntes a propósito del desarrollo de la justicia penal juvenil en Latinoamérica.

Beloff (2001) señala que al decretarse la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN)²¹ en 1989 diversos países de América Latina iniciaron “un proceso de adecuación del orden jurídico” (párr. 1). En el artículo 40 de la CIDN, en el inciso 3 se señala:

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido las leyes.

Adecuación que es calificada por Beloff (2001) como particular, ya que “el único objetivo [fue] construir una legalidad que hiciera posible (...) el ejercicio pleno de los derechos reconocidos por la Convención Internacional” (párr. 3). De manera que el interés superior del niño debía orientar el accionar de “las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos” (CIDN, 1989, artículo 3).

Al respecto García-Méndez (2000) menciona “La CIDN marca el advenimiento de un nuevo período que puede ser caracterizado como la fase de la separación, participación y responsabilidad” (p. 23). Lo anterior constituye un hito, ya que previamente imperaba la Doctrina de la Situación Irregular que consideraba a los y las niñas y jóvenes inimputables, pero sobre los que se podía intervenir punitivamente bajo el argumento que se velaba por su protección y su bienestar.

Vale la pena señalar que se vigilaba y castigaba con exclusividad a quienes pertenecían a estratos bajos (Burgos, 2006; Beloff, 2001). De manera que en nombre del riesgo social o la peligrosidad se justificaba la intervención estatal desmedida. Por eso

²¹ Se hará referencia a la sigla de ahora en adelante.

no extraña, que acciones que atentaban contra la religión y las buenas costumbres implicaran el encierro de esta población.

La entrada en vigor de la Doctrina de la Protección Integral generó una ruptura, tal como Beloff (2001) señala “es un sistema basado en la responsabilidad de todos los actores: adultos y niños” (párr. 15). Precisamente desde ahí se nutre el desarrollo de la justicia juvenil. Justicia que implica “el conjunto de normas e instituciones creadas para dar respuesta a la situación de una persona de menos de dieciocho años imputada o encontrada responsable de haber cometido un delito” (Beloff, 2001, párr. 24). Algunas de las principales características mencionadas por Beloff (2001) son las siguientes:

a) contempla soluciones alternas frente a la intervención punitiva cuando de un conflicto jurídico penal se trata,

b) no interviene en personas de 12, 13 o 14 años según lo defina cada Estado parte, ya que delitos graves cometidos en esas edades son muy escasos y eso hace que no sea necesaria la reacción punitiva²²,

c) reconoce las diferencias entre el sistema de justicia penal de adultos y penal juvenil siendo este último al que le corresponde intervenir ante delito juvenil,

d) las garantías procesales y sustantivas para un adulto más las particulares por la condición juvenil deben ser aseguradas para esta población,

e) a las consecuencias jurídicas que se derivan de la comisión de delitos por parte de estas personas se les llama sanciones,

f) la privación de libertad es de carácter extraordinario ante delitos muy graves.

Lo anterior diferencia a la Doctrina de la Protección Integral con el modelo tutelar de menores, a este último considera Beloff (2001) que no se le podía concebir un sistema de justicia.

A continuación, se hará repaso de algunos elementos que permiten reflexionar en torno al desarrollo de la justicia penal juvenil pero esta vez centrando la atención en Costa Rica.

2.3.1.2 De la Doctrina de la Situación Irregular a la Doctrina de la Protección Integral en Costa Rica

Burgos (2006) sostiene que en tiempos de la Colonia no se distinguía entre la comisión de un delito de una persona menor de edad y una adulta, razón por la cual las

²² En Costa Rica se interviene ante presunción de delito a partir de los 12 años.

penas no eran diferenciadas y en algunos casos era al responsable del niño o adolescente a quien se dirigía el castigo.

Entre 1963 y 1996 rigió la Ley Orgánica de la Jurisdicción Tutelar de Menores. Ley que se nutrió de la Doctrina de la Situación Irregular inspirada a su vez del modelo aplicado en Illinois en 1899 (Tiffer, 1997) y que era “paternalista, tolerante, inexistente y absolutamente ineficaz desde su misma concepción” (Burgos, 2006, p. 164). Doctrina que reconocía a la persona menor de edad ante todo “[como] un ser incompleto, inadaptado y que requiere de ayuda para su reincorporación en la sociedad” (Tiffer, 1997, p. 90).

Con la ratificación de la CIDN junto a “la Declaración Universal de los Derechos del Niño, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing), las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, las Directrices del Riad” (Burgos, 2006, p. 18) se apuesta por un movimiento de lugar en la manera de concebir a las personas jóvenes en general, pero también a quienes cometían delitos en esta etapa del desarrollo.

Lo anterior impulsó a diversos especialistas en el campo penal juvenil a acoger la solicitud de la Asamblea Legislativa²³ de elaborar un boceto de ley en esta materia. Dicha petición estaba en sintonía con el artículo 51 de la Constitución Política donde se expresa “La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido”. Ahí se pueden rastrear “Los cimientos de la protección especial al menor de edad por parte del Estado” (Corrales y León, 2007, p. 89).

De la redacción de ese boceto a su versión final se gestaron algunas modificaciones producto del temor que generó un grupo de jóvenes que realizaban hurtos en el Valle Central a quienes se denominó “Los Chapulines²⁴” (Burgos, 2006; Tiffer, 2006). Si en un inicio se había definido el tope máximo de sentencia de 5 años para jóvenes de 12 a menos 15 años y de 10 años para jóvenes de 15 a menos 18 años. Dichos topes se duplicaron una vez la LJPJ fue promulgada.

²³ Es el órgano encargado de aprobar las leyes.

²⁴ “Chapulín” hace alusión a un insecto que se le conoce también como saltamontes que de no controlar su reproducción fácilmente puede multiplicarse y convertirse en una plaga (Masís, 2017).

A raíz de lo anterior sostendrá Tiffer (1997) que esta ley refleja un carácter punitivo pero también logra “conjugar lo educativo y lo judicial, aplicando un modelo garantista y unas medidas de contenido educativo” (Tiffer, 2006, párr. 31). Otras cualidades que especialistas en la materia destacan del sistema de justicia penal en Costa Rica son las siguientes:

- a) se interviene diferencialmente partiendo de la edad de los jóvenes,
- b) se considera que es un sistema de justicia penal juvenil que se nutre del derecho penal mínimo,
- c) pone en marcha garantías y derechos en aras de velar por el debido proceso, principios tales como “derecho a la jurisdicción, a la presunción de inocencia, a la defensa” (Tiffer, 2006, párr. 26) entre otros dan cuenta de lo anterior,
- d) la protección integral y el interés superior del niño rigen la LJPJ (Burgos, 2006).

Como se apreció en este apartado con el arribo de la Doctrina de la Protección Integral la creación de una ley que sintonizara con esta resultó imperiosa. Surge así la LJPJ a la que se atribuye estar inspirada en el derecho penal mínimo y que es de corte garantista, pero que no resultó tanto si se aprecian los montos tan elevados de las sentencias que contiene. Precisamente esta ley nutre el surgimiento de la LESPJ sobre la que se ampliará a continuación.

2.3.1.3 Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles

La Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles nace en el 2005 y el Juzgado correspondiente abre sus puertas el 16 de marzo del 2007. Peraza (2006) sostiene “más que una ley, es una nueva propuesta que genera cambios” (p. 226). Sobre este punto, Burgos expresa:

la Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles de Costa Rica, por el sólo hecho de venir a desarrollar, especificar las pautas bajo las cuales se deben ejecutar la gama de sanciones establecidas a partir del artículo 121 de la Ley de Justicia Penal Juvenil y o definir claramente las funciones, atribuciones o competencias de cada uno de los sujetos que intervienen en el proceso de ejecución, representa ya de por sí un avance sin parangón para la materia Penal Juvenil. (2010, p. 66).

De ahí que convenga explorar lo que acontecía en períodos previos a la creación de dicho Juzgado. Burgos (2010) sostiene que sería inadecuado suponer que no se

regulaba esta materia, lo cierto es que era la o el Juez de Ejecución de Adultos quien realizaba esta tarea.

Lo que producía no sólo un incremento en el trabajo que debía efectuar sino también que la materia penal juvenil fuera relegada a un segundo plano. Otro problema que existía era la imposibilidad de garantizar homogeneidad de criterios en las resoluciones emitidas, ya que cada juzgado resolvía según lo consideraba conveniente (Burgos, 2010). Lo que constata que tanto la ley como la creación de dicho juzgado se concibían hitos en materia penal juvenil en Costa Rica.

Algunos de los principios rectores en la fase de ejecución son los siguientes: principio de humanidad, principio de legalidad y tipicidad durante la ejecución, principio del debido proceso, principio de proporcionalidad, racionalidad y determinación de las sanciones, principio del interés superior de la persona menor de edad, entre otros (Tiffer, s.f. citado en Burgos, 2010).

Estos principios evidencian que el sistema de justicia penal juvenil está inspirado en el modelo de responsabilidad, lo que implica reconocer a la persona menor de edad como sujeto de garantías “pero también de responsabilidad penal por los hechos delictivos cometidos” (Burgos, 2010, p. 35).

Es por ello que derechos propios del derecho penal de adultos son ampliados al campo penal juvenil por considerarse que benefician a esta población, pero también surgen otros que son exclusivos de este campo: el principio de confidencialidad y el derecho a la privacidad así como el principio de la justicia especializada que implica contar con órganos y personal capacitado.

De este último principio deriva la necesidad que exista un órgano encargado de llevar adelante la ejecución de las sanciones en armonía con la garantía de los derechos de las personas jóvenes en conflicto con la ley (Burgos, 2010).

No está de más señalar que el sistema de justicia penal juvenil “limita al mínimo indispensable la intervención de la justicia penal, esto como producto del paradigma minimalista que informa ésta materia, derivado de ello se trata de no imponer una sanción privativa de libertad, reducirlas al mínimo pues esta opción es la última ratio, tiene un carácter excepcionalísimo” (Burgos, 2010, p. 45).

Lo anterior tiene su fundamentación en que ante todo debe primar el principio educativo, ya no sólo al momento en que se dicta la sentencia sino también en su fase ejecutiva. A su vez, la ejecución de la sanción debe garantizar el desarrollo integral, la

reinserción tanto comunitaria como familiar así como “el desarrollo de las capacidades y el sentido de responsabilidad de la persona menor edad” (Tribunal Superior Penal Juvenil, Voto 126-06, 2006 citado en Burgos, 2010, p. 47).

Precisamente el acercamiento a algunos artículos de esta ley permitirá en esta investigación contrastar sus presupuestos a la luz del ser en esta materia. Teniendo presente lo anterior es que seguidamente se hará mención de algunas de las instancias y actores que intervienen en la ejecución penal.

2.3.1.4 Actores e instancias que intervienen en la fase de ejecución penal juvenil

La imposición de una sanción acontece una vez se ha demostrado la culpabilidad del sujeto frente a la comisión de un delito tipificado en el Código Penal “(...) una vez analizado el elenco probatorio, lográndose desvirtuar en todos sus extremos la presunción de inocencia, nace el deber para el Juez sentenciador Juez Penal Juvenil-de imponer a dicho joven o adolescente algunas de las sanciones establecidas en la Ley N.7576” (Burgos, 2010, p. 35).

Llama poderosamente la atención ese “deber” para imponer una sanción, ya que tal como Burgos (2010) sostiene una vez dicta sentencia corresponde al aparato estatal su puesta en marcha. Para alcanzar ese objetivo, el Estado debe echar mano de aquellas instancias y órganos encargados tanto de su ejecución como de su cumplimiento tales como:

- a) Órgano Sentenciador: responsable de pronunciar la sentencia que indica la sanción impuesta y su duración al Juez Penal Juvenil o al Juez de Familia,
- b) Juez de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles: encargado de controlar y vigilar las sanciones que se imponen a las personas menores de edad y velar por la protección de los derechos de la persona sentenciada,
- c) Tribunal Superior Penal Juvenil: soluciona cualquier recurso de apelación contra todo aquello que resuelva el Juez de Ejecución Penal Juvenil,
- d) Administración o sistema penitenciario: a través del PNAPPJ brinda atención tanto a la población sentenciada como indiciada,
- e) Joven sentenciado: ocupa un papel activo en este proceso en tanto es sujeto de derechos y deberes,
- f) Ministerio Público: le corresponde custodiar los derechos tanto de la víctima como de la persona condenada asimismo puede “solicitar, cuando proceda, la cesación,

modificación o sustitución de las sanciones decretadas e interponer recursos legales” (Burgos, 2010, p. 61).

Si bien es cierto son múltiples los sujetos e instancias que intervienen en la ejecución de las sanciones penales juveniles, me centraré en dos de estos. Por un lado en el joven sentenciado, y por otro lado en la administración penitenciaria del PNAPPJ y más específicamente en lo que acontece en el CEOVP.

2.3.1.5. Ejecución de la sanción penal juvenil ¿tema desatendido en Costa Rica?

Burgos (2010) sostiene que la fase de ejecución penal en materia juvenil suele concebirse como el final de dicho proceso, a esto lo considera un craso error, ya que es a partir de ahí que inicia “una fase trascendental desde el punto de vista procesal, penal y criminológico y especialmente humano del individuo que tendrá de ahora en adelante que asumir la sanción que se le ha impuesto” (p. 35). Reconociendo lo anterior resulta pertinente mencionar algunas dificultades que merman la puesta en marcha de esta fase:

a) una vez dictada la sentencia el juez “se olvida de las consecuencias prácticas de la misma, lo cual provoca que los jueces se desentiendan de las consecuencias de sus decisiones con menoscabo de la propia actividad decisoria” (Arroyo, 1997 citado en Burgos, 2010, p. 42),

b) las personas que debieran estar capacitadas e interesadas en profundizar en la materia penal juvenil “Defensa Pública, Judicatura y Ministerio Público” no lo están y parece no interesarles garantizar lo anterior (Burgos, 2010, p. 43),

c) hay un olvido de las personas a las que se les dicta una sentencia lo que visibiliza la “Falta absoluta de compromiso y responsabilidad” hacia estas (Arroyo, 1997 citado en Burgos, 2010, p. 42),

d) la fase de ejecución penal suele ser poco conocida y estudiada, al punto tal que “es el tema del que menos se ocupan la doctrina, la jurisprudencia e incluso la ciudadanía” (Burgos, 2010, p. 42).

Peraza (2006) por su parte, señala la importancia de contar con mayores proyectos y programas dentro de los centros de internamiento que permitan a las y los jóvenes que cumplen una sentencia el aprendizaje y potenciación de habilidades personales y sociales. Además, reconoce que para lograr esta meta se requiere mayor apoyo presupuestario para que las actividades y procesos que se imparten despierten su interés.

Por lo anterior, es que considero de gran pertinencia llevar adelante esta investigación, ya que es durante la ejecución de la pena que puede valorarse si los propósitos que se buscan con la imposición de la pena privativa de libertad cumplen su cometido.

2.3.2 Acción inter-institucional

2.3.2.1 Ministerio de Justicia y Paz

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobernación, Justicia y Negocios Eclesiásticos nace gracias a la Constitución Política de 1847 que en 1848 sufre modificaciones lo que conlleva a que la palabra “justicia” se elimine de dicho Ministerio (Ministerio de Justicia y Paz, 2019).

Con el devenir del tiempo se instauro el Reglamento de Gobierno y Atribuciones de la Secretaría del Estado y se funda la Cartera de Justicia el 20 de junio de 1870 (Ministerio de Justicia y Paz, 2019). En el artículo 6 de este Reglamento se menciona que a esta Cartera le corresponde “la administración judicial, codificaciones, magistraturas y ministerio fiscal, presidios y cárceles, administración de presos, cumplimiento de condenas, rebajas y conmutaciones de penas y rehabilitación de los delincuentes” (Ministerio de Justicia y Paz, 2019, párr. 2).

Entre los años 1870 y 1923 se promulgan transformaciones de la política en materia penitenciaria y de esta manera el ideario resocializador y la apuesta por un sistema progresivo se hacen patentes. Estas transformaciones empiezan a consolidarse entre los años 1924 y 1950 (Ministerio de Justicia y Paz, 2019).

La Junta Fundadora de la Segunda República en 1949 separa el Ministerio de Gobernación y Policía y el de Justicia y Gracia. A partir de 1950 inicia el fortalecimiento del sistema penitenciario a nivel país y es en 1978 que se crea el proyecto de Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Gracia que fue finalmente decretado en 1982 (Ministerio de Justicia y Paz, 2019).

Esta ley se reformó en el año 2009 y modificó el nombre de este ministerio a Ministerio de Justicia y Paz al que le corresponde entre muchas otras cosas “proponer y ejecutar políticas y programas penitenciarios” (Ministerio de Justicia y Paz, 2019, párr. 13) a través de la Dirección General de Adaptación Social que será reseñada a continuación.

2.3.2.2 Dirección General de Adaptación Social

Con la Ley 4762, del 1 de julio de 1971, se crea la Dirección General de Adaptación Social adscrita al Ministerio de Justicia y Paz que se encarga de:

la investigación de las causas y factores que inciden en la génesis del fenómeno de criminalidad; la tramitación y formulación de recomendaciones a diversas instituciones que como componentes del control social, tienen facultades legales para el otorgamiento de gracias y beneficios a favor de los privados y privadas de libertad. (Dirección General de Adaptación Social, 2019, párr. 2).

Junto a esas funciones Cordero y Monge destacan también “la ejecución de las sanciones alternativas y las privativas de libertad dictaminadas por el órgano jurisdiccional competente, además de la custodia y atención de las personas sentenciadas, incluyendo aquellas que son menores de edad” (2010, p. 181).

Esta Dirección tiene a su cargo la Policía Penitenciaria, la Escuela Nacional de Capacitación y los Centros y Programas correspondientes: Atención Institucional, Atención Semiinstitucional, Atención en Comunidad, Atención a Mujeres Sujetas a Sanción Penal, Unidades de Atención Integral así como Atención a la Población Penal Juvenil.

Al fin y al cabo a esta Dirección le corresponde, entre otras tareas, la administración del sistema penitenciario y para ello echa mano del Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional que sufrió algunas modificaciones que permitieron “revisar, unificar y actualizar la normativa del sistema penitenciario nacional” (Reglamento Penitenciario publicado en La Gaceta, 23 de enero de 2018, p. 46).

Algunos principios contenidos en este Reglamento y que orientan el proceso de ejecución de la pena son los siguientes: principio de legalidad, principio de respeto a la dignidad humana, principio de normalidad, principio de igualdad, equidad y de no discriminación, principio de inserción y atención de calidad, principio de idoneidad del personal penitenciario, entre otros. En el artículo 2 se menciona que en materia penal juvenil “prevalece la ley especial y este reglamento se aplicará de manera supletoria”. Teniendo presente lo anterior se ampliará a continuación en torno al PNAPPJ.

2.3.2.3 Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil

A partir de 1996 con la LJPJ se inicia “una nueva etapa de discusión y reflexión sobre el hecho delictivo juvenil, sobre el infractor y sobre su contexto social” (Mora y Gámez, 2001, p. 5). Ley que se nutrió, como se pudo apreciar en apartados anteriores,

de la normativa internacional en esta materia y que condujo a una revisión de la atención técnica que se brindaba en aras de ofrecer:

una respuesta de atención integral a la población penal juvenil, la cual debe tomar en cuenta la condición jurídica, el género y grupo étnico, así como sus características y necesidades personales. Debe estar fundamentada dentro de una concepción de adolescente responsable, en pleno desarrollo, con derechos y deberes y participe de sus propios procesos. (Mora y Gámez, 2001, p. 10).

Lo anterior llevó a las instancias correspondientes a considerar que era necesario contar con un programa especializado y se realizaron ajustes al Nivel de Niños, Niñas y Adolescentes (NANA) que decantó en el nacimiento del PNAPPJ (Dirección General de Adaptación Social, 2019). Su misión apunta a:

Ser la instancia al interior de la Dirección General de Adaptación Social, que formula y desarrolla políticas y estrategias de intervención intersectoriales e interinstitucionales, dirigidas a la población penal juvenil, que permitan su fortalecimiento personal y competencia social y el adecuado cumplimiento de los fines socioeducativos de las sanciones penales impuestas. (Mora y Gámez, 2001, p. 21).

Este Programa actualmente atiende a población penal juvenil tanto privada de libertad como la que está cumpliendo una sanción alternativa y está conformado a su vez por:

a) Centro Especializado Ofelia Vicenzi Peñaranda (CEOVP): que alberga población sentenciada, masculina y mayor de 18 años.

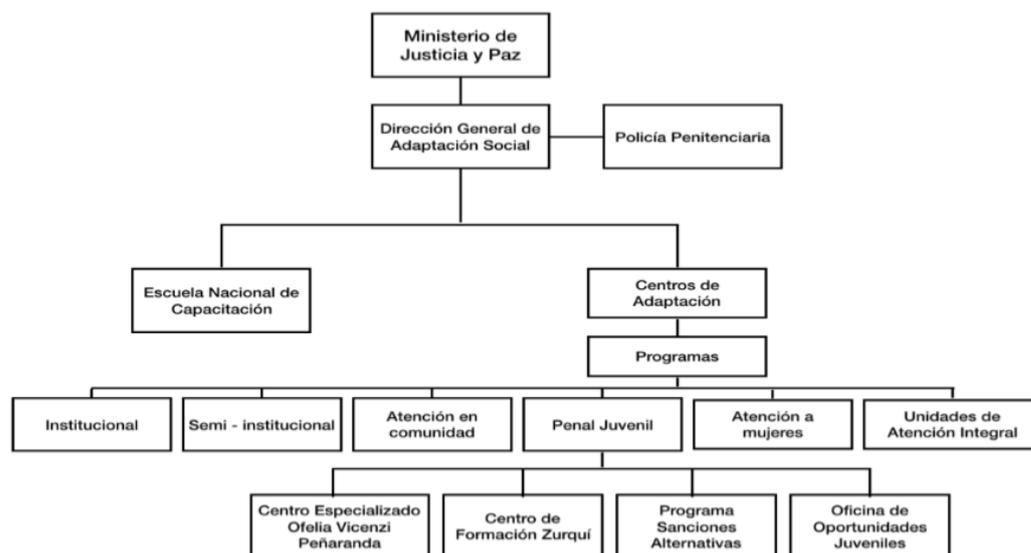
b) Centro de Formación Juvenil Zurquí (CFJZ): en donde hay mujeres y hombres indiciados y sentenciados con edades entre los 12 y menos 15 años, 15 a menos 18 años y mayores de 18 años.

c) Centro de Oportunidades Juveniles (COP): que se vincula con entes gubernamentales y privados para brindar apoyo tanto a la población privada de libertad como a la que cumple sanciones alternativas.

d) Programa de Sanciones Alternativas (PSA): que se encarga de vigilar el cumplimiento de las sanciones alternativas impuestas a jóvenes.

A continuación se presenta el organigrama de la Dirección General de Adaptación Social que permite situar al PNAPPJ y a los centros penales que fueron mencionados con anterioridad.

Organigrama de la Dirección General de Adaptación Social



Fuente: Parra y Soto, 2018, p. 20.

De esas cuatro instancias que conforman el PNAPPJ la atención la pondré a continuación en el CEOVP.

2.3.2.4 Centro Especializado Ofelia Vicenzi Peñaranda

Al amparo de lo que dicta el artículo 140 de la LJPJ “Si el menor de edad privado de libertad cumple dieciocho años de edad durante su internamiento, deberá ser trasladado a un centro penal de adultos; pero física y materialmente estará separado de ellos”.

Este artículo dio pie para la creación del Centro Especializado Adulto Joven que abrió sus puertas en el año 2003 y que desde agosto del año 2017 se llama CEOVP en memoria de la primera defensora pública juvenil.

Su apertura constituye un logro en términos de garantías a esta población ya que, anteriormente era ubicada en un espacio diferenciado dentro del Centro de Atención Institucional La Reforma que cambia su nombre en el 2017 a Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero (en adelante CAI Jorge Arturo Montero) y que atiende a población sentenciada de hombres adultos.

Desde el año 2009 el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (en adelante MNPT) empezó a alertar la situación crítica que se vivía en términos de

hacinamiento en distintos centros penitenciarios. El PNAPPJ no fue la excepción y esto llevó a que en el año 2010 al CEOVP “por disposición de un Juzgado de Ejecución de la Pena, se le impuso una medida técnica de no permitir más ingresos” (Informe del MNPT, 2013, p. 20).

Lo que condujo a que el CFJZ, centro destinado exclusivamente para población menor de edad, tuviera que abrir sus puertas para albergar también a adultos jóvenes. Con la construcción en el año 2015 de un nuevo módulo en el CEOVP parte de la población adulta joven del CFJZ pudo ser trasladada a este otro recinto.

La revisión de informes del MNPT permitió construir la siguiente tabla de la población reclusa entre los años 2016 y hasta inicios del 2019 en el CEOVP:

| Cantidad de población reclusa en el CEOVP (2016 a 2019) | |
|--|-----------------|
| Año | Cantidad |
| 2016 | 140 |
| 2017 | 142 |
| 2018 | 144 |
| 28 febrero 2019 | 143 |

En julio del año 2018 el MNPT reportó que “la capacidad real del establecimiento²⁵ e[ra] de 158 personas” (p. 82) y si se contrasta este dato con la tabla se vislumbra que la cantidad de población ha estado por debajo de dicha capacidad.

Baste decir que la medida técnica impuesta al CEOVP ha permitido que no haya hacinamiento y esto se reconoce como una buena práctica (MNPT, 2018). Precisamente en este recinto centré mi atención para la realización de esta investigación y entre noviembre del 2018 y marzo del 2019 me dediqué a la recolección de datos.

²⁵ Hace alusión al CEOVP.

Capítulo III.

Investigación empírica²⁶

3.1 Percepción y valoración de la ejecución penal por parte de jóvenes privados de libertad

La pregunta ¿qué significar canear²⁷ en este centro penal? y la reconstrucción de un día bonito y de un día feo me acercaron a la percepción y valoración de los jóvenes de la estancia en la cárcel.

Partiendo de su decir organicé la información en tres narrativas a las que nominé a) “estamos en la prensa” que pone el acento en todo aquello que les produce dolor de la privación de libertad, b) “hay que terapiarse” que evidencia algunas estrategias que despliegan para zarandear y mitigar ese dolor y c) “la cárcel nos prepara para el conflicto penal” muestra que lejos de contribuir a la reinserción social el paso por la cárcel en muchas ocasiones los conduce a la reincidencia.

Vale la pena mencionar que en cada narrativa se plantean algunas preguntas o elementos a discusión que serán retomados en el capítulo siguiente, específicamente a la luz del saber teórico.

3.1.1 Narrativa # 1 Estamos en “la prensa”

En reiteradas ocasiones los jóvenes hicieron énfasis en que estaban en la prensa. Cuando pregunté por el significado de esta expresión mencionaron:

esto es lo de todos, lo de siempre diay como este canazo, que uno nunca salió de esto, que uno se siente oxidado de tanto ver que pasan los días, los meses, los años y uno sigue aquí y se siente oxidado de estar tanto tiempo ahí metido y no tiene privacidad, no tiene nada, todo limitado las llamadas, las visitas, todo, es como la prensa un decir de nosotros.

Precisamente en esta narrativa se pondrá énfasis en esa “prensa”. Al reconstruir esos momentos o situaciones un joven expresó “es tanto legal²⁸ que uno no sabe cómo explicarle porque casi todos los días son feos”.

²⁶ Para dar mayor realce a los relatos construidos y que parten del decir de los jóvenes y del personal penitenciario opté por ubicarlos con sangría tanto al lado derecho como al lado izquierdo del documento cuando tienen más de 40 palabras.

²⁷ Esta palabra la emplean los jóvenes como sinónimo de estar privados de libertad.

²⁸ Legal lo emplean como sinónimo de algo que expresan con mucha sinceridad.

La comida fue uno de los temas reiterados por los jóvenes “desayunamos un bonete que si lo pega lo destapa y un café que falta de respeto es como un purgante el que se lo toma va pal baño de una vez, es muy feo”. Es por ello que enfatizaron “extrañamos la comida de la calle” pero sobre todo la que preparan sus madres y agregaron:

dios guarde este fuera el rancho estaríamos así todos gorditos, yo fuera macizo y todo ¿dónde cazaron esta comida? es hermosa, si legal, es lo que nosotros esperamos todos los días, pero nunca llega. [ver anexo 11, fotografía 1]

Rancho es una palabra que utilizan los jóvenes como equivalente de vómito, de manera que resulta llamativo que la elijan para referirse a la comida del centro penal. Aunado a lo anterior, el comentario también evidencia que distan los alimentos que reciben de esa imagen y es por ello que expresan su deseo por ese platillo que consideran tanto rico como nutritivo. Cuando pregunté si se habían realizado algunas mejoras en la alimentación debido a que la directora del centro penal me lo había comentado expresaron:

últimamente la comida ha estado viniendo bien muy bien ¿me entiende? pero antes de que eso estuviera pasando estábamos comiendo algo que era inhumano, se llamaba ascan, comida que no tenía nombre y antes era tan asquerosa la comida que uno tenía que comérselo porque si no se muere de hambre, ahora tampoco es que es muy allá la comida es como menos fea.

Si bien es cierto, ha habido una mejoría considerable hicieron hincapié en que poco tiempo atrás los alimentos eran repulsivos. Al punto tal que los homologaron con una marca de alimentos para perros: ascan.

Una imagen donde aparecía una malla y un alambre de púas (ver anexo 11, fotografía 2) les hizo recordar que “cuando uno sale al patio lo primero que ve es la malla, yo también veo para allá y veo malla y diay ya le entra la moral porque hay un límite”. Cuando pregunté acerca del significado del enunciado “que les entra la moral” dijeron “es que se despijea²⁹, que ya no quiere nada, que se angustia, que se ahueva³⁰”.

²⁹ Lo emplean como equivalente de tristeza.

³⁰ Se usa como equivalente de andar bajo de ánimos o tristes.

Otro joven a propósito de la misma imagen comentó “a mí me recuerda que estoy adentro de eso, en esta jaula y me siento triste y obstinado de esta vida y todo, ganas de no seguir adelante, me despijeo de estar encerrado”. Como se verá a continuación estar en la cárcel conlleva también otro tipo de encierro “esta imagen es como el corazón de uno que está en candado, está atado a una malla, el amor pero diay no puede porque está en candado” (ver anexo 11, fotografía 3). Otro joven agregó “caneo con mi hija y con mi familia”. Expresión que hace pensar que los efectos de la imposición de una sanción de este tipo perjudican también a personas allegadas.

Pero si en algo fueron enfáticos es que una de las limitaciones que más “nos jode son las mujeres”. Cuando indagué en torno a ello pasó algo bastante curioso en uno de los grupos y fue que empezaron a desplegar algunas estrategias para flirtear conmigo y mencionaron lo siguiente:

es como que usted ande buscando un novio de esta edad ¿andarías? (risas) ¿andarías con alguien de esta edad? ¿le gustaría alguien mucho menor que usted? ¿12 años menos? así hablando en serio hay personas que como usted anduvieran con un muchachillo de 18 años ¿usted andaría con un chamaco de 18? yo tengo 19 casi 20 pero digámosle uno de 18 pero seria seria la vara³¹.

Cuando les recordé el encuadre del taller así como los intereses que me habían movido a estar en ese espacio y les devolví que lo que me estaban compartiendo era de gran importancia porque estar en la cárcel implica lidiar con ciertas limitaciones y agregué “esto se los comparto para entender mucho mejor por qué me hacen esas preguntas” y un joven añadió “es un ejemplo sólo un ejemplo porque tal vez uno le echó el ojo, usted puede estar de novia con alguien aquí y la saca a conyugal y no le va a dar vuelta³² el muchacho ¿por qué? porque está aquí, porque estamos privados”.

Ante esa declaración de fidelidad y del plus que conlleva salir con un privado de libertad volví a manifestar mi incomodidad y esto permitió detener el flirteo grupal, pero a los pocos minutos me hicieron saber “ahora ya no queremos conversar porque nosotros nos sentimos incómodos, usted nos transmitió la incomodez y ya uno se siente limitado a expresarse”.

³¹ Vara se emplea como sinónimo de cualquier “cosa” entonces “seria seria la vara” es como decir “seria seria la relación”.

³² Dar vuelta es ser infiel.

Un joven dijo “es que usted nos marcó la raya”. Hacer hincapié en esto último permitió salir de ese *impasse* y que pudieran hablar de otros temas. Lo cierto es que fue un tópico del que los jóvenes de las diversas secciones hablaron una y otra vez y en donde me hicieron saber su descontento porque el proceso para obtener visita íntima resultaba engorroso.

Con relación a las restricciones que tienen para desplazarse en el centro penal comento la siguiente anécdota que ocurrió en una de las sesiones al momento en que un joven bostezó y yo interpreté que estaba sin energías y me dijo “es que vieras que feo me estoy orinando”. Le dije “vaya al baño” y agregó “aquí no hay baños” y pregunté “¿pueden mandar un oficial para que lo lleven?” entonces hizo la consulta al oficial y este le hizo saber que no se podía. A partir de ese momento relataron “aquí no nos dejan ir al baño solos, tenemos que ir a la pulpe con paco³³, tenemos que ir al baño con paco, tenemos que ir a visita con paco y a veces como hoy hay que esperarse 40 minutos para ir al baño porque diay no hay paco”.

Cuando indagué acerca de los espacios de privacidad con los que contaban para algunos eso tuvo poco sentido, ya que con gestos o palabras me lo hicieron saber, otros confirmaron si habían entendido bien “pregunta por ¿la privacidad en el tajo?”, a otros jóvenes les hizo mucha gracia y en tono irónico me dijeron “¿privacidad? diay sólo cuando va al baño uno y pone una escoba y un paño para hablar así al chile”. Pregunté si los baños tenían puertas y dijeron “no, no hay puerta al aire libre se hace todo”.

Además, expresaron que los momentos en que los llevan a audiencias a la Corte son feos porque “lo pueden sentenciar a más años y pasa todo el día encerrado allá en una celda y no hay ni tele y no hay nada y se canea el doble” (ver anexo 12, dibujo 4).

Las requisas fueron mencionadas como situaciones que debían aguantar dada su condición de privados de libertad (ver anexo 12, dibujos 1, 2 y 4), pero aún así les generaba molestia porque algunas las hacían muy de mañana, pero también porque implicaba que sus pertenencias quedaran desperdigadas o dañadas. Enfatizaron que las requisas más pesadas eran las que se hacían con apoyo de custodios del CAI Jorge Arturo Montero:

que empiecen requisando la ostia en la pura mañana tal vez el recuento es a las 6:30 am, salimos normal y nos cierran el portón y ahí nosotros estamos afuera aguantando frío, pero ya le hacen un

³³ Sinónimo de oficial.

desorden, le tiran la colchoneta, la almohada, la ropa se la revuelven con lo otro, le tiran las cosas, vienen en un plan de dismantelar y nombres qué cólera a esa hora.

Si lo anterior les permitió acercarme a los obstáculos a los que se enfrentan en la estancia en la cárcel, la imagen de un reloj (ver anexo 11, fotografía 4) lo representó mucho mejor:

este reloj como que lo paraliza todo adentro, la vida se le para, se jodió el bicho de tanto esperar las horas, los minutos, los días, los segundos, los años y es que cuando uno piensa en canear lo primero que piensa es en el tiempo que va a estar y ve el tiempo y dice qué pereza todo lo que falta y es que tal vez sea un montón de años, tal vez ni vea la calle nunca más, tal vez cuando salga la familia ya está muerta.

Además, destacaron que con la imposición de montos de sentencia altos el egreso ya no sólo se ve lejano sino en ocasiones difícil de alcanzar. La misma imagen les recordó “el tiempo que uno ha perdido en la cárcel”. Tiempo que algunos consideran irre recuperable, para otros no resulta tan dramático puesto que saldrán siendo jóvenes, pero enfatizaron tomando la imagen de un rompecabezas que deben “volver a armar la vida, otra vida nueva pero no es fácil” (ver anexo 11, fotografía 5).

El paso del tiempo se vuelve lento también por la rutina que se instala en el centro penal “todos los días se vive un infierno en esta madre, todos los días nos levantamos como locos porque es ver lo mismo siempre”. Cuando pregunté sobre ese hacer lo mismo dijeron:

es que ¿qué va a hacer uno? esperar el rancho, ir a asolearse un ratico por allá, ver la novela, lavar la ropa y hay personas que se la tiran sólo lavando ropa y esos son los lavaderos día y la rutina de ellos entonces es lavar ropa, hay otros que reparten comida y esa es su rutina, hay unos que hacen ejercicio entonces su rutina es levantarse y hacer ejercicio.

Les comenté que también afuera las personas teníamos nuestras rutinas con la intención de indagar más sobre lo que me comentaban y añadieron “en la calle digamos tal vez uno puede hacer lo mismo, pero va a llegar un día en que usted dice hoy es

feriado voy para tal lado, me voy a pasear con mi familia o voy a hacer algo pero aquí no, más bien usted ni puede pensar eso porque más se ahueva”.

Una pelea de gallos (ver anexo 11, fotografía 6) los hizo recordar que los conflictos son comunes en las secciones. Un joven mencionó “las peleas se dan por cosas que pasan que ya le robaron algo a alguien y al otro no le gustó y se agarraron”. Un joven mencionó “el día más feo, pero más feo fue cuando me apuñalearon” otro joven comentó “para mí el día más feo fue cuando me cortaron”.

Cuando indagué si esos conflictos habían ocurrido dentro de la sección o entre secciones mencionaron “vea cada pabellón tiene un líder, cada líder tiene que tener un rol diay un rol bueno o un rol malo, pero todo va por medio de ese, hay una mente que mueve a todas las mentes”.

Luego siguieron conversando y dijeron que cuando el líder da una indicación debe cumplirse por eso tienen que estar alerta a lo que pasa en las otras secciones porque cuando el ambiente está más tranquilo suele ser la anticipación que algo va a suceder. Agregó un joven “cada uno es un mundo, usted está en su mundo, nada más tiene que cuidarse de los otros mundos que no le pase lo que me pasó a mí”.

También hicieron alusión a los firmonazos y como nunca antes había escuchado esta palabra me explicaron que a veces un joven está por salir de la sección y “quiere jugar de vivo y lo quiere apuñalar o lo va a gilletear a uno” y agregaron “ahí es donde la chusma se activa”.

Ante incidentes como estos pregunté ¿qué hace el centro penal? y me dijeron “diay pedir ayuda entonces a veces uno va al hospi o enfermería, pero uno come callado”. Lo que significa que no cuentan lo que realmente pasó y mencionaron que esto era así por varias razones. En primer lugar, porque “uno es chusma manda huevo”.

En segundo lugar, porque hablar implica perder el respeto de los pares, que se ponga en duda su reputación y se diga “nombres ese mae es un sapazo³⁴ pegó la alarma”. En tercer lugar, porque en la cárcel los conflictos se resuelven de otra manera y eso queda en manos de cada líder de sección. En cuarto lugar, porque quien habla “por ley que va quebrado, se habla entre la misma población”. Si un líder es positivo promueve resolver los conflictos dialogando, pero si no lo es entonces “nada más espera que llega el momento para poder desquitarse”.

³⁴ Calificativo que se emplea para designar a una persona chismosa.

En quinto lugar, porque tanto el equipo profesional como los oficiales “son punto y aparte, son otra vara aparte de uno, en cambio nosotros vivimos 24/7 comemos ahí y todo lo hacemos ahí ¿me entiende?”. Otro joven mencionó o “pueden ayudarnos, pueden hacerlo con toda la intención del mundo en ayudarnos que sólo los problemas los podemos arreglar nosotros” y enfatizaron “callar es la ley de la cárcel”.

Otro aspecto que comentaron fue que la privación de libertad supone un corte con el afuera y es por ello que añoran volver a estar en la calle:

por ley que uno extraña la calle, esta imagen a mí me recuerda cuando iba a los bailes y eso me pongo a verlo ahorita y me da tristeza porque ya no lo puedo hacer ¿me entiende? (ver anexo 11, fotografía 7)

La imagen de un teléfono les hizo considerar que ese aparatito es el medio más inmediato que tienen para comunicarse con el exterior, aunque sea “sólo por 30 minutos al día” (ver anexo 11, fotografía 8). Tiempo que estimaron limitado y que no permite espontaneidad al hacer llamadas porque “diay así son las cosas aquí”.

Comentaron también que en ocasiones el teléfono “hace canear más” con noticias tales como “que balearon al papá, que secuestraron a la mamá, que alguien se murió o que la chamaca lo dejó” porque “uno no puede hacer nada, no puede ir a ningún lugar”. Además, mencionaron que cuando se descomponen los teléfonos es “fatal” y lo es más cuando pasa un día antes de la visita, ya que no pueden coordinar con los familiares algunas cosas (ver anexo 12, dibujo 2).

Otra fotografía les recordó que para poder ingresar en ocasiones sus mamás deben hacer largas filas y pasar por revisiones que resultan invasivas “la foto es de alegría obvio que lo vengán a ver a uno pero despijea, a veces se escucha vieras qué feo, qué cansado esa fila y la vara y que me estén revisando así y la mamá de uno pasa por esas filas todos los domingos” (ver anexo 11, fotografía 9). Cuando pregunté si consideraban que con la apertura del puesto de acceso exclusivo para el centro penal habría mayor fluidez a la hora de ingresar expresaron “ojalá que sí, aunque nunca se sabe”.

Para finalizar conviene mencionar que en lo único que consideraron los jóvenes de bochos que se diferenciaba su vivencia de la privación de libertad de los otros jóvenes era que “tener un pabellón es diferente porque uno tiene más que hacer y así y no está tanto en prensa o sea tiene más espacio y así, somos los ignorados y los olvidados”.

Y agregaron:

esos [los otros jóvenes] no canean como nosotros, ellos tienen terapia, *play[station]*, grabadoras y patio abierto además cuesta mucho que lo atiendan a uno en una visita inter-carcelaria o un permiso o lo que sea, nosotros estamos más encerrados, un día feo en bochos es todos los días porque uno está preso.

Reconociendo lo anterior conviene indagar de cara al siguiente capítulo la relación existente entre el cumplimiento de condena y la aplicación de sufrimiento de manera cotidiana, ya que todas las escenas relatadas hablaban precisamente del dolor de la estancia en el centro penal. De momento volvamos la mirada a la siguiente narrativa.

3.1.2 Narrativa # 2 Hay que terapiarse

Para los jóvenes estar en la cárcel es ante todo estar en la prensa y al reconocer eso reiteraron que era necesario hacer lo posible para irse en otro viaje “hay que buscar cómo terapiarse por ley”. Precisamente esta narrativa pondrá el acento en algunas de las estrategias que despliegan.

El teléfono (ver anexo 13, dibujo 8) es una de las maneras en que pueden mantener contacto con sus parejas, hijos e hijas y con otros familiares y mencionaron “con el teléfono se va en el viaje uno llamando, esto es lo mejor de todo, es lo más importante”.

La mejenga (ver anexo 13, dibujos 5, 6, 7 y 8) fue otro de los momentos más ansiados, cuando les pregunté las razones de lo anterior dijeron “esto representa para nosotros la terapia, la que nos saca del viaje a todos, la que siempre esperamos porque en el rol del canazo siempre está el fútbol”. Un joven mencionó “se vuelve un momento desahogante”.

La fotografía del candado los hizo reflexionar en lo importante de contar con el acompañamiento de sus familias así como recibir palabras de aliento porque hacen más llevadera la privación de libertad “esos candados son las personas que lo quieren a uno, son las ganas de seguir adelante, eso me hace calmarme, son las personas que llegan y le dan consejos de que ahorita esto se acaba, los consejos de mamá y todas esas cosas” (ver anexo 11, fotografía 3). Pero reconocen que no todos cuentan con ese apoyo y que hay jóvenes que no reciben visitas ni llamadas.

Mencionaron que uno de los días más esperados son los domingos porque “la chusma viene más alegre, más activa y se levantan más contentos y todos vamos a salir”. Un joven comentó:

el domingo me levanto feliz, me baño, me corto el pelo, me barbeo y todo para ponerme guapo para mi familia y esperando todo contento y todo feliz porque ahorita viene mi mujer y qué ganas de ver a mi hija.

Así como ansían la visita de sus madres, hijos e hijas y demás fueron enfáticos que “lo mejor de lo mejor es la conyugal ¿o me va a decir que no? es el día más lindo para todos”. Una imagen de un León de Judá les hizo pensar en la esperanza “un león no se rinde, este signo lo vemos como el signo de los tigres, los que llevamos la bandera al final montada en el hombro, como los grandes” y otro joven agregó “estar aquí no es bonito, pero diay uno piensa que es como un león que aguanta hasta el final” (ver anexo 11, fotografía 10).

Ese final al que hicieron alusión se vincula con el ansiado egreso aunque para algunos es algo lejano, el optimismo en que tienen posibilidades de rehacer sus vidas los reconforta:

esta planta está naciendo del pavimento y es interesante la vara, si está naciendo ella en un lugar donde no puede nacer en el cemento, en el pavimento, uno puede volver a nacer y superarse cuando vuelva a salir, no importa la barrera que tenga al frente ¿me entiende? para los que se graduaron [de la escuela] pueden llegar y florecer, para mí esto es como la esperanza (ver anexo 11, fotografía 11).

Por último, destacaron que participar en actividades organizadas por el centro penal y contar con el apoyo de grupos externos era de gran ayuda puesto que “es lo único que nos distrae y nos despeja la mente” además consideran que “legalmente lo saca del viaje es que venga gente de afuera y las actividades”. Mencionaron “estar hablando con ustedes distrae porque es algo que uno no hace todos los días y se aprende algo”.

Indagué acerca de su vinculación con el equipo profesional y su participación en los procesos que gestan y expresaron “en veces esa gente le pregunta varas raras entonces nada que ver, lo agarran como si uno fuera un sapo y esa vara está mal”. Otros mencionaron “ir a psicología me ayuda” o “uno sale y se distrae un rato pero no es todo el tiempo que nos sacan a cursos, para uno es terapia”.

El rol que le corresponde desempeñar a cada uno dentro de la sección en algunas ocasiones sirve de distracción porque así “uno mata el tiempo allá adentro, cada uno tiene su disciplina y su rutina y sus ejercicios y así”. Además coincidieron que un día en el que todo se mantenga como tiene que ser es un día “tal vez no bonito pero está bien”.

Una convivencia en donde el compañerismo estuviera presente les ayuda a estar en otro viaje “esta foto trata de unidos, de unión, a veces somos fuerza en la cárcel” (ver anexo 11, fotografía 12). Otros agregaron “somos un equipo, una sola familia, la unión hace la fuerza para seguir adelante” y otro “en veces uno tiene confianza con una persona y se comparte como para desahogarse y contarle varas”.

Algunas actividades que realizan juntos es ver televisión, jugar *playstation*, escuchar música o churuquearse lo que significa que se hacen bromas y se molestan (ver anexo 13, dibujo 8). Pero mencionaron “llega un momento en que ya la música aburre, ver tele aburre hasta dormir aburre”.

Ante el aburrimiento que perciben en ocasiones echan mano de la agresión física para romper con la rutina pero sobre todo para entretenerse “nos agarramos a punta de golpes para divertirnos y para que se nos baje la loquera, es que a veces uno no sabe qué más hacer” (ver anexo 12, dibujo 4).

Al indagar acerca de esa loquera de la que anhelaban deshacerse comentaron “diay la loquera de estar encerrado es que uno no sabe qué hacer, esa es la loquera de estar aquí”. Agregaron que las peleas “ponen el día caliente” (ver anexo 11, fotografía 6).

Además comentaron que cuando no se cuenta con droga en el centro penal “canean más” además que la estancia en la cárcel “se para” pero cuando no hay droga, ya sea porque la decomisan o porque se acaba “se para más” (ver anexo 12, dibujo 3).

Tomando una imagen que refiere a la destrucción y desolación expresaron “así es cuando Bob Marley no quiere estar con la chusma³⁵, está así el chante³⁶, esa vara es un lamento, un lajerío³⁷, cualquier homicidio se jala uno, es un desierto” (ver anexo 11, fotografía 13). Razón por la cual que circule droga lo consideran muy importante porque:

³⁵ Si bien es cierto esta palabra suele usarse para designar a alguien despreciable, se la han apropiado los jóvenes y en ese movimiento cae esa veta peyorativa.

³⁶ Se emplea como sinónimo de casa, en este caso hace referencia a sus pabellones.

³⁷ Lajas son personas asaltantes o maliciosas entonces al decir “un lajerío” expresan que hay mucho lajas.

esto lo que hace es que trata de disimular la realidad de la vida, nos lleva a viajar a un mundo de fantasía, ayuda a quitarse la tristeza, nos ayuda a no sentir y para que no estemos pensando en tanta reja y que estamos encerrados porque esto es un encierro.

Un joven comentó “comienzo a fumar cuando estoy como loco, me desestreso fumando o tomando pastillas”. El consumo de marihuana hace que “el tiempo pase más rápido y cuando hay marihuana es un día bonito porque todo el mundo anda relajado y más amigable” (ver anexo 11, fotografía 14 y anexo 13, dibujo 8). Con relación al consumo de pastillas dijeron “usted se siente en otro mundo, no se siente caneando, ayuda a sacarse del viaje o a veces hacen que uno se duerma y se desconecte” (ver anexo 11, fotografía 15) y agregaron:

lo más bonito que yo puedo hacer en todo un día es fumar marihuana y si no hay marihuana me empastillo para ya no estar en esa prensa porque bonito aquí no tiene nada bonito, todo es feo legal, aunque sea uno lo ve bonito para no hacerse tanto daño, de bonito no hay mucho que decir.

Es por ello que concluyeron “vieras qué difícil estar aquí, legalmente así consciente uno no puede”. Lo cierto es que todos coincidieron en que días bonitos no hay en la cárcel, pero cuando cuentan con visita, tienen conyugal y acceso a drogas consideraron que eso es “el trío maravilloso, es otro el canazo, eso hace que el canazo sea diferente”. Lo cierto es que “legalmente son momentos felices porque no hay días felices sinceramente”. El día bonito y el más esperado “es el día de mi libertad”.

Para finalizar quisiera hacer alusión a dos estrategias más que emplean para circular por la cárcel, por un lado se adaptan porque:

si usted todos los días está pensando qué moral la calle imagínese cómo puede andar todos los días en plan de que llora y todo entonces ya uno como que se hace duro, asimila la vara uno, se va amoldando.

Por otro lado y esto fue mencionado únicamente por los jóvenes de bochos “cortase no para pasársela mejor sino para salirse del viaje o sea salirse de la rutina de todos los días” ya que “cuando lo llevan al hospital uno va y se da una vuelta y uno siente que anda allá en el chante³⁸” (ver anexo 12, dibujo 4).

³⁸ Hace referencia a su casa o a su barrio.

Los jóvenes enfatizaron “uno siempre está triste aparenta pero uno siempre está triste” entonces les pregunté ¿y cuándo están compartiendo con otras personas o están jugando fútbol también están tristes? y dijeron:

diay en el momento uno se va en el viaje, se ríe, se pone feliz, te saca del viaje un momento pero después ya volvamos a la realidad otra vez a la prensa, a la prensa, a la prensa, a la cana.

A la luz de lo planteado en estas narrativas conviene preguntarse para retomar en un momento posterior ¿a qué costo los jóvenes se salen del canazo?

3.1.3 Narrativa # 3 La cárcel nos prepara para el conflicto penal

Ante la pregunta ¿se les prepara para el egreso? un joven mencionó nombres uno sale más maldoso más bien pienso yo, póngalo usted en este punto de vista ¿es bonito estar encerrado todo el día y la vara? ¿piensa usted qué es bonito? es feo ¿cambiar qué? lo que nos hacen es desesperarnos, lo hacen más malicioso al meterlo aquí a uno.

Cuando indagué por qué consideraba lo anterior y si los otros coincidían al unísono contestaron “sí porque quién lo prepara a uno para salir diferente ¿dígame? lo prepara el tavo porque lo hace sufrir en ciertas cosas entonces uno agarra y experimenta”. Un joven indicó “más bien nos preparan para el conflicto penal por lo que uno vive día con día aquí”.

Otros expresaron “dicen que aquí a uno lo van a calmar y no, lo ponen más maldito, más bastardo, así hablo yo legal”. Nuevamente les pregunté las razones por las cuales pensaban eso y agregaron:

aquí uno viene a ver mucha malicia, muchas varas y viene a aprender un montón de lecciones y cosas que usted no esperaba que le iban a pasar y le pasan y todo eso usted lo va a ir guardando y todo eso se hace un coraje y a lo último usted sale más maldoso, más malicioso.

Otro joven mencionó “todo lo que uno vivió y pasó aquí le enferma la mente”. Fue interesante percibir que así como hacían énfasis en lo anterior también consideraban que construir un proyecto de vida alternativo era algo que dependía de cada quien, veamos las siguientes citas “¿acaso que aquí lo van a cambiar a uno? el que cambia es porque quiere, no es porque a uno lo sacan a psicología, es como uno quiera aprender a madurar y a cambiar legal” o “somos nosotros los que no queremos cambiar si uno

quiere cambiar cambia, estar aquí tampoco es un impedimento para que uno pueda cambiar si uno quiere cambiar cambia está en uno mismo”.

Otros jóvenes discreparon “uno sale con la mentalidad de no volver a entrar pero puede volver a caer de nuevo, hay un 80% de probabilidad de que uno vuelva a entrar, nombres un 80% no, un 99%, para mí es la segunda vez que estoy aquí”. Además me hicieron saber que:

aquí a uno no lo mandaron a cambiar, aquí lo mandaron a descontar lo que uno hizo, uno le debe a la justicia, aquí uno está pagando el daño que hizo, estar aquí es como para que experimenten eso piensan ellos siendo sincero en la vara, eso es lo que ellos piensan que uno escarmiente y se reforme porque eso es lo que ellos dicen, cada día que pasa usted paga un día eso es descontar, eso es así un día más de vida y un día menos de estar preso.

Es por ello que algunos concluyeron “lo que dice la ley es mentira no porque a usted lo manden a canear ya usted va a cambiar su vida sólo por estar preso, el papel aguanta lo que le pongan”. Entonces ¿se les prepara para el egreso? pregunta a la que volveré para intentar bordear una posible respuesta partiendo del decir de los jóvenes pero también de elementos teórico que permitan ampliar la mirada.

3.2 Percepción y valoración de la ejecución penal por parte del personal penitenciario y de la Jefatura del PNAPPJ.

A continuación presento diversas narrativas relativas a la percepción y valoración que el personal penitenciario hace de los jóvenes privados de libertad y de la ejecución de la pena en el CEOVP. Se plantean algunas preguntas con el desarrollo de cada narrativa que serán retomadas en el capítulo siguiente.

3.2.1 Percepción de los jóvenes

3.2.1.1 Narrativa # 1 La juventud ¿esa etapa del desarrollo abyecta?

Cuando solicité a los oficiales que describieran a la población adulta joven, percibí cierta dificultad en la identificación de calificativos positivos. En muchas ocasiones hubo silencios prolongados o gestos que me hicieron pensar que estaban esforzándose por decir alguno y mencionaron “bueno algunos estudian, aprenden a respetar, hacen deporte, hay jóvenes que ni se sienten es como si no estuvieran en los pabellones, saludan, dicen muchas gracias y buenos días pero no todos son así”. Si esas

no resultan características típicas que les atribuyen entonces ¿cómo los perciben? Precisamente esta narrativa se propone desentrañar esta pregunta, veamos lo que plantea un oficial:

ellos son creídos porque como están en esa etapa de adolescencia creen que son lo máximo y es que son muy muy tercos e insisten mucho entonces hay que explicarles y explicarles y explicarles porque a veces hacen lo mismo dos y hasta tres veces y es que a los adultos uno les dice algo y como que hacen más caso o sea creen más y también se llega a acuerdos y uno les dice no hagan esto y aceptan pero aquí eso no pasa, todos fuimos adolescentes y uno sabe.

Destaco dos elementos llamativos de la cita anterior. En primer lugar, que la altanería, la insistencia y la desobediencia son conductas que se endilgan a los jóvenes. Y en segundo lugar, que llega a tales conclusiones partiendo de su propia experiencia y es por eso que habla con conocimiento de causa en tanto él fue adolescente.

También mencionaron que el hermetismo y la desconfianza de parte de los jóvenes hacia el personal de seguridad dificultaban desentrañar incidentes conflictivos que acontecían en las secciones:

no le dicen a usted nada, puede haber un pleito y voy a poner este ejemplo que dos se agarren y que haya alguno golpeado y que se pregunte ¿quién fue? y nada le dicen, es que son más herméticos. En cambio, en otro centro de adultos sí, si no le dicen entonces le dan a uno un papelillo y por ahí le dicen pero ellos no. Una vez me lo decía un muchacho del Organismo de Investigación Judicial (O.I.J.³⁹) que a estos muchachos no se les puede sacar nada, son muy desconfiados, no van a hablar cosas de ellos con uno como policía.

De manera que considerar al oficial como alguien de fiar parece no tener cabida en este centro penal y esto será algo que perciban otras personas que entren en contacto con esta población. Lo anterior se estima que no acontecería si se custodiara a personas adultas. Además se les atribuyen cambios emocionales repentinos:

nosotros conocemos el temperamento de ellos porque son como *alka seltzer*⁴⁰ que de un momento a otro se suben y hay que saberles hablar

³⁹ El OIJ es la institución encargada de indagar todos aquellos incidentes criminales que ocurren en el país.

⁴⁰ Pastilla efervescente para combatir el malestar estomacal.

porque con una sola frase que vos digás o un solo gesto más bien uno levanta la llama, por ejemplo ellos pueden salir tranquilos pero puede haber un detonante en media charla y se pueden poner malhumorados o agresivos y eso se hace como una bomba y con uno que se altere todos se vienen encima y a veces se enojan con un policía y ya después están contentos entonces son muy cambiantes de temperamento y eso pasa porque son adolescentes.

Esa efervescencia que se le atribuye a la adolescencia, esa habilidad que poseen para que ciertas emociones y no otras produzcan efectos en cadena les permite considerar que debe tratárseles con gran cautela. Si a lo anterior se suma que poseen baja tolerancia a la frustración entonces estiman que sea común que los jóvenes les lancen improperios mientras que:

los adultos son más respetuosos, ellos en cambio si uno no les hace un favor ya empiezan a mentarle la madre o a hostigarlo y es que al agente de seguridad común y corriente casi no lo respetan y a veces dicen oiga necesito un favor y son muy respetuosos y uno puede que les haya hecho antes tres o cuatro favores pero si en ese momento no pudo hacerle el favor entonces le dicen de hijuetal para arriba y me cago en su madre sapazo.

En comparación con los adultos, en ese centro penal la población es considerada más irrespetuosa. Otra característica que se les atribuye es la irreflexividad en la toma de decisiones que acarrea en muchas ocasiones la imposición de alguna medida disciplinaria o el aumento de la sentencia, como se refleja en el relato siguiente:

no se dan el tiempo para ellos mismos y cuando digo para ellos mismos es decir para pensar y reflexionar ¿qué estoy haciendo? ya tengo una sentencia de tantos años seguramente si aquí mismo en una de estas peleas duales o que diay quiero agredir a alguien se me puede ir la mano entonces me voy a buscar otro montón de años. No se dan ese chance como para pensar ¿qué quiero? ¿qué voy a hacer el día de mañana? no miden qué va a pasar, piensan que manejan el mundo y al final de cuentas terminan más embroncados, en cambio cuando la persona tiene un grado de madurez mide un poco más los pasos.

Además señalan que los jóvenes suelen tener doble cara, ya que dependiendo de con quién estén se comportan de una manera o de otra. Es por eso que en la interacción con el equipo profesional y los grupos voluntarios se muestran respetuosos e interesados en las actividades y procesos que proponen pero lo cierto es que:

hay jóvenes que se apuntan a todo pero usan eso como una palanca para estar afuera, para ver qué se llevan para adentro para conseguir platinas, para pasar por otro pabellón y llevarse la pijiada⁴¹ como dicen ellos, tratan de apuntarse en todo pero con otros fines, al personal técnico le dan una cara para que los apunte pero a la hora de la verdad uno afuera tiene que andar luchando para que no se le peguen a la malla porque si vienen 10, uno se mete y los otros tapan mientras hacen el pasón.

Llega un grupo voluntario 3 o 4 horas con la población penal y dan la buena cara, es que si yo llego a visitarla a usted a la casa y le aviso con tiempo usted limpia, tal vez en toda la semana nunca limpió pero día y usted esa semana limpia entonces como nosotros vivimos 24/7 aquí sabemos un montón de cosas de los jóvenes que en su mayoría ponen caras de yo no fui y ya se va la visita, se va el personal técnico, se va fulano de tal y ya empiezan disconformidades con el cuerpo policial.

Esa verdadera cara evidencia que los intereses que mueven a los jóvenes discrepan con los del equipo profesional y es por eso que redoblan esfuerzos para dar una buena impresión y ser tomados en cuenta.

De ahí que homologuen esos esfuerzos con todos aquellos preparativos que conlleva recibir visitas en la casa, y pareciera que son los oficiales en calidad de no-visitantes quienes tienen la posibilidad de conocerlos tal como son.

De ahí que expresen “afuera llegan con alas blancas pero cuando van para adentro vuelven a agarrar los cachos que tenían”. La población penal juvenil, para los oficiales, adopta el rol de “ángel” con la intención de “manipular” las cosas a su antojo.

⁴¹ Pijiarse se utiliza como sinónimo de estar drogado, de manera que llevarse la pijiada puede entenderse como ese momento en que los jóvenes obtienen droga.

Esas cualidades les hace considerar que “fácil fácil esta población no es, más bien es una población difícil en cuanto a tomémosle en cuenta primero la edad porque están en una adolescencia” y es por ello que conviene preguntarse ¿qué consecuencias conlleva ubicar a los jóvenes desde ese costado abyecto? ¿se podrá sortear lo anterior? Preguntas que las retomaré en el capítulo siguiente.

3.2.1.2 Narrativa # 2 Caracterización del contexto social del que provienen los jóvenes

Conviene destacar que en su inmensa mayoría, tal como lo comentó un oficial y en ello coincidió la jefatura del PNAPPJ y el equipo profesional, la población penal del CEOVP proviene “de familias de escasos recursos”. La directora del PNAPPJ expresó:

la situación social, política y económica es cada vez más compleja en un país con muchas falencias que inciden en las posibilidades para estos muchachos, muchachos que no han tenido posibilidades porque eso es como la base de todo la falta de oportunidades.

A esa falta de oportunidades se le atribuye que en muchas ocasiones deban rozar la ilegalidad con el afán de agenciarse la vida. Además hicieron hincapié que madres, padres, hermanos, tíos o tías de los jóvenes se encuentran recluidas lo que devela que su entorno inmediato en la mayoría de los casos no se vuelve sostén sino factor de riesgo a la hora de egresar.

Los oficiales por su parte manifestaron que las familias de los jóvenes eran tanto “disfuncionales” como “maltratadoras” en las que el abuso físico y psicológico estuvo a la orden del día, además conciben que:

mucho de lo que usted es te lo heredan las personas más allegadas entonces es herencia de los tíos, de los hermanos, papá, mamá entonces siento que ese comportamiento ellos no lo han tenido de una forma positiva, chicos que vienen desde el Patronato Nacional de la Infancia (en adelante PANI⁴²).

En ese ambiente los jóvenes crecieron, ambiente que llevó al PANI a intervenir en aras de salvaguardar su integridad. Lo que implicó en muchas ocasiones una institucionalización desde etapas muy tempranas. Junto al factor hereditario y el aprendizaje vicario destacan también la vinculación con pandillas y el deseo por obtener

⁴² Institución que se encarga de albergar a niños, niñas y adolescentes cuyo ambiente familiar se considera altamente riesgoso.

dinero fácil como caldo de cultivo de la conducta delictiva. Esa diversidad de explicaciones para comprender la comisión de delitos resulta llamativa y será analizada posteriormente.

3.2.2 Percepción y valoración de la ejecución penal

3.2.2.1 Narrativa # 1 ¿Participó el PNAPPJ en el diseño de la LESPJ?

Cuando consulté por las motivaciones que impulsaron la creación de la LESPJ, el supervisor técnico del PNAPPJ comentó que con la promulgación de la LJPJ en 1996 y durante 8 años operadores del sistema penal monitorearon su puesta en marcha. Lo que significa que anualmente se reunían para compartir aprendizajes, valoraciones y recomendaciones.

De esos espacios de encuentro y diálogo surgió la necesidad de contar con una ley de ejecución reconociendo que en materia de adultos esta no existía “y en materia penal juvenil por ser una ley especializada creo que había una convocatoria de mayor compromiso”. Esta ley se pensó que iba a contribuir a clarificar pero también a ajustar algunos procedimientos y añadió la directora del PNAPPJ “aterrizar un poquito más en la práctica porque la LJPJ quedaba mucho en el aire”.

Cuando pregunté a la directora⁴³ del PNAPPJ si alguna persona del programa había participado en el proceso de creación de la ley me comentó que desconocía esa información. El supervisor técnico mencionó que asesores de diputados realizaban con cierta frecuencia consultas, ya que eran los encargados de redactar la norma pero hizo hincapié en lo siguiente “que haya espacios de consulta no significa que el documento final las contenga”. Añadió que bastaba con observar la LJPJ para percatarse que se habían conjuntado diversos puntos de vista:

vemos un instrumento muy garantista pero con montos de sentencia altísimos, ahí se nota una discrepancia de criterios, unos abogando por los derechos y otros desde una perspectiva supongo yo de mayor control y represión

De manera que conviene analizar si ¿la LESPJ resulta también represiva y garantista? y ¿si las expectativas que motivaron su creación se alcanzaron? preguntas que retomaré en el capítulo siguiente.

⁴³ Por un lapso de tiempo estuvo trabajando fuera de la institución penitenciaria razón por la cual no tenía claro si alguna persona del PNAPPJ había participado.

3.2.2.2 Narrativa # 2 La estancia en la cárcel es dura

En la primera parte de esta narrativa la jefatura del PNAPPJ, la directora del centro penal, el equipo profesional y algunos oficiales comparten argumentos que llevan a pensar que la estancia en prisión es dura para los jóvenes. En la segunda parte, el equipo profesional y los oficiales hicieron mención de algunas consecuencias negativas que perciben al trabajar en el espacio carcelario.

El equipo profesional a propósito de la arquitectura penitenciaria mencionó “somos el único centro que tiene una infraestructura panóptica cosa que históricamente se ha demostrado que no funciona y que sirve para el castigo”. Un oficial por su parte expresó “lo más durillo son los calabozos o sea los bochos porque es un espacio pequeño y hay mucha gente y eso hace que sea más duro bueno más difícil”.

Junto al panóptico y los bochos también fue reiterada la sección H⁴⁴ o área de aislamiento temporal sobre todo porque el equipo profesional considera que “hay espacios que se construyen sin consultar y que han demostrado que no funcionan, un ejemplo claro es máxima seguridad”.

La directora del CEOVP por su parte detectó a propósito de la sección H que “como es un lugar de mayor contención la policía penitenciaria inmediatamente interpreta máxima y da tratamiento de máxima”. El supervisor técnico del PNAPPJ y el equipo profesional del centro penal comentaron también que “la misma infraestructura ha hecho que los muchachos se fragmenten y de verdad no puedan convivir”.

Lo que llevó al equipo profesional a sostener que “la infraestructura no responde a la lógica de esa ley, y no permite tampoco avanzar en los objetivos de la ejecución de la sentencia”. Para un oficial la convivencia entre los jóvenes complejiza la estancia en la cárcel veamos:

hay una sobrevivencia bastante bastante difícil y cuando te digo que se sobrevive es porque hay muchas cosas a las que los privados de libertad tienen que someterse para poder sobrevivir ¿qué es lo que te quiero decir por sobrevivir? porque si no los más altos puede que le hagan daño.

Si en la cárcel no se trata de vivir sino de sobrevivir entonces conviene acercarse al significado de esta última palabra. La Real Academia Española (en adelante RAE) contempla tres definiciones pero elegí la siguiente “vivir con escasos medios o en

⁴⁴ A la que informalmente se le llama máxima seguridad.

condiciones adversas” porque la cita anterior destaca el sometimiento a las reglas que imponen los líderes de sección como una de esas condiciones adversas que deben enfrentar los jóvenes. Sometimiento que implica en ocasiones convertirse en el perrillo⁴⁵ del líder tal como lo expresó una compañera del equipo profesional:

un muchacho tendía continuamente a cambiar de sección, a desubicarse, en algún momento llega a una sección y logra mantenerse, uno eso definitivamente lo puede interpretar como un avance pero en el fondo ¿qué fue lo que pasó? se hizo un perrillo del líder entonces hacía un trabajo sucio y agredía a otros muchachos ¿era un avance? ¿era un crecimiento personal? no, no lo era, él para poder mantener esa ubicación tenía que agredir y denigrar a otro ser humano.

En este ejemplo se vislumbra que el joven logra estabilidad en un cuarto hasta el momento en que adopta un rol que resulta útil al líder. Pero alcanzar lo anterior en muchos de los casos conlleva que “un muchacho haya tenido que tolerar, haya tenido que guardar, haya tenido que agachar la cara, haya tenido que guardar silencio en un montón de cosas muy tristes y muy violentas”.

Es por ello que sostuvo otra compañera “los chicos no sé si hacen avances en el tema convivencial creo que se adaptan como nos adaptaríamos cualquiera de nosotros a la privación de libertad y cumpliríamos un rol dentro de la dinámica de privación de libertad”. En esa organización de la vida carcelaria unos darán las órdenes mientras que otros las ejecutarán, es por ello que “cualquiera que vea un expediente o un informe sobre los representantes de sección diría que avanzó y no, dentro de la dinámica de prisión ellos no son los ejecutores”.

Los oficiales y el supervisor técnico recalcaron que la estrategia que se desplegó tiempo atrás cuando había mayor presencia de conflictos de este tipo dio buenos frutos. Dicha estrategia consistió en hacer saber a los jóvenes que la persona que agredía tenía que salir de la sección, ya que anteriormente a quien apartaban era al lesionado. Asimismo se instó a que avisaran a un oficial si querían expulsar a un joven de la sección para evitar que lo golpearan y de esta manera disminuyeron significativamente las agresiones.

⁴⁵ Para Araya (2016) los perrillos son “Los seguidores del líder de una sección” (p. 179).

Si las agresiones, ahora menos que antes, ocurren a lo interno de las secciones conviene preguntarse ¿cómo es la convivencia entre jóvenes de distintos pabellones? Un oficial mencionó el siguiente incidente que ocurrió en el año 2017:

cuando no estaba el gimnasio y estaba una cancha y habían jóvenes jugando entonces de un pabellón se brincaron la malla para atacar y como los que estaban jugando eran poquillos entonces se subieron a los techos y llegaron hasta el área de conyugales pero se contuvo porque se pidieron refuerzos, solos no podíamos contra tantos y no era contra nosotros sino entre ellos y se hizo lo mejor posible. No hubo golpeados, bueno si hubo golpeadillos entre ellos, a uno creo que lo medio cortaron con una *gillette*⁴⁶ o en el mismo alambre se cortó y otro que se cayó y se había golpeado una ceja pero más bien no les pasó nada porque ellos pasaron ese alambre yo no sé cómo.

En el ejemplo citado se vislumbra una convivencia conflictiva entre jóvenes de distintas secciones. Al punto tal que echan mano de golpes o cortaduras para herir a los otros. Conviene preguntarse ¿qué debe ser aprendido para adaptarse al ambiente y dinámica carcelaria? y ¿qué consecuencias conlleva lo anterior?

Otro aspecto que contribuye a que la estancia en el centro penal sea dura es que la garantía de ciertos derechos, tal como lo expresó la directora del CEOVP, continúa siendo un tema pendiente ya que “los muchachos no tienen acceso a muchas cosas que deberían tener como la educación, el acceso a la salud no es como debería ser, la parte del trabajo es paupérrima, es ridícula y no existe”. Un oficial hizo hincapié en la dificultad que tienen los jóvenes para acceder a una plaza laboral y aprender un oficio:

aquí casi que no se les enseña a trabajar, en el reciclaje hay como 15 muchachos más dos muchachos que limpian pero el resto de los privados de libertad pasan más que nada encerrados y totalmente desocupados, de 150 jóvenes en este centro penal sólo 15 o 17 salen a trabajar.

La directora del CEOVP comentó que de realizarse un estimado “[d]el porcentaje de ocio de la población penal juvenil del Ofelia Vicenzi actualmente yo diría que el Mecanismo de Prevención contra la Tortura nos puede caer”. Sumado a esto reconoce la directora del PNAPPJ que cuentan con limitaciones para brindar una

⁴⁶ Es una marca de una maquinilla para afeitarse.

atención técnica acorde a las necesidades de algún joven en particular y que lo anterior implica:

mucho enojo y frustración porque no logran entender si son ellos o es el medio y entender que es el medio es difícil porque no se tienen los elementos para comprender toda la dinámica de un sistema que no da una verdadera respuesta y seguramente eso conlleva mayor consumo y como impotencia.

Un oficial por su parte comentó que resulta dificultosa la participación de los jóvenes en programas o actividades que se despliegan en el centro penal pero no por falta de interés sino porque:

la cárcel es represiva y eso afecta mucho psicológicamente, la mente lo controla todo y si no se sienten bien lógicamente no van a poder llevar a cabo proyectos que tengan de una manera igual que estando en un ambiente que les facilita las cosas, aquí se les dificulta tal vez no es que no quieran es que se les dificulta un montón por el tipo de sistema en el que están y así es aquí en este país y así es en todos los países, toda cárcel es represiva.

Ese entorno al que se califica en dos ocasiones de “represor” en nada facilita dicha participación, otro oficial agregó “y es que estar encerrado no es bonito, es que estar de cuatro paredes con muchas limitaciones, aquí es donde uno se da cuenta ¡qué dura es la vida en la cárcel!”. Esa dureza se redobra en ciertas fechas y a través de cortaduras en el cuerpo interpretan los oficiales que algunos jóvenes intentan lidiar con lo que implica habitar un espacio como este:

hay fechas que a esta población le dan durísimo y que muchas veces se cortan para aplacar un toque la situación que están pasando entonces hay que entender también muchas reacciones porque para ellos es difícil estar aquí.

Si para los jóvenes resulta enrevesada la estancia en la cárcel ¿qué valoración hace el equipo profesional de trabajar en este espacio? Una compañera expresó “es represivo para la población pero para nosotros también entonces hay mucho temor, inclusive el sistema te modela hasta cómo te tenés que comportar con la población y si te salís del saco tenés algo o sea hay un problema”.

Lo anterior les evitará inconvenientes pero irremediablemente conduce a que primen vínculos instrumentales “la población nuestra se instrumentaliza haciéndonos creer que los cambios los están viviendo cuando no es una cuestión real y nosotros nos instrumentalizamos para que el sistema no nos persiga entonces creo que eso es un obstáculo porque nos institucionalizamos”.

Es por ello que consideran “uno creería que la privación de libertad sólo afecta a las personas que están viviendo la privación de libertad y en realidad afecta a todos, inclusive uno ve cómo el sistema penitenciario lo ha cambiado”. Cambios que perciben cuando naturalizan lo dado por descontado tras varios años de trabajar allí. Por ejemplo, minimizar la gravedad de algunas riñas además enfatizaron que dicha naturalización al fin y al cabo contribuye a “la reproducción del castigo y a que no se logre avanzar” y agregaron:

cuando asumimos un rol de ir más allá de lo que el sistema pide porque creemos en la humanidad y la dignidad entonces el mismo sistema se va contra nosotros, el mismo sistema penitenciario expulsa a los profesionales que quieren hacer cambios.

Seguidamente ahondaremos en la percepción del trabajo de los oficiales y para ello conviene señalar que dispuse de algunas imágenes que sirvieron para disparar su producción verbal y que me acercaran a su cotidianidad. Veamos.

Hicieron énfasis en que el contexto en el que laboraban era difícil sobre todo porque se suscitaban peleas a lo interno de las secciones con la intención de alcanzar el liderazgo (ver anexo 11, fotografía 6). Además porque gran parte del tiempo los jóvenes consumen marihuana y en ocasiones perciben los efectos “botan el humo y eso le produce a uno una pinche resaca si uno está muy cerca de ellos” o consumen pastillas (ver anexo 11, las fotografías 14 y 15).

Enfatizaron que “no hay nada mejor que represente una cárcel que el alambre de navaja y es que representa muchas cosas como la represión que hay aquí tanto para los privados de libertad como para nosotros que en la semana que estamos laborando no podemos desplazarnos libremente” (ver anexo 11, fotografía 2).

Esa represión la percibieron también en la imagen de un reloj que los remitió al tiempo que pasan internados en el centro penal, 7 días para luego descansar otros 7 días (ver anexo 11, fotografía 4). Precisamente la permanencia en ese espacio les genera cierta cercanía con los jóvenes quienes vivencian cotidianamente la privación de

libertad. Pero reconocen que pese a esa cercanía deben mantener distancia con estos de lo contrario pierden autoridad:

para bien o para mal tenemos que convivir con los privados de libertad y siempre hay que tener un límite de respeto, cuando yo llegué les dije con respeto yo los trato a ustedes tienen que tratarme con respeto, en cierto modo tiene que haber una relación con los privados de libertad, no hay que tenerla ni buena ni mala es una relación que hay que tener con respeto porque si usted tiene una relación buena suena feo decirlo pero van a ver el modo de aprovecharse, no todos pero sí algunos.

La imagen de un chifrijo (ver anexo 11, fotografía 1) les hizo añorar la comida de sus casas porque la del centro penal no les resultaba tan apetecible debido a que:

la comida a veces no se puede comer porque está mal hecha y sin amor entonces lo que uno hace es no comer porque puede terminar enfermo y a veces uno pasa hambre aquí y si uno pasa hambre pasa de mal humor.

Otro oficial comentó “la comida se deja comer y todos sabemos que cocinar para grandes cantidades nunca va a ser el mismo sabor que la comida que se haga en la casa”. También mencionaron que gracias a su trabajo es posible llevar comida a sus hogares y que eso los motiva a desempeñarse con “entusiasmo”. Pero destacaron que la lejanía con la familia los impactaba negativamente:

el encierro produce efectos ya con sólo siete días nada más de cumplir tú horario de trabajo, salir e ir al dormitorio para volver en la madrugada es desgastante y a muchos les da duro estar alejados de la familia y que el único medio es el teléfono (ver anexo 11, fotografía 8).

Por eso se compararon con una planta saliendo del pavimento porque así como “esta planta está luchando para sobrevivir aquí y superarse, este trabajo nos ayuda a superarnos” (ver anexo 11, fotografía 11).

La representación de un rompecabezas los remitió a los esfuerzos que deben gestar para “encontrar la pieza correcta” en su trabajo y también los llevó a considerar que tanto ellos como el equipo profesional son piezas clave y añadieron “cada pieza es útil y necesaria, aquí cada quien tiene su puesto y es un complemento para armar el rompecabezas” (ver anexo 11, fotografía 5).

3.2.2.3 Narrativa # 3 El personal de seguridad ¿es poco?

Para el cuerpo policial la escasez de personal a la que se enfrentan cotidianamente demanda que se deban hacer malabares para brindar la cobertura a lo que se programa en el centro penal, de ahí que hayan mencionado:

para nadie es un secreto que hay poco personal y que todos los días son complejos porque son demasiadas actividades diarias, grupos voluntarios, salidas especiales y muchas veces se cruzan esas salidas entonces hay días que por ejemplo hay dos salidas y en dos salidas mínimo tiene que haber tres compañeros por cada salida entonces ya van seis, si hay de diez a doce compañeros por día entonces usted se pone a ver quedarían seis y también hay que cubrir atención técnica, actividades deportivas, área médica entonces ya no alcanzan los oficiales.

Lo anterior se complejiza aún más “cuando hay compañeros en vacaciones y ahora que viene lo que es el puesto uno⁴⁷ pero siempre de alguna manera se saca el trabajo”. Esto último llama la atención, ya que por un lado evidencia las dificultades a las que se enfrentan, pero por otro lado que de una u otra forma las saldan pero ¿a qué costo? de momento volvamos la mirada a lo que expresó otro oficial:

podría ser que con el personal se vayan dando otras cosas y se pueda acudir más de inmediato, por ejemplo si yo te digo que las actividades deportivas son recreativas para el ser humano pero por falta de personal no los podemos sacar ¿ves? son cuestiones que si el personal percute pues un poco directa e indirectamente con una mejor atención, día que por ejemplo mirá que hay 2 o 3 salidas médicas casi que a la misma hora y no hay carro para llevar, que usted llama a un lado y llama al otro que por qué no le reciben y tal vez hay carro pero no tengo la custodia suficiente entonces hay que reprogramarlas ¿me entiendes? y tal vez una cita que ha venido esperando la persona desde hace mucho tiempo.

Pareciera que en ocasiones, en ese proceso de “colocar, mover y organizar las piezas del ajedrez” metáfora que empleó un oficial para acercarme a su trabajo se dificulta brindar un abordaje adecuado a los jóvenes.

⁴⁷ La creación de este puesto permite contar con una entrada diferenciada del CAI Jorge Arturo Montero.

Veamos el siguiente ejemplo:

un muchacho estaba ahí preocupado y tenía como una *gilette* para autoagredirse y ya conversando con él me dice ya no aguanto es que me estoy ahogando acá y le digo ¿quiere salir un rato? y me dice claro y ya nos pusimos a conversar, caminar y se calmó entonces a veces no se puede hacer eso porque estamos tan limitados que nada más podemos escuchar a una persona de cierta forma quejándose, usando un término así preocupado y no podemos hacer el abordaje.

Vale la pena mencionar que la insuficiencia de personal afecta también a los custodios:

repercute en otras cuestiones del diario hacer acá, por ejemplo el derecho que tiene el funcionario de disfrutar de unas vacaciones y a veces hay que atrasárselas porque definitivamente hay que cubrir los puestos y no hay mano de obra y lo primero es cubrir los puestos, pero sabemos que hay un reglamento de trabajo pero que por situaciones mayores que no hay gente en el centro hay que atrasarle las vacaciones al compañero y a veces hay un poco de estrés del compañero porque no se las dieron y hay un poco de disgusto, ya la parte psicológica comienza a aumentarse porque él quería las vacaciones en determinado tiempo y no se le pudieron dar.

Así como no se garantiza, en algunas ocasiones, el disfrute de las vacaciones y enfatizan que esto pasa “menos que en otros centros” acontece y como se vislumbra conlleva malestar, tensión y afectación psicológica. Además con cierta frecuencia los oficiales “no agarran el tiempo reglamentario de almuerzo” ya que de hacerlo consideran que implicaría mayor grado de perjuicio a la planificación de las actividades.

Cuando pregunté a los oficiales si ¿podían imaginar una manera diferente de organizar la custodia? expresaron “difícilmente porque se hace de tripas corazón y se estira hasta donde se puede, más bien a veces arriesgamos nuestra integridad por ejemplo 2 oficiales con 30 jóvenes”.

Partiendo de ese ejemplo que dieron traté de indagar ¿cuántos oficiales consideraban razonable para custodiar a esa cantidad de jóvenes? y las respuestas fueron diversas. Uno de ellos enfatizó que se requerían 15, otros expresaron asombro al escuchar ese número y mencionar que con 5, 4 o 3 serían suficientes.

El equipo profesional, la dirección del centro penal y la jefatura del PNAPPJ coinciden en que hay faltante de personal de seguridad, pero también en que la organización de la custodia contribuye a que los oficiales no den abasto en el cumplimiento de sus funciones. Ese modo de organización para la directora del CEOVP evidencia “el concepto de la seguridad” que impera en el centro penal y está vinculado con una percepción negativa hacia los jóvenes:

¿los muchachos son complicados? ¿son impulsivos? sí muchos pero no todos ¿pero el muchacho que tiene serios problemas de convivencia que traen desde el afuera porque pertenecen a algunas pandillas que es parte de la característica? sí claro, algunos sí pero no todos se comportan de la misma manera, se hace una generalización y un estigma entonces hay una predisposición de la policía penitenciaria de decir son agua y aceite, no conviven, no se sacan, son tequiosos, si los saco sin custodia se van a escapar, si los saco van a hacer un decomiso, si los saco van a brincar.

Dicha percepción junto a la anticipación de escenarios donde los jóvenes están a la espera del mínimo descuido para infringir las normas y por lo tanto no son de fiar evidencian “que hay mucho susto, una distorsión cognitiva y un pensamiento de catastrofización terrible” por parte de los oficiales. Distorsión que conlleva mayor control y represión que en los centros penales para adultos, tal como lo expresó una compañera del equipo profesional:

esto se llama centro especializado y especializado es una palabra que implica muchas cosas porque realmente cuando uno ha trabajado en un centro de adultos y llega acá se da cuenta que es un centro diferenciado pero no para bien sino en perjuicio de los muchachos, por ejemplo las modalidades de custodia son muy diferentes, en adultos las personas pueden asistir a talleres, pueden organizarse y están realizando ocupaciones laborales sin necesariamente una custodia en cambio aquí somos mucho más punitivos que los centros de adultos.

Esa diferenciación en los modos de custodiar fue interpretada por una compañera del equipo profesional como un vestigio “adultocentrista de que los jóvenes no pueden asumir”.

El siguiente ejemplo que comparte la directora del CEOVP contribuye a clarificar aún más lo que plantean:

te voy a dar un ejemplo en el B1 hay muchachos que están en el programa de alfabetización, otros en primaria, otros en secundaria y otros en bachillerato idealmente podría ir cada uno al grupo que le corresponde y estar con otros muchachos pero si la policía penitenciaria trabaja desde que ellos no se mezclan es imposible entonces voy a tener que abrir un grupo de alfabetización para cada sección, voy a tener tantos grupos como secciones y eso multiplíquelo por los niveles y sólo tengo seis aulas.

Entonces ¿cómo brindan cobertura en la escuela? la directora del CEOVP comentó:

meten poquitos en aulas y encierran al profe con llave entonces si tengo seis aulas ocupo seis oficiales eso es un lujo y tengo dando vueltas a otro con las llaves alrededor, eso es una barbaridad y eso significa que la cobertura del departamento educativo podría lograrse a un 90-95% podríamos decir todos están matriculados en algo, sí en una materia todo el año y nunca van a graduarse ¿me entiendes?

Esta es una de las razones por las cuales considera que el departamento educativo no logra funcionar, ahora veamos lo que acontece con la designación de plazas laborales:

en todo el centro hay como entre 24 y 27 plazas ocupacionales y sólo hay un muchacho que lo sacan todos los días para que trabaje limpiando las oficinas, de ahí en adelante usted no va a haber ningún adulto joven trabajando, por cada muchacho que sale a trabajar se ocupa un custodio que esté a la par, ese es el concepto de seguridad que se tiene, eso significa que la policía va a sacar a los muchachos para que trabajen cuando puedan, no como debería ser ese ideal que se pensó en algún momento.

Para la directora del CEOVP si los oficiales parten del supuesto que los jóvenes no pueden compartir espacios y “si usted trabaja sobre eso paraliza a un centro”. Por eso considera que “la acción de la policía penitenciaria es el mayor talón de Aquiles”. Si bien es cierto y tal como se ha mencionado en esta narrativa mayores controles y

represión orientan la manera de organizar la custodia, para la directora del PNAPPJ también es una manifestación de:

una nueva perspectiva de la policía como más restrictiva, es como más desde la visión de adultos y esto tiene que ver mucho con la jefatura de la policía⁴⁸ porque desde que llegó su metodología de trabajo es más bien de separación de la parte policial y profesional.

En muchas ocasiones mencionó que con el Director de la Policía Penitenciaria se logran coordinaciones que están en sintonía con el posicionamiento del equipo profesional pero esto ocurre únicamente en reuniones cara a cara con él y agregó “antes yo como directora de centro era la jefa del jefe de policía ahora no, ahora yo como directora de centro coordino con mi compañero de seguridad pero él tiene su jefatura directa entonces se negocia, se trabaja pero es muy complejo”. Entonces el personal de seguridad ¿es poco? interrogante sobre la que volveré en el capítulo siguiente.

3.2.2.4 Narrativa # 4 El personal de seguridad se caracteriza por brindar un trato cordial y respetuoso a los jóvenes pero ¿se garantiza en todos los casos?

Los oficiales enfatizaron que la población que atienden es diferente debido a que la amparan más garantías, razón por la cual comportarse agresivamente está prohibido en tanto conlleva consecuencias negativas para los jóvenes y para ellos:

aquí una persona agresiva no sirve jamás, lo primero es diay el problema en que se mete que es un problemón y segundo que eso no va a beneficiar a nadie entonces hay que tener muy claro que esta población tiene todos los derechos de la niñez y se tiene que bajar esa información al resto del personal, es una población diferente porque la respaldan más leyes.

Como se vislumbra en el comentario anterior es tarea de la jefatura comunicar a los subalternos las particularidades de la población que atienden y se espera que de esta manera se produzca una transformación en la mentalidad:

les he dicho a todos y a los compañeros nuevos que ingresan les digo que si vienen de otro centro tienen que cambiarse el *chip* porque aquí es totalmente diferente, no es que es alcahuetera⁴⁹ sino que se usa mucho el diálogo y si aquí uno siente que alguien trata de salirse un

⁴⁸ Hace alusión al Dirección de la Policía Penitenciaria.

⁴⁹ Se emplea como sinónimo de chinear.

poco de las casillas entonces hay que llamarlo y explicarle que está en un centro de adultos jóvenes entonces es también parte de hacer consciencia del personal para que todos manejen ese mismo idioma.

Ese cambio de *chip* implica que los oficiales hagan una apuesta por el diálogo a la hora de vincularse y resolver los conflictos con los jóvenes. Pero para ello se requiere de un buen encuadre de trabajo para que todos estén en la misma sintonía. Apostar por lo anterior se considera fundamental en este centro penal, ya que:

con población adulta si un privado dice estoy tan loco que me voy a autoagredir, un policía le puede decir autoagredase qué importa, aquí no, aquí más bien usted interviene para que no pase, diay para que no se marque, para que no termine haciéndose agresiones entonces el trabajo con esta población es más de acompañamiento.

Entonces ¿qué implica ese acompañamiento? veamos:

ayer por cierto me pasó, me llamó un muchacho que se iba a cortar por un informe trimestral que recibió y entonces volvemos ¿qué pasó? y me dice ¿podemos conversar así al suave? y ya empieza a conversar y le digo ¿no está de acuerdo en algo de esto? ¿sabe cómo funciona esto? ¿sabe que hay tiempo para apelar? y me dice sí claro entonces dijo que iba a apelar y le hablé es que cortándote no vas a lograr nada, vas a producirte heridas mejor tómese su tiempo y si quiere hablar con un técnico yo lo llamo o usted le manda un cablecito⁵⁰ y usted le dice si quiere atención con la parte jurídica y se calmó.

Cortarse aparece como una estrategia para sobrellevar una noticia desfavorable, pero al conversar con el oficial surge otra manera de lidiar con lo anterior: hacer saber la disconformidad empleando las vías establecidas para tal fin.

A través del diálogo y una vinculación cercana se adopta un rol que consideran más próximo al de un psicólogo que al de un policía, al punto de estimar que “aquí se trabaja en seguridad pero a veces uno atiende como un psicólogo” y añaden:

aparte de ser policía diay tenés que jugar de psicólogo aunque no lo sos ¿ya? hay mucho de increíble pero hay mucha población que eso te lo agradece, que le brindés ese tiempo de conversar, de hablar, de

⁵⁰ Cuando un joven desea enviar un mensaje entonces lo escribe en un papel y se lo da a un oficial quien se encarga de entregarlo al destinatario correspondiente. A esto se le llama mandar un cable.

vacilar, de interactuar con ellos y es que a veces uno tiene que intervenir como psicólogo no como policía porque sino los jóvenes ponen una barrera entonces tenés que saber cómo entrarles.

Ese “como psicólogo” que se pudo apreciar en una de las citas anteriores y se repite en “jugar de psicólogo” les posibilita construir una relación diferente. Pareciera que sólo así se acercan a estos últimos porque “si uno llega y les habla de mala manera se van a poner peor entonces hay que tratar de llegar y hablarles di usando un poquito de psicología ¿verdad?”. Un oficial mencionó que al conversar los jóvenes se desahogan y cuando eso acontece considera que su trabajo dio frutos:

a veces me arrimo por ahí ¿quiere conversar conmigo? y dice sí y le digo ¿aquí mismo? y dice sí aquí mismo y empieza a contar y a desahogarse y he tenido privados que después de conversar y conversar terminan llorando diay es tanta la tensión que tienen, diría papá ese toruzo⁵¹ que tienen ahí que necesitan sacarlo y terminan hasta llorando, cuando uno logra este tipo de cosas con una persona privada de libertad a mí personalmente me llena, eso me llena los límites digamos cumplí con algo que fue escuchar.

Junto al oficial que emplea ciertos saberes psicológicos convive también el oficial consejero, ya que parten de la premisa que “nuestro departamento no sólo es custodia, no sólo se incentiva vigilancia, se habla con la gente para que también esa parte humana, ese consejo lo podamos dar”.

Lo cierto es que esas cualidades que los caracterizan no son compartidas ni bien recibidas por todos. Un oficial comentó que tuvo que intervenir para evitar que algunos de sus compañeros emplearan la fuerza física contra un joven, ya que manifestaron en reiteradas ocasiones “quebrems a ese hijueputa, quebrémoslo, quebrémoslo”.

Otro oficial manifestó “los oficiales creen que tienen que tratar a los jóvenes de cierta manera porque uno dice, pero no es así es porque la ley lo dice entonces sería bueno que se dieran esos cursos”. Esos cursos hacen referencia a los esfuerzos gestados en el 2015 por la jefatura del PNAPPJ con el apoyo de la Escuela Nacional de Capacitación Penitenciaria para brindar una formación especializada a la policía en materia penal juvenil y que se espera replicar en el 2019.

⁵¹ Nudo en la garganta.

No está demás mencionar y en esto fueron enfáticas las personas entrevistadas que corresponde a esta Escuela capacitar a los futuros custodios pero en las formaciones generales no se incluyen tópicos relativos al trabajo con la población penal juvenil ¿qué consecuencias conlleva no contar en todos los casos con personal de seguridad especializado? pregunta sobre la que volveré en el capítulo siguiente.

Frente a ese vacío ha quedado en manos de la dirección, el equipo profesional y la policía del centro penal así como la jefatura del PNAPPJ paliar lo anterior. La directora del PNAPPJ mencionó “aunque no ha habido una capacitación formal como la hubo hace 3 años si hay una permanente formación en todos los espacios”.

3.2.2.5 Narrativa # 5 La pena se ejecuta con apoyo limitado de otros entes del Estado

La directora del centro penal expresó que los jóvenes privados de libertad “están en un estadio de vida y de tiempo que es medular, trascendental, con grandes implicaciones para la repetición de la conducta socio delictiva”. Razón por la cual enfatizó que es cuando “se ocupa intervención del Estado porque ahí es donde más están en indefensión porque no tienen recursos, no tienen redes de apoyo, no se pueden autogestionar”.

Reconocer lo anterior para la directora del centro penal implica “volver la mirada a la LESPJ puesto que desde ahí se hace una convocatoria, se interpela a las instituciones del Estado que tengan que ver con la persona menor de edad y adulta joven”. Es por ello que conviene preguntarse ¿qué instituciones del Estado colaboran en la ejecución de la pena?

Se destacó el aporte del Ministerio de Educación Pública (en adelante MEP) y mencionó el supervisor técnico del PNAPPJ “el MEP se ha incorporado a los centros y tiene una plataforma con docentes, con una malla curricular, con un modelo de atención educativa acorde a las necesidades de nuestra población”. La directora del CEOVP mencionó que durante la huelga de docentes que se suscitó durante algunos meses del año 2018, fue de gran provecho contar con financiamiento de esta institución para mitigar “la tensión y el estrés” en los jóvenes puesto que por ese período no se impartieron lecciones.

Para la directora del CEOVP articular con entidades tales como el MNPT, juezas de ejecución penal juvenil y la Defensoría de los Habitantes ha sido de gran pertinencia en aras de realizar algunas “acciones correctivas o mejoras” en el centro penal.

Comentó que gracias a informes elaborados por el MNPT, el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Prevención de la Delincuencia (ILANUD)⁵² así como órdenes de sanidad emitidas por la cocina del CAI Jorge Arturo Montero “donde se habla de las condiciones insalubres e indignas en que se preparan los alimentos” fue posible mejorar la alimentación que se brinda a los jóvenes y que esta se prepare en la cocina de funcionarios de este centro penal. Un oficial expresó “ahora los jóvenes están felices porque la comida es más rica, más aseadita y viene calientita”.

Además se comentó que durante 3 años y con apoyo del Instituto Costarricense sobre Drogas (en adelante ICD) contaron con espacios de capacitación que permitieron al equipo profesional actualizarse en temáticas tales como “migración, adicción y mecanismos alternos para resolver conflictos”. Es por ello que la directora del CEOVP y el supervisor técnico del PNAPPJ consideran que estos entes se han convertido en “aliados estratégicos” en la ejecución de la pena. Pero si únicamente se menciona a estas instituciones ¿qué pasa con los otros entes estatales? la directora del CEOVP comentó:

no existe una red interinstitucional conformada y debería haber una estructura que soporte porque responder a los principios y valores de la LESPJ no puede significar sólo un encargo de la institución penitenciaria, qué fácil es hacer una Ley de Ejecución Penal y aquí tenga esto pero luego apartarme.

La carencia de esa red resulta llamativa sobre todo porque la atención y acompañamiento de esta población debiera ser “un problema de todos y no sólo de la administración de la justicia” y en ello hace hincapié la directora del PNAPPJ. Precisamente al detectar esa falencia y en aras de revertir lo anterior se elaboró una investigación desde el PNAPPJ en el año 2016 con la intención de comunicar a cada institución del Estado “eso es de su competencia y desde nuestra realidad esa sería su participación”.

Además, se efectuaron esfuerzos para “llevar [la investigación] al Consejo Social de Gobierno⁵³ pero no tuvo prioridad y ahí quedó”. De manera que al día de hoy

⁵² ILANUD no es un ente estatal pero conviene visibilizar su aporte puesto que fue crucial para alcanzar dicha mejora.

⁵³ El Consejo cuenta con representación de todas las organizaciones sociales del Estado.

una de las compañeras del equipo profesional considera que “no han tenido mayor soporte” y agregó:

el programa se ha visto muy alejado de esa coordinación interinstitucional, no considero que las organizaciones que están convocadas desde la ley como el PANI, el Instituto Nacional de Aprendizaje (en adelante INA), el Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (en adelante IAFA) y la Caja Costarricense del Seguro Social (en adelante CCSS) ejecuten programas que favorezcan o que tengan una relación con lo que se hace aquí, hay una separatividad absoluta entre las instituciones.

Un oficial consideró fundamental contar con apoyo de instituciones como IAFA puesto que los niveles de consumo de drogas son elevados y enfatizó que los jóvenes “pasan totalmente desocupados y tal vez con más talleres laborales pasarían más ocupados” desafortunadamente como se mencionó el INA no tiene presencia en este espacio. Cuando consulté algunas razones que permitían comprender esa separatividad el supervisor técnico del PNAPPJ expresó:

no cualquier institución se ve atraída para atender o establecer un proyecto aquí porque y aquí vamos a una cuestión más macro ¿cómo ha concebido nuestro país el abordaje del tema del delito? en los últimos años la posición ha sido encarcelamiento.

Por su parte, una compañera del equipo profesional indicó:

la fragmentación de la política pública y social conlleva que cada institución agarre cada particularidad del individuo y trate de abordarla por separado entonces lo que prima es la materia de cada institución, por eso se ha dificultado tanto que algunas instituciones estén aquí

Precisamente esa fragmentación parece impactar negativamente la ejecución de la pena y en el capítulo siguiente se intentará ampliar la mirada para comprender esa retirada de algunas de esas instituciones que debieran apoyar la ejecución penal.

3.2.2.6 Narrativa # 6 Distancia entre entes y operadores de la ley

La directora del CEOVP comentó que al momento en que se emiten ciertas directrices del Instituto de Criminología o de Adaptación Social estas “no tienen ni razones de género, ni razones de edad, ni razones de especificidad de programas sino

que son tiradas homogéneamente”. Pero ¿por qué acontece esto? en el caso concreto de penal juvenil mencionó:

no va a estar la institución, digamos órganos como el Instituto o demás pensando ¿de qué forma jalar, absorber o meter dentro lo que sería por ejemplo en este caso el Programa de Penal Juvenil? porque dicen como tienen su propia ley entonces con la complejidad de la misma institución dicen que ellos continúen con sus propios procedimientos.

A eso se suma que “hay una instancia controladora, una instancia rectora, una instancia que nos supervisa que son las juezas, hay una acción de control ahí de tú a tú, entonces eso genera también un relajamiento” de parte de los otros entes. Pero ¿qué acontece a lo interno del PNAPPJ? la directora del CEOVP comentó:

en reuniones sistemáticas de cuerpo directivo⁵⁴ discutimos normativa que tira la institución en general pero este cuerpo directivo no solamente debiera reunirse y leer lo que ya está construido es ¿qué posición asumimos frente a eso? y ¿cómo elevamos cosas al instituto? además que los directores y directoras bajemos esa información a nuestro personal y mantengamos actualización de normativas pero no ha sucedido.

Conviene preguntarse ¿será que en ese accionar de parte de los otros entes pero también del PNAPPJ se excluye a la materia penal juvenil de ciertos aspectos positivos que se derivan de la normativa penitenciaria? y de ser la respuesta positiva ¿cómo opera esa exclusión? Se hizo alusión a tres ejemplos en los que se detecta desarticulación entre diversos operadores del sistema penal. Veamos lo que mencionó la directora del CEOVP:

hubo un Congreso de Derecho Penal Juvenil y era totalmente del sistema judicial, no se invitó a nadie del Programa, yo fui porque me di cuenta, ahí hablaban de cómo debería darse el internamiento y la atención que requieren entonces pasaron hablando de nuestro trabajo juezas y defensores pero no hubo alguien del equipo.

El supervisor técnico del PNAPPJ expresó “la ausencia de espacios de encuentro entre operadores de la ley ha distanciado un poco a las partes y ahora como que se

⁵⁴ En estas reuniones participan las directoras de los 4 centros que integran el PNAPPJ.

asumen posturas distintas y eso a veces a quien termina perjudicando de alguna u otra forma es a la población”.

El otro ejemplo hace alusión al momento en que debe trasladarse un joven a una cárcel de adultos. Si bien es cierto, para el supervisor técnico esto se complejiza puesto que “la mayoría de los centros penales tienen orden de cierre o restricción”. Lo cierto es que también incide, para la directora del CEOVP, que haya gran desconocimiento de “lo que es trabajar con la LJPJ” y agrega:

ningún director quiere a un adulto joven porque es la peor cosa de este mundo primero por la etapa de desarrollo, segundo porque piensan que son unos malcriados y demandantes y tercero porque obliga al centro a que tenga que adecuar [ciertos procedimientos].

De manera que la población penal juvenil partiendo de esa veta peyorativa desde la que es percibida no será acogida favorablemente en esos centros, y cuando se logra es altamente probable que “la atención y el seguimiento se pierda porque las personas profesionales no saben lo que es una valoración trimestral o la construcción del plan de ejecución”. Entonces pareciera que a partir de ese momento dejara de tener efecto la LESPJ.

3.2.2.7 Narrativa # 7 Del trabajo a expensas de la normativa penitenciaria a su inclusión

La directora del CEOVP al asumir dicho cargo detectó que se efectuaba un trabajo “a expensas de protocolos y procedimientos de la institución penitenciaria que no son necesariamente ajenos a la población penal juvenil”, veamos el siguiente ejemplo:

uno de los jóvenes estaba trabajando en el archivo y se echó una cúter en el bolsillo porque estaba ayudándole a una compañera, luego se va para la sección al almuerzo y cuando llega se percata que lleva la cúter entonces dice no voy a decir nada ahora cuando me saquen voy y la devuelvo pero antes de sacarlo los oficiales lo requisan, le detectan la cúter, se la quitan y lo sacaron a trabajar, no hicieron una medida cautelar y al día siguiente le dijeron que no podía salir a trabajar por lo que había pasado el día anterior y eso no tiene ni pies ni cabeza entonces uno les pregunta ¿dónde está la medida cautelar? y ellos ¿cómo la medida cautelar? pero son gente que venían de cárceles de

adultos saben de la medida cautelar pero dicen aquí nunca se ha usado la medida cautelar y les digo ¿cómo? ¿no se usa porque lo dice el reglamento o por qué?

Si bien es cierto, la directora interpela a los oficiales puesto que deben aplicar dicha medida es al poner atención a su justificación “aquí nunca se ha usado” que se puede inferir que esta resulta ser una práctica habitual en el centro penal. Pero ¿por qué? para la directora del CEOVP:

la policía tiene una alianza, tiene un pacto implícito y silencioso con los muchachos, el pacto es si ustedes mantienen un comportamiento ahí y no evidencian ciertas cosas nosotros no nos metemos, digamos no hacemos requisas tantas, no les hacemos informes y no escribimos, es un pacto que obviamente es informal, está entre líneas pero es muy evidente y lo he visto en la ausencia de informes y de reportes.

Al hacer esto opera cierto practicismo que “les ahorra cualquier tipo de dolor de cabeza” y de manera simultánea “le tiran la pelotita al equipo profesional” para que resuelva o en su defecto responsabilizan a los subalternos:

hace poco le quitaron la vara policial a un oficial y lo golpearon y la policía prefirió decirme que eso había pasado pero que los muchachos tenían razón en haberle quitado la vara y en haber golpeado al policía y que le iban a hacer un informe. Llamo al representante de [la sección] y le digo me di cuenta que sucedió algo hace algunos días ¿qué hizo el oficial? y me dice nada es que uno andaba como todo intenso ¿ves el manejo que hizo la policía?

La directora del CEOVP en consonancia con lo anterior mencionó que algunos oficiales la habían buscado para hacerle saber “muy preocupados y con mucho temor porque los jefes prefieren regañar a un oficial que a un muchacho”. Al actuar de esta manera “la policía evita a toda costa ubicarse delante del joven y establecer disciplina y consecuencias” y conlleva necesariamente que deban alejarse de la aplicación de la normativa. Un oficial mencionó:

tenemos que actuar de maneras diferentes a las del reglamento porque si un privado de libertad me pega una madreada muchas veces tengo que aguantarme eso porque si actúo como debe ser viene una demanda

e incluso una llamada de atención porque con tal de que el pabellón esté bien no importa que le traten al subalterno como a un perro.

Ese modo de actuar favorece cierta calma en los pabellones, pero a la vez provoca malestar en los subalternos. La directora del CEOVP también identificó cierta dificultad de parte del equipo profesional para la aplicación del procedimiento apropiado ante una falta cometida por un joven:

un muchacho que estaba en el proyecto de servicios ecológicos cada vez que salía a trabajar o regresaba aprovechaba para hacer pasonazos, en tres ocasiones se le hicieron decomisos de droga, la pregunta es ¿por qué llegó a hacersele tres decomisos y cómo es que desde el primer decomiso no se le dio el procedimiento adecuado? se abordó en su momento démosle una oportunidad, démosle una oportunidad, démosle una oportunidad.

Y añadió:

aunque uno dice qué garantista porque lo llamaron y le dijeron mire eso no se hace, él sabe que eso no se hace, no es un niño, él sabe y lo hace a escondidas y lo pescaron tres veces, uno no le va a explicar lo que de por sí ya sabe.

Para la directora del CEOVP que el personal de seguridad y el equipo profesional actúen de esta manera “genera un aprendizaje vicario negativo frente a los otros muchachos y además una desautorización de los procedimientos”. Es por ello que se propuso:

enderezar algunos procedimientos para que estén en la línea del Programa Institucional, no podemos trabajar a expensas, tenemos que entender la normativa que se emana, tenemos que ver algunas cosas muy favorables de la política y el reglamento, tenemos que ser conocedores y no apartarnos tanto.

Reconoce además que para alcanzar lo anterior se requiere de un proceso de sensibilización y formación al personal. A la luz de lo que se esbozó en esta narrativa planteo la siguiente interrogante ¿habrá otras razones que permitan comprender ese trabajo a expensas de la normativa penitenciaria? pregunta sobre la que volveré en el siguiente capítulo.

3.2.2.8 Narrativa # 8 Valoraciones de la LESPJ

Cuando pregunté acerca de la valoración de la LESJP a 14 años de su proclamación, la directora del CEOVP manifestó que esta ley en algunas ocasiones resultaba más represiva que el Reglamento Penitenciario:

en muchos aspectos la LESPJ es muy garantista, en otros bastante restrictiva en comparación con el reglamento penitenciario y se vuelve muy interpretativa en algunos elementos y eso puede ser en detrimento depende de quién lo interprete, me refiero a quien gestione la dirección del centro, sobre si no lo dice la ley entonces no se puede.

Cuando pregunté por un ejemplo que permitiera acercarme a lo anterior comentó que algunas sanciones contempladas en la ley eran sumamente lesivas, por ejemplo “que a alguien se le castigue con suspenderle la visita general me parece una barbaridad es absolutamente represivo además eso es un derecho fundamental me parece que ese capítulo lo escribió alguien diferente a la persona que escribió el principio de los principios”. Lo anterior le resulta llamativo puesto que:

sancionar con quitar el contacto con la familia nunca lo he observado desde el 2007⁵⁵ que estoy en la institución penitenciaria además cuando se dio la ley aún en ese momento nuestro reglamento era más garantista y más respetuoso de derechos fundamentales que esas sanciones.

Al detectar lo anterior se dirigió a las juezas para comprender por qué ese tipo de sanciones aparecían en la ley y le comentaron que al redactarlas se partió de “un ideal de condiciones” y le dijeron:

usted lo ve terrible a como usted está ahorita pero si se pone a pensar que los jóvenes deberían pasar estudiando y trabajando todo el día y también con no sé cuántas horas diarias de recreación, de hora deportiva y culturales, talleres artísticos y la parte espiritual y también al menos 2 salidas a ver a la familia, salidas al exterior y demás que usted le restrinja un poquitito eso no le va causar ninguna afectación.

Lo cierto es que este ideal “si no es realista ahora menos en su momento” y agregó “me imagino a alguien sentado en un escritorio imaginándose una utopía de centro”. Para la directora del CEOVP cuando se sanciona a un joven quitando la visita

⁵⁵ En ese momento era psicóloga de base en otro centro penal.

se incumple con la garantía de un derecho fundamental y es allí donde la LESPJ resulta menos garantista que el Reglamento Penitenciario.

Actualmente esto se ha corregido, lo que significa que ya no se retira la visita como medida sancionatoria, y eso lo considera un logro tanto la directora del CEOVP como el equipo profesional lo cierto es que:

ha sido un tema de discusión, un tema de avanzar pero que también puede retroceder es algo que está estipulado en la ley y algunas de esas sanciones son sumamente lesivas para la persona y para su familia y el contacto con el exterior que supuestamente no se debería ver afectado.

Para el supervisor técnico el escollo de las medidas disciplinarias contenidas en la LESPJ radica en que resultan parecidas a las que se aplica en adultos y considera “que debió habersele dado mayor pensamiento a eso para ajustarlo a la realidad de personas menores de edad o adultas jóvenes”. Además, señala que este reglamento debiera incorporar la resolución alterna de conflictos.

Cuando consulté al equipo profesional acerca de la valoración de la ley manifestaron “fue una norma que se planteó hace mucho tiempo en otro contexto y que definitivamente no responde a las particularidades de la población nuestra y de las cuestiones institucionales”. Para la directora del PNAPPJ y el supervisor técnico “la ley es bastante amplia y eso es algo positivo, es a la hora de ejecutarla donde hemos tenido dificultades”.

Cuando indagué en torno a esas dificultades así como en esos puntos en los que consideraban que la ley no respondía hicieron hincapié en la necesidad de reformular algunos artículos con el afán “que se ajusten más a una realidad que es diferente al momento en que se promulgó”.

Uno de los puntos manifestados fue que cada 3 meses deben presentar informes al juzgado pero consideran que es mejor proceder como en materia penal de adultos en donde se hace cada 6 meses. Estiman que apostar por informes escalonados es lo más recomendable cuando hay jóvenes que poseen sentencias altas, pero también que esto permitiría abocarse a otras tareas que implicaran mayor contacto con la población penal.

Además, mencionaron que los y las jueces tienden a valorar un cambio de modalidad de sanción únicamente cuando los jóvenes cumplen la media pena y aunque lo anterior no se menciona en la ley se ha convertido en el modo en que operan.

Consideran que si la ley clarificara ese punto sería mucho mejor además que la LESPJ debiera incorporar la resolución alternativa de conflictos.

Agregaron que como la ley “no es absolutamente clara y transparente el juzgado se arroga potestades y nosotros quedamos más judicializados de lo que realmente tendríamos que estar”. De manera que para cualquier salida o traslado de los jóvenes deben contar con visto bueno del juzgado cuando en realidad “eso es competencia de la administración penitenciaria”.

Otra propuesta de cambio hizo referencia a la necesidad de revisar los montos de sentencia puesto que los consideran elevadísimos tal como expresó un oficial:

lo que a veces pienso es que [dijeron] ¡ah no! la sentencia máxima son 15 años entonces no es tanto, pero resulta que para esta población es mucho, saber que un muchacho está cumpliendo 18 años comete un delito como menor y le van a sentenciar 15 años diay ¿a cuántos años se va? entonces es muy duro cuando tiene 30 años toda la adolescencia se le fue en una cárcel.

La dureza se redobla partiendo de lo que plantea el oficial, debido a que la sentencia puede ser experimentada como una sanción de por vida. Si bien es cierto, la jefatura del PNAPPJ considera prioritario reformular esta ley consideran que al momento en que esto se haga público habrá otros sectores que estarán interesados y temen que “surjan personas que digan vamos a incrementar los montos de sentencia”.

Por eso consideran de gran pertinencia generar una estrategia para que el resultado sea acorde con la garantía de derechos de los y las jóvenes. Conviene preguntar ¿qué consecuencias se derivan de constatar que la construcción de la LJPJ y la LESPJ se haya elaborado partiendo de un ideal de condiciones? para retomarla en el capítulo siguiente.

3.2.2.9 Narrativa # 9 ¿Se prepara para un egreso favorable?

Algunos oficiales manifestaron que no es en todos los casos que se logra un egreso favorable, pero sí es usual que acontezca:

aquí se logra preparar para el egreso, como le digo no a todos diay no vamos a decir que un 100% porque hay unos que uno ni vuelve a saber qué se hacen, pero la mayoría le saca provecho a la cárcel, me he encontrado con muchachos que han salido de aquí y que están bien en la calle trabajando y me he encontrado como tres jóvenes ahí en

San José, vea un día vi uno que hasta llevaba un chiquito alzado y andaba con la esposa y dijo que estaba trabajando con el papá y que estaba muy bien.

Ser padre, estar casado y trabajar resultan indicadores que les permiten percatarse que los jóvenes se encuentran bien y consideran que eso ha sido posible gracias a la intervención del equipo profesional:

lograr un egreso diferente depende mucho del abordaje del personal técnico ahora están ensayando un coro para navidad y eso les ayuda bastante para que se sientan mejor y vean que se les están dando oportunidades de salir a la calle y para que se porten bien, lo que es el estudio hay muchachos que están muy contentos porque pasaron las pruebas de bachillerato y ya viene la graduación, ellos no están mal porque aquí tienen mucha oportunidad que el taller de artes, que el área deportiva, que el baile y diay todo eso ayuda bastante.

Precisamente esas oportunidades son las que los llevan a considerar que resulta provechoso el pasaje de los jóvenes por la cárcel. Tanto es así que relatan el caso de un joven “problemático” a quien se dotó de herramientas para la vida en libertad:

tuvimos a principios de este año un muchacho que era muy problemático, con un pronto egreso y eso lo estaba matando de la ansiedad porque no sabía qué iba a hacer afuera, yo diría que fue uno de los muchachos más difíciles pero seguridad nunca acabó, se reforzó la parte técnica con cuadernos y con libros y con todo, seguridad lo sacaba a cada rato a lo que fuera a hacer limpieza o lo que fuera tratando de bajar esa ansiedad porque eran autoagresiones y problemas y un día de estos se lo encontraron unos compañeros afuera porque ya está en libertad y está muy cambiado, respetuoso y saludando ¿cómo les va? entonces yo siento que sí se logra con muchos privados.

Este ejemplo evidencia el movimiento de lugar de los oficiales quienes pensaron que contaba con todas las fichas en su contra para luego reconocer que los esfuerzos surtieron buenos frutos. Pero por otro lado, revela que la ansiedad, las autoagresiones y la generación de problemas formaban parte de la cotidianidad de este joven.

De manera que así como se mencionan los efectos positivos que produjo el trabajo del equipo profesional así como el acompañamiento de oficialía se muestra también otra cara de la cárcel. Precisamente nos aproximaremos a esa otra mirada partiendo de la valoración de otros oficiales, del personal profesional y la jefatura del PNAPPJ quienes serán cautelosos al considerar que el pasaje por ese espacio dota de herramientas para la vida en libertad.

En reiteradas ocasiones el equipo profesional mencionó “en la realidad el tema de la inserción se ha quedado corto” o “en cuanto a la inserción estamos realmente muy cortos”. El supervisor técnico del PNAPPJ compartió un ejemplo que permite comprender ese “quedarse cortos”, veamos:

teníamos a un muchacho en adulto joven con muchas dificultades en su acomodo en la convivencia y en algún momento lo que tuvimos que hacer fue trasladarlo a un centro de adultos y a la vuelta de un año o un año y medio me lo topo y me dice creo que en penal juvenil ustedes congelan a la gente.

Pero ¿cómo interpretar eso? el entrevistado comentó “congelar a la gente es que no hay posibilidades de egresar, no hay como sensación de avance por lo menos en su situación” y cuando esto acontece o sea si los jóvenes “no sienten esa sensación de esperanza se frustran, se llenan de pesimismo y yo no sé cuánto de ese agobio pueda impactarles en su vida, es difícil cuantificarlo o por lo menos medirlo”.

Una de las razones por las cuales se intensifican esas emociones es que aún cuando en la ley se contempla el internamiento en tiempo libre “materialmente no se ha llevado a cabo”. A lo anterior se suma que no es posible garantizar de manera óptima ciertos derechos tales como la educación, el trabajo y la salud lo que evidencia que:

el Programa Penal Juvenil debería aplicar el principio de la normalidad, es decir que la persona esté de la forma más natural o normal a como si estuviera afuera, no porque lo de afuera o lo de adentro sea normal o anormal en el sentido literal de la palabra sino normalidad es que tuviera los mismos accesos y posibilidades que pudiera tener afuera.

Es por ello que cuando pregunté al supervisor técnico del PNAPPJ si existía gran distancia entre ese principio y lo que acontece en la realidad expresó “hay gran distancia porque hay un exceso de control, con este principio de normalidad nunca debemos

perder el norte de que hacia ahí deberíamos de conducirnos, que lo alcancemos ojalá”. Si en la cárcel no se aplica este principio entonces “¿qué estamos haciendo para favorecer la reinserción?” se preguntó la directora del CEOVP y la respuesta que dio fue contundente “nada, en este momento son como lucecitas en la noche eso es lo que estamos haciendo”. Hago mención de algunas de esas lucecitas mencionadas por las personas entrevistadas:

a) un curso facilitado durante el 2018 por la Fundación Nueva Oportunidad sobre habilidades tanto técnicas como blandas que permitirá en el año 2019 que quienes participaron puedan trabajar,

b) un espacio en donde los jóvenes trabajan en reciclaje,

c) desde noviembre del 2018 se cuenta con un espacio destinado a enseñar el oficio de barbero así como otras obras que han mejorado las condiciones de los jóvenes,

d) el apoyo del MEP garantiza el acceso a la educación tanto primaria como secundaria a los jóvenes,

e) se tiene previsto estrechar vínculo con una fundación para confeccionar bolsos de cuero,

f) se articula con la Escuela de Psicología de la UCR a través de un TCU que acompaña el proceso de cumplimiento de condena de los jóvenes,

g) se cuenta con el apoyo de la Escuela de Ciencias Políticas de la UCR a través de un TCU y un proyecto de Extensión Docente que acompañan la etapa de egreso,

g) se cuenta con un equipo profesional altamente comprometido y capacitado para la atención de esta población y un cuerpo de seguridad sensibilizado.

Aún reconociendo el valor de esas articulaciones, la dirección del centro penal y la jefatura del PNAPPJ reconocen que se requiere de mayores soportes y que otras instancias y entes del Estado colaboren. Por su parte, la directora del PNAPPJ a propósito de si el paso por la cárcel favorece la reinserción en los jóvenes expresó “lamentablemente creo que en la mayoría de las ocasiones no se logra [un egreso diferente] y nosotros no somos la solución es como ilusorio pensar que pasan por la cárcel y van a tener mejores herramientas”.

Para un oficial resulta claro que “las cárceles mentira que regeneran a la persona, eso de acuerdo al tiempo y algunos psicólogos han podido ir analizando que la cárcel no reforma”. Otro oficial por su parte mencionó “siento que preparamos mucho al muchacho adentro y podemos ayudar, preparar, bajar ansiedad, aconsejar, dar hábitos

laborales pero a veces el afuera no es fácil porque tal vez no va a haber esa persona que se siente y le diga al muchacho suave tranquilo, siento que afuera lo echamos a un mundo peor”. Por eso no es en balde que una de las compañeras del equipo profesional haya mencionado:

cuando uno trabaja egreso con los muchachos lo que más les genera ansiedad es entender que una vez que salgan están por su cuenta, que no hay nadie profesional al que puedan recurrir, esa población que descuenta queda como decir al garete.

Quedar al garete puede entenderse como permanecer a la deriva y esta palabra si me remito a la definición de la RAE implica estar “a merced de las circunstancias”. Pareciera entonces que el tránsito del mundo carcelario a la vida en libertad se hace sin compañía y esto no es poca cosa, por eso considero pertinente indagar en el siguiente capítulo ¿qué efectos acarrea sobre los jóvenes las condiciones reales en que se ejecuta la pena?

3.2.2.10 Narrativa # 10 ¿Qué futuro les depara a los jóvenes?

En esta narrativa se hace alusión a dos caminos por los cuales podrían transitar los jóvenes una vez que egresen. El primero pone el acento en la fuerza de voluntad para gestar un futuro exento de conflicto penal y el segundo visibiliza que lo anterior es tarea difícil y que para agenciarse la vida deben recurrir a la comisión de delitos.

Con relación a la primera alternativa los oficiales manifestaron que un egreso exitoso resulta factible siempre y cuando los jóvenes cambien de mentalidad:

tiene que ver mucho la mentalidad, es algo muy propio de cada uno porque la institución le brinda las herramientas y si las sabe aprovechar va a ser muy beneficioso pero si están las herramientas y no las sabe aprovechar va a salir hasta peor porque si va con la misma mentalidad a como entró entonces de nada sirve ¿verdad?

También mencionaron que dejando de lado la pereza y todas aquellas gratificaciones inmediatas que los distraen como acontece con el flirteo, el disfrute de la sexualidad, la degustación de otras comidas o la recreación es posible que obtengan algún beneficio de su pasaje por la cárcel:

aquí cada joven tiene la percepción de lo que quiere, hay muchos que aprenden y van diferente a la sociedad pero hay otros que lo hacen como por cumplir un requisito para poder salir de aquí o llega un

grupo voluntario y si traen qué comer, si traen para jugar y viene una muchacha entonces ellos salen de lo contrario no salen entonces casi que por lo general lo que buscan son las cuestiones que a ellos les conviene que la visita íntima, que mi visita, que cuestiones por el estilo pero en lo que es la preparación académica de un buen área educativa son muy pocos los que quieren ir y un día van y otro día no y hay una cierta pereza de aprovechar las herramientas entonces como te digo son cuestiones muy propias de cada uno.

Quienes renuncian a todo aquello que es valorado de manera negativa podrían tener un futuro halagüeño aunque reconozcan que “de un 100% tal vez un 2% sale mejor” y ese 2% necesitará “esforzarse porque si ellos tienen la idea de portarse bien entonces lo hacen pero el que se junta con lobos a aullar aprende”. El supervisor técnico del PNAPPJ por su parte puso el acento en la potestad que tiene cada joven de hacer cambios en su vida:

he visto testimonios y evidencias de que hay chicos que lo están haciendo muy bien y no le echaría el éxito a un proceso o programa de atención o lo que usted quiera, el mérito es de la persona que quiso hacer los ajustes y los cambios en la vida, creo que tiene que ver con esa capacidad de decisión y autonomía que ellos tienen.

La otra alternativa pone el acento en algunas dificultades que enfrentan los jóvenes al egresar, la directora del PNAPPJ mencionó “si salen medianamente con una herramienta académica les cuesta mucho acoplarse a la estructura educativa del país porque eso implica que no pueden trabajar y necesitan trabajar además la oferta laboral es muy muy corta para ellos”.

De manera que hizo hincapié que aunque hay muchachos que desean construir un proyecto laboral no lo logran, “¿por qué? porque el sistema no le da las herramientas que necesitan”. Razón por la cual concluirá “¿cuál es el futuro de ellos? diay la organización criminal, volver a vender droga, volver a estar en lo que sí le ofrece una seguridad económica”.

El supervisor técnico del PNAPPJ mencionó que el porvenir de los jóvenes dependerá “mucho del panorama que ellos logren articular, si tienen familia van a tener ese respaldo, si tienen opción de trabajo, pero yo creo que la circunstancia no está siendo fácil para nadie”.

Si la cárcel no se vuelve opción para paliar en algún grado lo anterior entonces ¿querer y hacer lo necesario por un egreso diferente resulta suficiente para alcanzarlo? ¿qué lugar dar a la administración penitenciaria en ello? Preguntas que serán retomadas en el capítulo que sigue.

Cap. IV Discusión: contraste entre el ser y el deber de la ejecución penal en el CEOVP

En la primera parte de este capítulo analizo las narrativas a la luz del saber teórico y de algunos elementos del contexto normativo y en la segunda parte contrasto aspectos relevantes de esos relatos con determinados artículos de la LESPJ⁵⁶. Lo anterior permitirá una mirada más amplia de la ejecución de la pena en el CEOVP.

4.1 Análisis de la percepción y valoración de la ejecución penal por parte de jóvenes privados de libertad

4.1.1 Narrativa # 1 Estamos en “la prensa”

Christie (1988) sostiene la pertinencia de acercarse a quienes están en la cárcel para conocer sus vivencias y desde ahí construir un nuevo saber, ya que atenerse únicamente a lo que dicen algunos libros o ciertas disciplinas académicas resulta insuficiente. En ello radica la pertinencia de esta narrativa en donde los jóvenes hicieron alusión a múltiples signos del entorno carcelario que sirven de recordatorio que están privados de libertad pero también:

a) del crecimiento y desarrollo personal porque la rutina resulta poco estimulante y les lleva a percibir que desperdician sus vidas,

b) del desarrollo y fortalecimiento de vínculos así como del disfrute pleno de la afectividad y la sexualidad, ya que el encierro implica cierta ruptura con el afuera y para mantener contacto con sus parejas, familias o amistades deben ajustarse al tiempo reglamentario para el uso de los teléfonos y requieren del beneplácito de la institución para que sean visitados,

c) de un ambiente que favorezca su bienestar, puesto que la arquitectura contribuye a que la estancia se vuelva más pesada ya no sólo habitando ciertos espacios como bochos sino también con las mallas y rejas que ven por doquier y coartan su capacidad creativa, sus deseos y sueños,

d) de la posibilidad de contar con espacios de privacidad, ya que constantemente están en contacto con otros y son sujetos a requisas y

e) de una alimentación sana y nutritiva.

Destaco también el lugar que ocupa el paso del tiempo en este contexto y que los lleva a estar pendientes de los minutos, horas, días, semanas y años pero a la vez de

⁵⁶ Se optó por emplear una tabla que permite sintetizar la información más relevante tal como se aprecia a partir de la página 115.

hacer todo lo posible por desconectarse de lo anterior. Sobre todo porque cada día en la cárcel tal como manifestaron despijea, oxida y prensa.

En este contexto es usual la presencia de conflictos que la mayoría de las veces no se comunican al personal penitenciario. Las razones por las cuales sucede esto son diversas y considero que su edad incide en ello. En esta etapa del desarrollo, hay una tendencia a no revelar algunas cosas a otras personas adultas y por ende, a resguardarse y confiar en los pares.

Pero también evidencia la estereotipia que se instala para normar la vida en encierro porque la cárcel no estimula relaciones de confianza, razón por la cual el personal no fue considerado como soporte en la resolución de esos eventos sino todo lo contrario (Goffman, 1998).

Además, los jóvenes activaron otros modos para la gestión de conflictos y si a algo se deben es a las pautas convivenciales, tanto explícitas como implícitas, que orientan sus actuaciones. Y es a los líderes de cada sección a quienes corresponde resolver los altercados y definir qué debe y qué no debe comunicarse.

El silencio es altamente valorado y todo aquello que atente contra la estabilidad grupal es leído como una traición y conlleva represalias. De esta manera se instala una alta dependencia hacia los líderes porque son quienes tienen la potestad de definir su porvenir.

Allí percibo la importancia de la prisionización porque de una u otra manera funge como salvaguarda de su integridad. Pero ¿a qué costo? porque algunos jóvenes refirieron haber sido lastimados porque el líder de otra sección así lo decidió, entonces ya no sólo el contexto carcelario o el personal penitenciario prensa sino que ellos terminan reproduciendo en sus interacciones lo anterior. Como se aprecia la lógica premio-castigo, las vinculaciones caracterizadas por la verticalidad, el sometimiento, las violencias y el peligro permanente están a la orden del día (Masís, 2017; Araya, 2016; Alvarado y Ortiz, 2015 y Valverde, 1997).

Todo lo descrito me lleva a retomar la pregunta planteada en páginas anteriores acerca de la relación entre el cumplimiento de la condena y la aplicación cotidiana de sufrimiento. Sobre este punto Rivera (2017) menciona:

Siendo una institución total, ella conlleva también otras miles aflicciones, dependiendo inevitablemente de cada cárcel, o de cada preso, y sobre todo,

aquéllas no son previsibles ni prevenibles legalmente como pretendería su modelo ideal (pp. 22-23).

Volver la mirada a esas aflicciones resulta crucial porque muestran otra cara de la cárcel y aquí hago alusión a los fundamentos mismos de esta institución nacida para secuestrar, segregar y controlar a ciertos grupos (Platt, 2014; Bergalli, 1998; Foucault, 1996) y que provoca nada menos que “el dolor que detiene el crecimiento, el dolor que retrasa” (Christie, 1988, p. 14).

4.1.2 Narrativa # 2 Hay que terapiarse

Esta narrativa puso el acento en diversas estrategias que despliegan los jóvenes para amortiguar el malestar que conlleva la estancia en el centro penal y es al reconocer lo anterior que conviene preguntarse ¿a qué costo se salen del canazo?

Las drogas en este contexto alivianan la pena impuesta, de ahí que su consumo regular y en altas dosis sea ansiado. Lo anterior se halla en sintonía con una investigación hecha tanto en este centro penal como en el CFJZ en la que se encontró que “es una práctica usual entre la población, guardar varias dosis diarias de medicamentos con la finalidad de tomárselos en una sola oportunidad y así tener un efecto mayor, y permanecer bajo los efectos de las drogas” (MNPT, 2013, p. 23).

Su ausencia, ya sea de marihuana o pastillas, ya no sólo dificulta la cotidianidad sino que facilita la comisión de delitos, según comunicaron los jóvenes, porque las emociones negativas están a flor de piel y tener consciencia de la privación de libertar los frustra y entristece.

De manera que dirigir la atención a sus cuerpos y a lo que genera gratificaciones inmediatas resulta central para desconectarse de una realidad que produce “un sufrimiento constante” (García-Borés, 2003, p. 21). Como se aprecia esta es una de las estrategias adaptativas, específicamente hago alusión a la regresión situacional, que emplean (Goffman, 1998).

Las peleas y las autolesiones también permiten poner la mirada en otro lugar entonces producir daño a otros o dirigirlo hacia ellos zarandea un dolor que consideran más intenso: ser jóvenes privados de libertad. Al respecto el MNPT (2013) manifestó “Las autolesiones o automutilaciones son una de las formas de violencia más comunes dentro del programa penal juvenil” (p. 24). En mi investigación los jóvenes que habitan bochos relataron lo anterior y esto me llevó a estimar que a mayor rigidez carcelaria parecían acentuarse prácticas destructivas para salirse de la “prensa”.

Pero así como expresaron que echaban mano de esas estrategias, en todos los encuentros grupales los participantes recalcaron que era de gran apoyo la comunicación con el exterior, el compañerismo, la recreación, la expresión artística y la formación educativa, técnica y profesional. Precisamente por lo anterior deseaban tener acceso a más espacios como esos para canalizar sus emociones, acumular aprendizajes y hacer más llevadera su cotidianidad.

Peraza (2006) enfatizó en la necesidad de contar, dentro del PNAPPJ, con una oferta de actividades más amplia y que esta se construyera partiendo de los intereses y gustos de la población meta. Esto favorecería que esos otros caminos-consumo de drogas, autolesiones, peleas- dejen de ser percibidos como los más efectivos para transitar por este espacio.

Por eso resulta urgente fortalecer esas formas de catarsis a las que hicieron alusión los jóvenes sobre todo porque están en sintonía con el cuidado de sí y el co-cuido. Sólo así se logrará mitigar la degradación que conlleva el encierro y hacer contrapeso frente a la tensión psíquica que afrontan todos los días (Goffman, 1998; García-Borés, 1995).

4.1.3 Narrativa # 3 La cárcel nos prepara para el conflicto penal

En esta narrativa se retoma la pregunta ¿se les prepara para el egreso? ya que se espera que el paso por la cárcel contribuya a la producción de una versión mejorada de ser humano. Desafortunadamente eso queda en una intención, en un deseo al que se aspira y que resulta de gran trascendencia que funja como norte, pero no se alcanza. De eso hablaron los jóvenes en reiteradas ocasiones.

La estancia en la cárcel favorece la asimilación de algunas estrategias que facilitan la sobrevivencia en ese espacio, pero que chocan con las habilidades y destrezas que se requieren para vivir en libertad. Una y otra vez mencionaron que la ejecución de la pena era ante todo un castigo que contribuye a la desocialización (García-Borés, 2003; Goffman, 1998 y García-Borés, 1995).

Es por eso que enfatizaron que la LESPJ puede decir cualquier cosa, pero la realidad les ha enseñado que el objetivo de la cárcel es hacerlos pagar con su tiempo o para ser más exacta con sus propias vidas la condena impuesta.

Esa distancia entre los objetivos declarados y los implícitos me llevó a considerar que el discurso rehabilitador sirve para justificar su existencia y es partiendo de quienes viven en carne propia la imposición de una sanción privativa de libertad que

es posible zarandear lo anterior (Masís, 2017; Alvarado y Ortiz, 2015; Rojas, 2013; Corrales y León, 2007; Goffman, 1998 y Bergalli, 1988).

Así como la cárcel no resocializa también fue plausible percibir que los jóvenes se endilgaban la responsabilidad que lo anterior no lo alcancen, ya que la capacidad de decidir qué camino tomar o sea la voluntad como amuleto contra la degradación carcelaria con frases como “cambia quien quiere” fue reiterada.

Lo anterior muestra también la vigencia de los postulados de la Escuela Liberal Clásica y su funcionalidad en ese espacio porque la atención se vuelca al individuo y queda en este la responsabilidad de gestarse otro (Baratta, 2009). Volver la mirada exclusivamente ahí resulta insuficiente y conlleva a la aceptación de la situación de encierro. Esta es otra de las estrategias que despliegan para adaptarse a la vida en la cárcel (Clemmer, 1958 citado en García-Borés, 2003 y Goffman, 1998).

Con ello no quiero obviar o minimizar la importancia que tiene la responsabilidad individual sino desvelar que con premisas como esas se tienden a invisibilizar todos aquellos factores que dificultan que el paso por la cárcel contribuya a gestar una vida exenta de conflicto penal y esto no es poca cosa.

4.2 Análisis de la percepción y valoración de la ejecución penal por parte del personal penitenciario y de la Jefatura del PNAPPJ

4.2.1 Análisis de la percepción de los jóvenes

4.2.1.1 Narrativa # 1 La juventud ¿esa etapa del desarrollo abyecta?

Múltiples fueron los adjetivos empleados por el personal de seguridad para designar a la población que custodian: creídos, tercos, herméticos, desconfiados, malhumorados, agresivos, irrespetuosos, irreflexivos y manipuladores.

Esto me llevó a considerar que socialmente a la juventud se le achaca una serie de estigmas y estereotipos negativos, pero lo anterior se redobla en el contexto carcelario y por eso conviene preguntarse ¿qué consecuencias conlleva ubicar a los jóvenes desde ese costado abyecto?

Los oficiales manifestaron que sabían sobre adolescencia porque tiempo atrás habían atravesado dicha etapa. Esos saberes tendían a anticipar, ya no sólo su conducta sino también el vínculo que podían construir con los jóvenes entonces poco espacio había para dejarse sorprender o para pensar si el medio carcelario favorecía la aparición de ciertas conductas y no de otras.

De manera que pudieran interpelar la premisa que los jóvenes privados de libertad son de tal manera y plantearan que en este contexto tienden a comportarse así porque la arquitectura penitenciaria o la escasez de estimulación que tienen lo promueve. Esto permitiría ampliar la mirada y reconocer los efectos que conlleva habitar una institución total.

El acento en sus cualidades negativas me hizo pensar que había una sensación generalizada respecto a que la juventud resultaba incómoda y en ese movimiento se invisibiliza todo lo que entra en juego y contribuye a la creación de relatos acerca de ciertas etapas del desarrollo. Por ejemplo, que en repetidas ocasiones situaran a la adultez ya no sólo en oposición a la juventud sino desde un costado ideal porque permitiría mitigar algunos exabruptos y desviaciones comportamentales lo demuestra.

Sobre este punto, Duarte (1996) plantea “Sin duda, las afirmaciones sobre ser joven han sido elaboradas desde el mundo de los adultos, que al establecerlas se ratifican a sí mismos. La reafirmación se hace por negación de lo que “los otros no tienen” o “lo que los otros y otras no son” (p. 23). Entonces en su mayoría los jóvenes no eran confiados, tolerantes, solidarios, respetuosos o empáticos y agrega Duarte:

El tratamiento de la juventud como una etapa de “identidad disgregada”, “de búsqueda” y por lo tanto de inmadurez, supone que el ser adulto ha logrado superar todas esas 'debilidades' y ha resuelto el 'conflicto de identidad' que caracteriza a la juventud (dicho desde el estereotipo). (1996, p. 23).

Con premisas como esas se definen claramente los roles entonces de un lado estarán los adultos y del otro los adolescentes en una vinculación antagónica. Esto de una u otra manera pacífica, porque lo negativo estará puesto a un lado de la balanza.

Para sortear el impasse de situar a la juventud como esa etapa del desarrollo abyecta, se requiere de información y sensibilización que contribuya a su comprensión desde una mirada crítica y situada sobre todo porque genera temor y rechazo aquello que se desconoce.

4.2.1.2 Narrativa # 2 Caracterización del contexto social del que provienen los jóvenes

En esta narrativa se retoman algunas de las causas que, desde la mirada del personal penitenciario, precipitan la comisión de delitos. En ocasiones emergieron interpretaciones que pusieron el acento en factores estructurales y otras dirigieron la atención más a deficiencias de orden comportamental o hereditario.

No es un dato nimio que gran parte de los jóvenes cuenten con algún familiar en prisión pero hacer énfasis en que ciertos espacios o personas tienen mayor predisposición a la delincuencia ignora que:

a) de los contextos sociales de los que provienen la falta de oportunidades estaba a la orden del día, de manera que en muchas ocasiones para tratar de cubrir sus necesidades básicas la ilegalidad se presentó como el único camino a seguir, esto fue planteando por algunas de las personas entrevistadas,

b) lo delictivo no posee una cualidad ontológica sino que ha sido definido partiendo de intereses de índole económico, social, cultural y político y eso da como resultado una jerarquización de aquellos bienes que resultan más preciados en las sociedades, la propiedad privada será uno de estos (Melossi y Pavarini, 2014 y Baratta, 2009).

En consonancia con lo mencionado, el MNPT (2017) manifestó que en nuestro país “existe una clara correlación entre la población joven, que ha sido social y educativamente excluida, y la imposición de penas privativas de libertad directamente ligadas a estos factores” (p. 66).

Obviar lo anterior conduce irremediablemente al determinismo genético, biológico y social para la comprensión de la emergencia del delito y tiende a responsabilizar al sujeto o a su entorno circundante por ello (Baratta, 2009).

La posición que asume el personal penitenciario frente a la comisión de delitos incide en el vínculo que construyen con los jóvenes, pero también deja entrever la función que asignan a la cárcel. Por ejemplo, si se concibe que quien delinque posee alguna deficiencia entonces el paso por allí permitirá corregir- curar o en su defecto neutralizar.

Al percibir a ese otro deficiente o diferente se instala una distancia abismal entre los “anormales-malos” (quienes cometen un acto delictivo) y los otros “normales-buenos” (personal penitenciario) (Facio y Domínguez, 1984 citado en Brenes, 1987). Lo anterior dificulta hacer lazo.

En cambio, si la atención se pone en aspectos estructurales se tiene cautela en torno a las funciones declaradas de esta institución y se trabajará para mitigar los efectos negativos que produce el encierro porque “Antes de querer modificar a los excluidos es preciso modificar la sociedad excluyente, llegando así a la raíz del mecanismo de exclusión” (Baratta, 2009, p. 197).

4.2.2 Análisis de la percepción y valoración de la ejecución penal

4.2.2.1 Narrativa # 1: ¿Participó el PNAPPJ en el diseño de la LESPJ?

En esta narrativa se pudo apreciar que los espacios de encuentro entre operados de la justicia penal juvenil motivaron la creación de la LESPJ y allí el PNAPPJ tuvo un lugar central, pero al momento de su redacción ocupó un lugar marginal puesto que distintos intereses se conjuntaron.

Precisamente ampliar acerca de esto último para dar respuesta a las siguientes preguntas ¿la LESPJ resultó represiva y garantista? y ¿las expectativas que motivaron su creación se alcanzaron? es lo que me propongo a continuación.

Si en el marco normativo puse el acento en el paso de la Doctrina de la Situación Irregular a la Doctrina de la Protección Integral a la luz del desarrollo en Latinoamérica y sucintamente hice alusión a Costa Rica, ahora conviene ampliar porque la delincuencia juvenil a partir de 1993 pasó de ser un tópico de un cierto interés “para convertirse en un problema público” (Arguedas, 1999, p. xi).

Ese año un grupo de jóvenes al asaltar a una persona fueron interceptados por un policía y este último fue herido de gravedad. A estos jóvenes los cuerpos de seguridad los torturaron en una Comisaría, al punto tal que dieron muerte a Lee Malcom quien era el líder de la banda “Los Chapulines” (Arguedas, 1999).

Los medios de comunicación coadyuvaron tomando como punto de referencia la versión de los cuerpos de seguridad a construir los hechos y eso implicó: a) ocultar la violencia institucional de la que habían sido objeto los jóvenes y b) crear gran alarma social frente a la ola de robos y violencias que azotaban la provincia de San José (Arguedas, 1999).

Aún, cuando los miembros de esta pandilla estaban reclusos en un centro de internamiento empezó a ser usual escuchar a Ministros de Seguridad, periodistas y la ciudadanía en general designar a todo incidente en el que estaban implicadas personas jóvenes como producto del accionar de “Los Chapulines” (Arguedas, 1999).

Arguedas (1999) detectó que en uno de los periódicos más difundidos en Costa Rica llamado “La Nación” desde enero de 1993 y hasta junio de 1997 se elaboraron al menos 94 noticias acerca de esta banda juvenil. Con titulares tales como “Buenos días, Chapulines, arañas y otras alimañas” escrito por Carlos Cortés el 25 de setiembre de 1993, “Chapulines y valores nacionales” del 22 de abril de 1994, “¿Qué hacer frente a

los chapulines?” de Luis Diego Herrera el 19 de junio de 1994 y “Piden 126 años contra pandilleros juveniles” del 13 de enero de 1996, entre otros.

Precisamente este medio de comunicación se encargó de caracterizar a estos jóvenes, tal como se refleja en la noticia del 18 de setiembre de 1993:

Los chapulines, cuya principal actividad radica en el asalto a mano armada, están conformados por grupos de 15 a 30 integrantes, en su mayoría menores de edad, adictos al cemento y al crack y que fueron abandonados por sus padres...Para la víctima todo es indefensión. No solo porque lo rodean y lo hacen desaparecer entre el grupo, sino por la inmisericordia que denotan. Visten de manera estafalaria, los cortes de cabello son exóticos y entre los varones es común el tatuaje y los aretes. (Arguedas, 1999, p. 1).

Con noticias como estas no extraña que los operativos policiales se recrudescieran pero fue más notorio con el cambio de gobierno en 1994. Ya que, este Ministerio quedó en manos del abogado Juan Diego Castro quien consideró que a través de la mano dura, el control y la vigilancia permanente era plausible erradicar la delincuencia juvenil (Arguedas, 1999).

Para junio de 1994, en una encuesta realizada por el Instituto de Investigaciones Psicológicas de la UCR al consultar a la población acerca de los problemas que de manera más apremiante debía atender el gobierno se mencionó en primer lugar a “Los Chapulines” (Arguedas, 1999). En esta efervescencia mediática se comenzó a discutir la posibilidad de crear una ley especializada. Para Durán la definición de los topes que están consagrados en la LJPJ:

no fue producto, en absoluto, de criterio técnico alguno, sino de la influencia del pensamiento meramente pro seguridad y conservador en materia de política criminal que, instalado en las esferas legislativas, absorbió con el mayor desenfado el sentimiento de inseguridad que los medios de prensa habían ofrecido. (2000, p. 490).

Partiendo de lo anterior puede sostenerse que la LJPJ tiene una veta mayoritariamente punitiva que garantista (Quintanilla, 2013) y esto refleja la tensión que se suscitó durante su redacción y promulgación e irremediablemente la LESPJ sintoniza con esta. Pero también es cierto que la LESPJ clarificó algunos procedimientos y aterrizó aún más la LJPJ según lo manifestaron las personas

entrevistadas y esto conviene señalarlo sobre todo porque en materia penal de adultos una ley similar no existe.

La intención de volver la mirada a los fundamentos que dieron pie a la creación de la LJPJ fue desvelar que con la intención de protegernos de los jóvenes⁵⁷ los controles aumentaron y esto no es poca cosa. Platt (2014) y Rivera (2000) mencionan que en la invención de la delincuencia juvenil los intereses punitivistas pero también asistenciales ocuparon un lugar central y en Costa Rica parece que algo similar también aconteció.

4.2.2.2 Narrativa # 2 La estancia en la cárcel es dura

En esta narrativa me pregunté ¿qué debe ser aprendido para adaptarse al ambiente y dinámica carcelaria? y ¿qué consecuencias conlleva lo anterior? Interrogantes que ponen la atención en las estrategias que ejercitan los diversos actores para circular por allí.

Para quienes conforman el equipo profesional la arquitectura del centro penal contribuye al reparto del castigo y moldea las vinculaciones que se establecen. El MNPT señaló que:

Las luchas por el poder dentro de los centros penitenciarios [del PNAPPJ] están relacionadas con el uso y trasiego de drogas, medicamentos, uso de armas, administración interna de las camas y alimentación, determinación de quiénes pueden realizar actividades recreativas, y deportivas además de quiénes pueden recibir atención técnica o médica, es decir, quién puede salir del pabellón a realizarlas y quién no (2013, p. 23).

Razón por la cual con cierta frecuencia los jóvenes emplean la violencia, el sometimiento y la manipulación para hacerse un lugar dentro de las secciones pero sobre todo para evitar en la medida de lo posible algún perjuicio. Esto desvela el “impacto desadaptador” que provoca la cárcel (García-Borés, 2003, p. 15).

Por su parte, los oficiales fueron enfáticos en que perciben consecuencias negativas al habitar este espacio y es por ello que hicieron alusión a las limitaciones que tienen para el contacto con el exterior, el desagrado ante la comida que reciben y todo esto producto de trabajar en un espacio al que calificaron de represivo.

⁵⁷ Hago alusión al artículo “Protegernos de los jóvenes” escrito en el año 2012 por Jordi Cabezas Salmerón y que fue publicado por la Revista Crítica Penal y Poder del Observatorio del Sistema Penal y de los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona. En la página 195 este autor se pregunta “¿Se quiere proteger al menor o se le teme y queremos protegernos de él?”.

El equipo profesional centró la atención en el utilitarismo que caracteriza las interacciones en este contexto y cuando han intentado ensayar otro tipo de vínculos las llamadas de atención, las represalias o las sanciones aparecen. Todo esto con la intención de mantener el *status quo*.

Hasta aquí pareciera haber una disyuntiva. Por un lado, el sistema penitenciario demanda que quienes transitan o viven allí se adapten pero tomar ese camino conduce al desempeño de roles estereotipados. Por otro lado, hacer lo contrario conlleva ya no sólo desviarse de lo pautado sino también efectos adversos.

¿Será posible salir de esa disyuntiva? Considero que para lograr tal cosa o caminar hacia esa dirección se requiere de la toma de consciencia además de la organización entre los distintos actores para resistir a lo que se presenta como dado por descontado.

Al decir esto no asumo una postura ingenua o de desconocimiento, ya que estamos ante una institución de secuestro y propongo que lo anterior funja como norte para detectar todas aquellas prácticas y actuaciones que deben desplegarse para minimizar sus consecuencias negativas. Si la cárcel es dura para los jóvenes pero también para el personal penitenciario ¿sería consecuente trabajar colectivamente para aminorar dichos efectos? o ¿es un contrasentido lo anterior?

El personal penitenciario, la jefatura del PNAPPJ y la directora del centro penal hicieron énfasis en que la dureza de la cárcel se redobla en tanto no se garantiza el acceso a la salud, a la educación, a la formación técnica y profesional en fin a una atención acorde a las necesidades de los jóvenes. De manera que la cárcel no cumple el objetivo declarado y esto se condice con los hallazgos de algunas de las investigaciones revisadas (Masís, 2017; Alvarado y Ortiz, 2015; Rojas, 2013 y Corrales y León, 2007).

En esta línea, Rivera (2017) plantea “sigue sin haber respuesta a preguntas fundamentales acerca de la imposibilidad del respeto de los derechos y de la satisfacción de las necesidades de quienes habitan las instituciones de reclusión punitiva” (p. 13). Lo anterior “desnuda” el verdadero sentido de una institución nacida para producir dolor y sufrimiento, y nada más y claro, nada menos” (Daroqui, 2002, párr. 46).

4.2.2.3 Narrativa # 3 El personal de seguridad ¿es poco?

Partamos de la siguiente premisa y es que no hay correspondencia entre la cantidad de oficiales disponibles con las actividades que deben custodiar. De entrada

esto impacta negativamente la ejecución de la pena porque “La mayoría de los servicios que se prestan en el sistema penitenciario dependen de la disponibilidad de personal de seguridad” (MNPT, 2013, p. 22).

Lo anterior ha mermado las posibilidades de garantizar asistencia a alguna cita médica, participación en la hora recreativa así como la posibilidad de sacar a un joven de la celda para evitar la ocurrencia de una autolesión o el desempeño de un trabajo.

Si esas actividades no pueden ser cubiertas en todo momento es porque los oficiales se abocan a cuestiones que consideran prioritarias y en esto no habría nada anómalo siempre y cuando no implicara una relación excluyente como sucede en algunos casos: o se garantizan los derechos de los jóvenes o el bienestar institucional y de su personal.

Pero ¿por qué acontece esto? la directora del CEOVP mencionó que la percepción negativa hacia los jóvenes juega un lugar central y lleva a los oficiales a esperar todo menos un buen comportamiento por parte de estos. De manera que una y otra vez anticipan escenarios donde infringen las normas lo que amplía el marco de acción policial por un lado, pero por el otro limita y vulnera derechos de la población meta.

Baratta (2009) al reflexionar acerca de los aportes de la teoría del etiquetamiento menciona “Lo que la criminalidad es se percibe fácilmente, en verdad, observando la reacción social frente a un comportamiento, en cuyo contexto un acto se interpreta (valorativamente) como criminal, y a su autor se le trata en consecuencia” (p. 95). En el contexto carcelario lo anterior cobra mayor relevancia y dificulta que los oficiales vean más allá de todas aquellas etiquetas que se adjudican a los jóvenes.

Razón por la cual, si nos atenemos a lo que comunicaron las personas entrevistadas, parece que se ejercitan mayores controles y vigilancia al comparar este centro penal con otros destinados a personas adultas. Como se aprecia el temor y los estereotipos juegan un lugar central pero también el adultocentrismo. Duarte (1996) menciona que el adultocentrismo “pone en condición de inferioridad y 'de preparación hacia' a niñas, niños y jóvenes” (p. 16) y esto se vuelve brújula para la disposición de la vigilancia entonces no mezclar a integrantes de diferentes secciones cosa que sí pasa en cárceles de adultos o requerir de un oficial por joven que sale a desempeñar alguna labor lo evidencian.

Si bien es cierto, la dirección del centro penal y el PNAPPJ junto al equipo profesional hacen contrapeso para evitar que el criterio de seguridad se imponga sobre los saberes técnicos. Esto que acontece en lo micro sirve de indicador de lo que podría ocurrir a una escala más amplia y es que se dificulta apostar por un trabajo en conjunto tanto a la Policía Penitenciaria como al Sistema Penitenciario Nacional.

Lo anterior desafortunadamente como se apreció vulnera derechos de los jóvenes pero también del personal de seguridad quienes en algunas ocasiones no se toman el tiempo necesario para almorzar, o deben postergar el disfrute de sus vacaciones porque han introyectado esa manera de organizar la custodia en la que una y otra vez la insuficiencia de personal salta a la vista.

Por lo antedicho en esta narrativa considero que conviene dotar de mayor personal de seguridad porque la cantidad con la que cuenta el centro penal resulta insuficiente, pero esto debe ir acompañado de un proceso de formación y sensibilización que permita reestructurar la custodia para que en todo momento se vele por el interés superior de la población que atienden.

4.2.2.4 Narrativa # 4 El personal de seguridad se caracteriza por brindar un trato cordial y respetuoso a los jóvenes pero ¿se garantiza en todos los casos?

Partamos de un supuesto y es que los procesos de capacitación que implementa la Escuela Nacional de Capacitación Penitenciaria están pensados exclusivamente para la custodia de hombres adultos. Es a la adultez a la etapa que se pone atención y en ese movimiento se ignora las particularidades en términos de atención que se requiere para trabajar con población adulta joven ¿qué consecuencias conlleva no contar con personal de seguridad especializado?

Los oficiales manifestaron que desempeñan un rol que resulta próximo a lo que hacen los psicólogos o los consejeros en donde el diálogo, la empatía, el interés, la escucha atenta y la cercanía tienen cabida. Esto sintoniza con las cualidades que señala el MNPT se requieren en el personal de seguridad:

debe ser un personal capacitado, sensible, con actitud y aptitud para relacionarse con la población menor de edad privada de libertad, para conversar y negociar con la población, pues sólo así puede garantizarse una adecuada convivencia. (2013, p. 26).

El énfasis puesto en ese “como psicólogo” y a la vez escuchar que otros oficiales actuaban más desde una perspectiva represiva y próxima al rol tradicional llamó mi

atención porque se presentaron como los modelos comportamentales de cada escuadra: una era permisiva y la otra restrictiva, una desplegaba una vinculación cercana con los jóvenes y la otra anteponía la distancia, una infundía confianza y la otra temor.

De ahí que la puesta de límites para quienes encarnen el rol del policía-psicólogo no sea tarea fácil mientras que al policía-represivo se le dificulte comprender por qué debe darse un trato diferenciado a esta población o por qué las violencias están prohibidas. Este hallazgo está en sintonía con lo manifestado por Parra y Soto (2018) acerca de la oscilación entre una actuación represiva y una no actuación por parte del personal de seguridad del PNAPPJ.

Además, conviene señalar que en las requisas generales se pide apoyo a oficiales del CAI Jorge Arturo Montero y considero que ahí se abre un portillo para la posible vulneración de derechos de los jóvenes y es por ello que hago eco de lo manifestado por el MNPT:

El estado ideal sería que la Escuela de Capacitación Penitenciaria capacite a un cuerpo de oficiales de seguridad en materia penal juvenil, y que dichos funcionarios únicamente laboren en los dos centros que forman parte de este programa. No resultaría aceptable, entonces, que oficiales de seguridad que hayan laborado o laboren en centros penitenciarios para adultos, sean trasladados al Zurquí y a Adulto Joven sin que hubieran sido debidamente capacitados, y sin que cumplieran el perfil detallado en párrafos anteriores. (2013, pp. 26-27).

Si bien es cierto, en el 2015 se realizó un esfuerzo importante que permitió una formación específica a todo el cuerpo de seguridad del PNAPPJ y se espera que durante el 2019 esta iniciativa se retome. No puede obviarse que la ausencia de capacitaciones sistemáticas desde la instancia rectora, Escuela Nacional de Capacitación Penitenciaria, conlleva a que los oficiales se apañen con las herramientas y conocimientos que van adquiriendo gracias al acompañamiento de las jefaturas tanto de la policía como de la dirección del centro penal y del PNAPPJ.

Lo anterior tiene ciertos límites, ya que hay un vacío que le compete a la Escuela Nacional de Capacitación Penitenciaria subsanar, en aras de garantizar que el personal cuente con las competencias y destrezas necesarias para trabajar con esta población (Burgos, 2010).

4.2.2.5 Narrativa # 5 La pena se ejecuta con apoyo limitado de otros entes del Estado

La retirada del PANI, el IAFA, el INA y el apoyo limitado por parte de la CCSS no dejó de inquietarme entonces ¿cómo leer lo anterior?

En primer lugar, parto de la premisa que el delito en nuestra sociedad se concibe como un problema de orden individual o que atañe a ciertos grupos que por voluntad delinquen. Por lo tanto, podría suponerse que para esas instituciones habrá grupos prioritarios a los cuales brindar apoyo mientras que otros no, o en su defecto ni serán contemplados. Posicionarse desde esta orilla esconde el entramado social, cultural, político y económico que incide en la construcción y definición de lo delictivo (Baratta, 2009).

Interpreté, en segundo lugar, que esas instituciones parecían anteponer la comisión de delitos a la condición de persona joven. En tercer lugar, que podía incidir la concepción imperante respecto a que esta población es materia exclusiva de la administración penitenciaria.

En cuarto lugar, si dentro del PNAPPJ debe reforzarse la formación y especialización de cara al trabajo con esta población, se puede hipotetizar que personeros de otros organismos estatales no cuenten con la sensibilización, conocimientos y herramientas necesarias para ello y que esta sea otra de las razones por la cuales no se aproximan a este espacio.

Si bien es cierto, el PNAPPJ y la dirección del centro penal generan articulaciones estratégicas con organismos como ILANUD, MNPT, Defensoría de los Habitantes, ICD y con las juezas con la intención de mejorar las condiciones de vida carcelaria. Tal como ocurrió con la alimentación de los jóvenes que ahora se prepara en el comedor del personal del CAI Jorge Arturo Montero.

Estos esfuerzos, cuando se trata de estrechar lazos con otras instituciones estatales parece que quedan únicamente en manos del PNAPPJ o de la dirección del centro penal. Un ejemplo que lo constata es que en el año 2016 se elaboró una investigación, desde el PNAPPJ, en aras de informar las tareas que cada institución del gobierno debía desempeñar para el fortalecimiento de la ejecución de la pena.

Esta investigación tuvo poco eco, razón por la cual sigue estando pendiente la conformación de una red interinstitucional (Cordero y Monge, 2010 y Corrales y León, 2007). Sin esta red se recrudece la estancia en el centro penal porque no se garantiza una atención óptima para la adquisición de habilidades técnicas y laborales, o para el

abordaje de las adicciones, o para la atención en salud y esto vulnera los derechos de los jóvenes.

4.2.2.6 Narrativa # 6 Distancia entre entes y operadores de la ley

Al volver sobre esta narrativa consideré pertinente ahondar en tres escenas mencionadas por la directora del CEOVP que dieron cuenta de la distancia entre entes y operadores de la ley en materia penal juvenil. En primer lugar, un Congreso donde se reflexionó sobre la administración de la pena en el que no se invitó al equipo profesional del CEOVP para hablar acerca de lo que acontece en el caso de jóvenes adultos sino que fueron otros, específicamente, operadoras y operadores judiciales quienes detentaron ese saber-poder.

En segundo lugar, refirió que al momento de realizar gestiones para trasladar a jóvenes a cárceles de adultos es usual que se susciten múltiples reticencias para acogerlos. Lo anterior me hizo considerar que a lo interno del Sistema Penitenciario Nacional se reproducen estereotipos hacia esta población tales como que son rebeldes, mal portados e indisciplinados y esto genera rechazo.

Pero la situación se agrava aún más porque cuando se efectúa dicha reubicación, la LESPJ deja de tener efecto debido a que el personal en esos centros no cuenta con los conocimientos para brindar atención especializada. De manera que se lesionan los derechos de esta población.

En tercer lugar, me interesó indagar a propósito de lo comunicado por la entrevistada si a la hora de emitir directrices Adaptación Social o el Instituto de Criminología tendían a ¿excluir a la materia penal juvenil de ciertos aspectos positivos que se derivan de la normativa penitenciaria? y de ser la respuesta afirmativa ¿cómo opera esa exclusión?

Como se apreció en el capítulo anterior las directrices la mayoría de las veces no toman en consideración a ciertos grupos tales como mujeres, personas con sexualidades diversas, adultas mayores, con discapacidad, jóvenes, entre otros y esto conlleva una doble exclusión.

La primera resulta evidente puesto que al no contemplarlos se les invisibiliza. En el caso concreto de penal juvenil esto me llevó a estimar que para la institución penitenciaria resultaba competencia exclusiva del PNAPPJ incorporar lo que se emana de manera general.

Pero en muchas ocasiones esto no acontece porque al no verlos reflejados en esas directrices el personal asume lo anterior y es ahí donde identifiqué la segunda exclusión, ya que no sólo esas otras instancias no perciben a penal juvenil sino que esto lo introyecta también el PNAPPJ.

De manera que esas tres escenas desvelan cierta fragmentación entre entes que debieran trabajar conjuntamente para la ejecución de la pena y el impacto negativo que esto desencadena. Al punto tal que el PNAPPJ queda alejado de aspectos favorables de la normativa o de discusiones relevantes. Revertir lo anterior es una tarea prioritaria.

4.2.2.7 Narrativa # 7 Del trabajo a expensas de la normativa penitenciaria a su inclusión

La directora del CEOVP propuso diversas explicaciones que permitieron comprender las razones por las cuales tanto el equipo profesional como los oficiales en algunas ocasiones actuaban a expensas del Reglamento Penitenciario y me pareció conveniente ahondar sobre esto y plantear algunas hipótesis.

Con el arribo de la Doctrina de la Protección Integral se dotó de garantías a la intervención cuando de personas jóvenes en conflicto con la ley se trata. De esta manera se hizo una apuesta por un cambio de mentalidad que implicó dejar de lado el asistencialismo y el paternalismo para dar paso al reconocimiento de ese otro como sujeto de derechos y de deberes (Burgos 2006 y Tiffer, 1997).

Considero que lo anterior sirvió también para neutralizar, entre otras cosas, actuaciones policiales inadecuadas e intervenciones desmedidas. Lo que implicó, desde mi perspectiva, la prohibición de la aplicación del modelo de disciplinamiento patriarcal y autoritario, pero esto no ocurre por decreto sino que debe ir acompañado de un proceso de sensibilización y de la construcción de otro modelo. Sobre todo porque el primero en muchas ocasiones se percibe como el único posible.

En ese tránsito, de un modelo a otro, parece como si los oficiales hubieran quedado a la deriva y hayan optado por retirarse de la puesta de límites, ya que cuando disciplinan advienen demandas y represalias (Parra y Soto, 2018).

Tal vez en ello radique el lugar nada desdeñable que ocupa el pacto tácito, al que hizo referencia la directora del CEOVP, entre los jóvenes y los policías que permite hacer algunas concesiones para apostar por una “cárcel-quieta” (García-Borés, 1993 citado en García-Borés, 1995, p. 111) y asegura la continuidad en sus puestos.

Con este pacto de una u otra manera se intenta saldar el pendiente en cuanto a formación y la poca claridad que poseen acerca del rol que deben desempeñar. Del lado del equipo profesional parece que la sensibilización y empatía que han desarrollado les dificultara en algunas ocasiones actuar conforme al reglamento, en tanto lo perciben represivo.

En ambos casos, sea del lado del equipo profesional o de los oficiales, ese paso al costado de la normativa opera en sentido opuesto al desarrollo de la responsabilidad en los jóvenes y desdibuja el rol que están llamados a cumplir.

Lo que evidencia la necesidad de dotar de mayores recursos para capacitación ya que, al decir de Issa (s.f. citado en Tiffer, 2006) “La entrada en vigencia de la Ley de Justicia Penal Juvenil en el mundo jurídico y el cambio de paradigma que ella implica requiere igualmente un cambio de mentalidad de las personas que trabajan con menores delincuentes en Costa Rica” (párr. 14).

4.2.2.8 Narrativa # 8 Valoraciones de la LESPJ

¿Qué consecuencias se derivan al constatar que la LJPJ y la LESPJ se elaboraron partiendo de un ideal de condiciones? Pregunta de crucial importancia y que intentaré abordar en este apartado. Para ello volveré la mirada a la siguiente cita de Galeano a propósito de la pregunta ¿para qué sirve la utopía?:

Ella está en el horizonte-dice Fernando Birri-. Me acerco dos pasos, ella se aleja dos pasos. Camino diez pasos y el horizonte se corre diez pasos más allá. Por mucho que yo camine, nunca la alcanzaré. ¿Para qué sirve la utopía? Para eso sirve: para caminar. (2001, p. 230).

Con la promulgación de la LESPJ se trazó un camino al que desea llegarse, pero incorporó parcialmente el conocimiento de quienes administraban la pena. Es por ello que resulta de gran valor que las personas entrevistadas hayan volcado su mirada al contexto penitenciario para evaluar esta ley y lo más relevante que mencionaron fue que:

- a) contiene sanciones que se estipularon partiendo de un prototipo ideal de centro penal, del recurso humano y material con el que se iba a contar,
- b) la distancia entre ese prototipo y la realidad revela su vertiente represiva, en tanto dio pie para la vulneración del derecho que tienen a ser visitados por sus familias y amistades porque se pensó que sancionar con esto no iba a afectar a esos jóvenes que

estarían sobre-estimulados y en un centro penal donde se ejecutaría la pena de manera óptima.

La realidad debe nutrir, desde mi perspectiva, la construcción legislativa. De lo contrario se vuelve una carta de intenciones que tiene valor, pero cuyo impacto se merma en tanto no se toman en cuenta aquellos factores que limitan o favorecen su puesta en marcha. Es por ello que sintonizo con lo que menciona Bergalli:

ya ha llegado el día en que la “cárcel legar” deje de ser, necesaria e imperiosamente, objeto único de conocimiento jurídico y se convierta en la punta de lanza del ejercicio de una cultura democrática y en exaltación de los derechos humanos fundamentales, para lo cual parece que la simple lectura de los textos es insuficiente. (1993, p. 1).

Es por eso que resulta tan importante el interés manifestado por la directora y el supervisor técnico del PNAPPJ de generar una estrategia que permita la reforma de algunos artículos de ambas leyes en aras de acortar la distancia entre el ser y el deber ser de la ejecución de la pena. En el apartado de recomendaciones se ampliará sobre punto.

4.2.2.9 Narrativa # 9 ¿Se prepara para un egreso favorable?

¿Qué efectos acarrea sobre los jóvenes las condiciones reales en que se ejecuta la pena? Pregunta que resulta de gran trascendencia sobre todo al reconocer que el paso por la cárcel, en la mayoría de casos, no dota de herramientas y redes de apoyo que posibiliten un egreso favorable.

Como se apreció, en páginas anteriores, la retirada de ciertas instituciones del Estado en la ejecución de la pena conlleva la vulneración de algunos derechos de esta población y esto dista de lo que debiera acontecer porque si el Estado “asume la responsabilidad de privar de su libertad a una persona, amparado bajo el principio de sujeción, debe comprometerse a tener los recursos humanos y materiales necesarios y respetar los derechos humanos de las personas reclusas” (MNPT, 2014, p. 32).

Desafortunadamente lo anterior no acontece, de eso hablaron una y otra vez las personas entrevistadas, de manera que hay un incumplimiento que no debe perderse de vista. Lo que dificulta el trabajo que se realiza de cara al fortalecimiento personal pero también de las competencias sociales de la población penal juvenil y aquí hago alusión a la misión a la aspira el PNAPPJ (Mora y Gámez, 2001). Para Bergalli:

la privación de libertad es, en sí misma una práctica que difícilmente se pueda justificar como un recurso idóneo para enseñar a vivir en libertad. Hablando en

términos psicológicos no tiene justificación. La cárcel, asimismo, no supone únicamente la privación de la libertad ambulatoria. Priva de varias otras libertades y perturba todo el universo de relación y comunicación de los presos. (2011, p. 36).

Las escasas oportunidades de formación, la abundancia de ocio, el control excesivo y el uso de la violencia y manipulación como estrategias para sobrevivir en este espacio resultan algunos indicadores que permiten reconocer dichas perturbaciones y por ende, los efectos desocializadores que una institución como esta produce (Goffman, 1998).

Estar en la cárcel, para los jóvenes privados de libertad, implica contar con escasas probabilidades de adquirir habilidades técnicas y profesionales pero también de herramientas que permitan ensayar una convivencia pacífica. La cárcel legítima, al fin y al cabo, un estilo de vida que dista del principio de normalidad al que se aspira en el artículo 6 del Reglamento Penitenciario:

Las condiciones de vida de la persona privada de libertad deberán tener como referencia la vida en libertad. Para ello, la administración penitenciaria procurará reducir al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad que tienden a debilitar el sentido de responsabilidad de la persona privada de libertad o el respeto a su dignidad como ser humano.

Reconocer esa distancia, entre vida en libertad y la vida carcelaria, no es poca cosa y es por ello que resulta de gran trascendencia continuar apostando por paliar los efectos negativos que acompañan la privación de libertad que es gran parte del trabajo al que se aboca el equipo profesional.

Si a lo anterior se suma que está pendiente la puesta en marcha de un programa de egreso en el CEOVP y que el PNAPPJ no cuenta con la modalidad de internamiento en tiempo libre entonces el panorama se complejiza aún más.

4.2.10 Narrativa # 10 ¿Qué futuro les depara a los jóvenes?

En esta narrativa me pregunté si ¿querer y hacer lo necesario por un egreso diferente resultaba suficiente para alcanzarlo? y ¿qué lugar dar a la administración penitenciaria en ello? Conviene tener en cuenta que con frases tales como “querer es poder” o que “depende de ellos” un egreso diferente, que fueron reiteradas por algunas de las personas entrevistadas, se invisibilizó que hay contextos que potencian el

crecimiento y desarrollo personal mientras que hay otros que actúan en sentido contrario.

Lo anterior me llevó a considerar que en ocasiones se posicionaba a los jóvenes ya no sólo en un lugar protagónico para una óptima ejecución de la pena, sino que aparecían atisbos que dependiera exclusivamente de ellos tal cosa.

La población penal juvenil en su mayoría proviene de barrios urbano marginales en donde las limitaciones materiales pero también en términos de acceso a la educación, a la recreación, a la cultura y las artes estuvieron a la orden del día.

Si bien es cierto no le corresponde a la administración penitenciaria revertir esto, sí le compete dotar al individuo de capacidades y herramientas para paliar en algún grado esas deprivaciones experimentadas.

Esto debe hacerse de manera conjunta con otros entes del Estado cuya presencia en algunos casos es bastante limitada. Por eso no extraña que la reincidencia aparezca como un camino posible por el cual los jóvenes podrían transitar porque las posibilidades de gestar otra ruta son escasas. Es por ello que los oficiales enfatizaron que únicamente un 2% logra construir un proyecto de vida alternativo.

Por eso resulta pertinente indagar ¿qué correspondería hacer a la administración penitenciaria para acortar la distancia entre el ser y el deber ser en esta materia? De manera que ese dato, ese 2%, no se naturalice ni se perciba como un destino. Precisamente en un apartado posterior plantearé algunas recomendaciones en ese sentido.

4.3 Análisis de las narrativas a la luz del saber normativo

A continuación, se presenta a manera de síntesis, una comparación de los hechos más relevantes relatados por las personas entrevistadas que se contrastan con algunos artículos de la LESPJ⁵⁸. Esto tiene la intención de ampliar la mirada en torno al fenómeno en estudio.

| Ser de la ejecución de la pena | Deber ser de la ejecución de la pena |
|---|---|
| Arquitectura penitenciaria | |
| El centro penal puede albergar a un máximo de 158 jóvenes, para el 28 de febrero del 2019 el MNPT reportó un total de 143 lo que evidencia que no se cuenta con hacinamiento. | Art. 63 LESPJ Estructura física de los centros especializados de internamiento “Todo centro de internamiento especializado donde se cumpla una sanción privativa de libertad, deberá tener determinada su capacidad o el máximo de plazas para albergar a las personas jóvenes en condiciones adecuadas y sin hacinamiento. La determinación será fijada por los órganos competentes de la Dirección General de Adaptación Social, tomando en cuenta la capacidad preestablecida y la opinión de los expertos en la materia. Además, el diseño de los centros de internamiento deberá responder a su finalidad, es decir, a la rehabilitación de las personas jóvenes, teniendo en cuenta, debidamente, su necesidad de intimidad, estímulos sensoriales, posibilidades de asociación con sus compañeros y participación en actividades deportivas, ejercicios físicos y de esparcimiento”. |
| Con la inauguración en noviembre de 2018 del gimnasio, la barbería, la clínica y el puesto de ingreso independiente del CAI Jorge Arturo Montero, el centro penal posee mejores condiciones para atender a los jóvenes. | |
| El área de aislamiento temporal, los bochos, el panóptico, las mallas y rejas que rodean el centro penal distan del fin rehabilitador al que debiera responder la estructura física del centro penal. | |

⁵⁸ En un momento en particular, de la presentación de la tabla, hago uso del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Quedará para un estudio posterior, ya sea de tesis doctoral o de otro tipo, ampliar esta tabla partiendo de la normativa internacional.

| | |
|--|--|
| <p>Los jóvenes anteriormente recibían a sus familias dentro de las secciones y esto se consideró una práctica inadecuada que pudo ser corregida gracias a la construcción del gimnasio, espacio que resulta idóneo para tal fin.</p> | <p>Art. 64 LESPJ Limitación del número de personas jóvenes privadas de libertad “El tamaño de estos centros deberá ser suficiente para facilitar el acceso de las familias de las personas jóvenes y su contacto con ellas”.</p> |
| <p>Personal de seguridad</p> | |
| <p>La Escuela Nacional de Capacitación Penitenciaria no brinda una formación especializada en materia penal juvenil al personal de seguridad.</p> | <p>Art. 15 LESPJ “El personal encargado de la ejecución de las sanciones, deberá ser competente y suficiente; estará integrado por especialistas en justicia penal juvenil, niñez, adolescencia y juventud, además de la especialidad propia de su profesión; esta disposición se aplicará (...) en el caso de educadores, orientadores, instructores, trabajadores sociales, psiquiatras, psicólogos, abogados y el personal de seguridad (...) El personal de seguridad que, en el ámbito de esta Ley, trabaje directa o indirectamente con la población penal juvenil, deberá ser rigurosamente seleccionado y capacitado en materia de derechos de la niñez y la adolescencia, y mantener siempre un apego estricto a las funciones establecidas. Para estos efectos, se mantendrá siempre la debida supervisión técnica por parte de los directores de los centros penales juveniles, de forma que se cumpla y respete el objetivo de la presente Ley”.</p> |
| <p>La dirección del PNAPPJ, la dirección del centro penal y la jefatura de la policía despliegan estrategias para formar a los oficiales y mitigar las falencias que conlleva no recibir la capacitación correspondiente. Esas instancias se encargan de supervisar permanentemente el trabajo de los oficiales.</p> | <p>Art. 15 LESPJ “El personal encargado de la ejecución de las sanciones, deberá ser competente y suficiente; estará integrado por especialistas en justicia penal juvenil, niñez, adolescencia y juventud, además de la especialidad propia de su profesión; esta disposición se aplicará (...) en el caso de educadores, orientadores, instructores, trabajadores sociales, psiquiatras, psicólogos, abogados y el personal de seguridad (...) El personal de seguridad que, en el ámbito de esta Ley, trabaje directa o indirectamente con la población penal juvenil, deberá ser rigurosamente seleccionado y capacitado en materia de derechos de la niñez y la adolescencia, y mantener siempre un apego estricto a las funciones establecidas. Para estos efectos, se mantendrá siempre la debida supervisión técnica por parte de los directores de los centros penales juveniles, de forma que se cumpla y respete el objetivo de la presente Ley”.</p> |
| <p>Hay desconocimiento del rol que deben desempeñar los oficiales, razón por la cual algunos actúan desde una postura permisiva y otros desde una postura represiva. En ambos casos no se garantiza el apego estricto a las funciones que deben desempeñar.</p> | <p>Art. 15 LESPJ “El personal encargado de la ejecución de las sanciones, deberá ser competente y suficiente; estará integrado por especialistas en justicia penal juvenil, niñez, adolescencia y juventud, además de la especialidad propia de su profesión; esta disposición se aplicará (...) en el caso de educadores, orientadores, instructores, trabajadores sociales, psiquiatras, psicólogos, abogados y el personal de seguridad (...) El personal de seguridad que, en el ámbito de esta Ley, trabaje directa o indirectamente con la población penal juvenil, deberá ser rigurosamente seleccionado y capacitado en materia de derechos de la niñez y la adolescencia, y mantener siempre un apego estricto a las funciones establecidas. Para estos efectos, se mantendrá siempre la debida supervisión técnica por parte de los directores de los centros penales juveniles, de forma que se cumpla y respete el objetivo de la presente Ley”.</p> |

| | |
|---|---|
| <p>La cantidad de oficiales resulta insuficiente diariamente, pero también al momento en que se realizan requisas generales y ante incidentes críticos. Razón por la cual debe buscarse apoyo de oficiales del CAI Jorge Arturo Montero para suplir dicho faltante y hay una alta probabilidad que estos oficiales no cuenten con la capacitación necesaria para trabajar con esta población.</p> | |
| <p>La falta de capacitación, la escasez de oficiales junto a la organización de la custodia que se despliega en el centro penal vulneran la garantía de derechos de los jóvenes contenidos en la LESPJ tales como el acceso a la educación y formación profesional (art.77), a la actividad ocupacional (art.79), a la salud y asistencia médica (art. 83) y a la participación en actividades recreativas (art. 95). Lo anterior también impacta al personal de seguridad quienes en ocasiones deben postergar el disfrute de sus vacaciones o reducir el tiempo de las comidas pues no hay quien los reemplace.</p> | |
| Equipo profesional | |
| <p>El personal cuenta con las destrezas y conocimientos necesarios para el trabajo que desempeñan, aunque refirieron que la capacitación continua debiera ser una prioridad por parte de Adaptación Social y el PNAPPJ, ya que detectan algunas falencias en temáticas que consideran de gran pertinencia para el trabajo con esta población.</p> | <p>Art. 15 LESPJ “El personal encargado de la ejecución de las sanciones, deberá ser competente y suficiente; estará integrado por especialistas en justicia penal juvenil, niñez, adolescencia y juventud, además de la especialidad propia de su profesión; esta disposición se aplicará (...) en el caso de educadores, orientadores, instructores, trabajadores sociales, psiquiatras, psicólogos, abogados (...)”.</p> |

| | |
|---|---|
| <p>Se considera insuficiente que el equipo profesional esté conformado por 7 personas y que esta cantidad posibilite una atención personalizada e individualizada a 143 jóvenes.</p> | <p>Art. 64 LESPJ “El número de personas jóvenes en centros cerrados no deberá exceder la capacidad de atención personalizada, a fin de que la atención que deben recibir sea individualizada”.</p> |
| Alimentación | |
| <p>Informes de ILANUD, del MNPT, órdenes sanitarias de la cocina del CAI Jorge Arturo Montero y el empeño por parte de la dirección del CEOVP posibilitaron que la preparación de los alimentos de los jóvenes se realice en la cocina del personal de este centro penal.</p> | <p>Art. 20. 1 Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos “Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas”.</p> |
| <p>Lo anterior se considera un logro, pero esta no se prepara partiendo de las necesidades en términos nutricionales que requieren los adultos jóvenes.</p> | |
| <p>Los jóvenes y el personal de seguridad reconocen que ha habido una mejoría considerable en la comida que reciben, pero en ocasiones esta resulta poco variada e insípida.</p> | |
| Objetivo de la ejecución | |
| <p>El contacto con la familia y amistades, la visita íntima, el apoyo de grupos externos, el despliegue de actividades por parte del equipo profesional y el tiempo de recreación permiten mitigar los efectos negativos derivados de la privación de libertad y que los jóvenes conecten con emociones tales como la esperanza y la alegría. Desafortunadamente espacios como estos son limitados.</p> | <p>Art. 8 LESJP “Durante el cumplimiento de la sanción, deberán fijarse y fomentarse las acciones necesarias que le permitan, a la persona joven sometida a algún tipo de sanción, su desarrollo personal permanente, su reinserción en la familia y la sociedad, así como el desarrollo de sus capacidades y sentido de responsabilidad. Deberán brindarse, además, los instrumentos necesarios para la convivencia social, de manera que la persona</p> |

| | |
|--|--|
| <p>Desgano, desesperanza, intranquilidad, aflicción y aburrimiento son algunos de los sentimientos que asociaron con la vivencia de la privación de libertad.</p> | <p>joven pueda llevar una vida futura exenta de conflictos de índole penal; para ello, cada institución del Gobierno y las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, deberán garantizar los programas, proyectos y servicios destinados a la población sujeta a esta Ley”.</p> |
| <p>Esos sentimientos se agravan cuando habitan el espacio de bochos sobre todo porque disminuyen las oportunidades de participar en actividades y procesos grupales.</p> | |
| <p>Consumir drogas, fármacos, recurrir a los golpes, realizar cortaduras en el cuerpo para salir aunque sea un rato del centro penal y adaptarse a la privación de libertad son algunas estrategias que despliegan para sobrevivir y hacer más llevadero su día a día.</p> | |
| <p>Los conflictos convivenciales parecen estar a la orden del día y esto conlleva a que de manera permanente deban mantenerse alerta para velar por su integridad y bienestar personal.</p> | |
| <p>El paso por la cárcel contribuye a anquilosar el rol delinciente y sirve de antesala para continuar en la carrera delictiva.</p> | |
| <p>La falta de una red de organizaciones gubernamentales que brinde soporte durante la ejecución de la pena conlleva a que la oferta formativa, de actividades lúdicas, creativas y deportivas sea limitada.</p> | |

Derechos que deben garantizarse durante la ejecución de la sanción privativa de libertad

| | |
|--|---|
| <p>Se cuenta con la presencia de docentes del MEP así como de un espacio físico con 3 aulas destinadas a impartir las lecciones tanto de primaria como de secundaria.</p> | <p>Art. 77 LESPJ Derecho a la educación y formación profesional “La educación será un derecho y un deber de toda persona joven. La administración del centro deberá disponer de las facilidades necesarias para que la persona joven curse la educación primaria hasta completarla; las mismas condiciones deberán ser facilitadas en el caso de la educación secundaria. Asimismo, procurará, en los casos en que la educación formal no sea factible o conveniente, que la persona joven pueda recibir una educación técnica o prepararse para desempeñar algún oficio. Los programas de estudio deberán ser los establecidos por el MEP para todo el país. Eventualmente, el MEP podrá diseñar programas especiales para mejorar las deficiencias que presentan estas personas. El INA tendrá una participación preponderante en la formación técnica. Para ello, desarrollará y ejecutará programas permanentes para la población penal juvenil, que correspondan a las necesidades de formación y capacitación requeridas y a las condiciones particulares que esta población presenta”.</p> |
| <p>El impacto de lo anterior se merma, ya que la organización de la custodia se hace pensando en no mezclar a jóvenes de distintas secciones y esto dificulta un desarrollo adecuado del proceso educativo.</p> | |
| <p>En la mayoría de los casos no se brinda formación técnica y especializada, ya que el INA no tiene presencia en el centro penal.</p> | |
| <p>Se constató que 13 jóvenes trabajaban en tareas de reciclaje gracias a la articulación con una empresa privada y 2 jóvenes realizaban tareas de limpieza. Todas estas actividades dentro del centro penal.</p> | <p>Art. 79 LESPJ Actividad ocupacional “La actividad ocupacional es un derecho de la persona joven mayor de quince años privada de libertad, y deberá ser desempeñada, de ser posible, en el ámbito de su comunidad. La actividad ocupacional buscará complementar la capacitación y formación profesional impartida, a fin de aumentar las posibilidades de que la persona sancionada encuentre un empleo de calidad cuando se reintegre a su comunidad; con ese objetivo, la organización y los métodos de trabajo de los centros deberán</p> |
| <p>Lo que devela que de 140 jóvenes únicamente 13 tienen acceso a este derecho y este número tan reducido se debe, entre otras razones, a la escasa oferta en formación técnica y especializada con la que cuenta el centro penal.</p> | |

| | |
|---|--|
| | <p>asemejarse lo más posible a los trabajos realizados en libertad. En la asignación de la actividad ocupacional, deberán tomarse en cuenta las capacidades y aptitudes de la persona joven. Por ninguna circunstancia se permitirán actividades ocupacionales insalubres ni peligrosas, según lo disponen la legislación laboral costarricense y las normas internacionales de protección que se aplican, en materia de salud ocupacional, tanto para menores de edad como para adultos (...) Las actividades ocupacionales serán aplicables especialmente a los jóvenes a quienes se esté preparando para el egreso (...).”</p> |
| <p>El reposo abunda en el contexto carcelario y esta es una actividad anhelada por los jóvenes en tanto les posibilita desconectarse de un ambiente doloroso y aburrido. Para lograr lo anterior, consumen grandes cantidades de pastillas.</p> | <p>Art. 81 LESPJ Derecho al reposo “Toda persona joven tendrá el derecho de disfrutar un descanso mínimo de ocho horas diarias, en condiciones básicas que respeten la dignidad humana. Salvo situaciones de carácter especial, no deberá interrumpirse ni perturbarse el sueño de las personas sancionadas”.</p> |
| <p>Se manifestó en reiteradas ocasiones que no se cuenta con apoyo del IAFA para lograr lo que menciona este artículo de la ley.</p> | <p>Art. 86 LESPJ Programas de prevención del uso indebido de drogas y estupefacientes “Los centros de internamiento deberán organizar programas preventivos sobre el uso de sustancias psicoactivas ilícitas y coordinar con las instituciones designadas por la ley para su tratamiento. Dichos programas deberán adaptarse a la edad, el sexo y otras circunstancias de las personas jóvenes interesadas; deberán ofrecerse servicios de desintoxicación a cargo de personal calificado para trabajar con toxicómanos y/o alcohólicos. Para estos efectos se contará con el apoyo de las instituciones públicas especializadas en tratamiento para adicciones, que se crea mediante la Ley de justicia penal</p> |

| | |
|--|--|
| | juvenil, N.º 7576.” |
| Los jóvenes enfatizaron que las inspecciones en que participan oficiales del CAI Jorge Arturo Montero eran más severas y que usualmente sus pertenencias resultaban dañadas. | Art. 91. Inspecciones “El personal del centro podrá inspeccionar las pertenencias de la persona joven para garantizar que no posee objetos prohibidos por esta Ley y los reglamentos penitenciarios. Las inspecciones aludidas deberán realizarse conforme a las normas penitenciarias vigentes, cuidando no someter a la persona a un tratamiento cruel y degradante, y respetando su pudor. Las inspecciones deberán realizarse en presencia de la persona joven y con su colaboración, de la siguiente manera (...) c) Las pertenencias de cada persona privada de libertad se revisarán con cuidado de no dañarlas y se dejarán en orden”. |
| En las secciones cuentan con televisores así como radios que permiten cierta conexión con lo que ocurre fuera del recinto penitenciario, pero los jóvenes fueron enfáticos en que el teléfono resulta el medio idóneo para acortar distancias con sus seres queridos. Los jóvenes consideran poco que les brinden 30 minutos al día para ello. | Art. 92 LESPJ Comunicación con el exterior “Las personas jóvenes tendrán el derecho de mantener una pertinente comunicación con el exterior; para ello podrán utilizar la correspondencia, los teléfonos públicos del centro y el acceso a programas de radio y televisión, así como visitas de organizaciones de carácter lícito que estén interesadas. El uso del teléfono o de otro medio tecnológico de comunicación también será regulado reglamentariamente por la administración”. |
| Los jóvenes reciben visitas 1 vez a la semana un máximo de 4 horas. | Art. 93 Visitas “La persona joven podrá recibir visitas ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con la reglamentación de visitas de la Dirección General de Adaptación Social. La persona joven tendrá derecho a recibir visitas, como mínimo dos días a la semana durante dos horas cada día, previa |
| Desde diciembre del 2018 se habilitó un puesto de ingreso al centro penal que se espera brinde mayor fluidez al acceso de visitantes. | |

| | |
|--|---|
| | regulación de la administración del centro. Excepcionalmente, este derecho podrá limitarse por razones de seguridad institucional”. |
| El que haya una mediación institucional sumada a los estigmas que implican la privación de libertad, dificultan el acceso y disfrute de su sexualidad. | Art. 94 LESPJ Visitas íntimas “Previo a un estudio psicosocial por parte de las autoridades penitenciarias, toda persona joven mayor de quince años, podrá solicitar visita íntima de su cónyuge o de su conviviente de hecho, una vez cada quince días, por un mínimo de cuatro horas y en un lugar debidamente adecuado, todo acorde con la ley y los reglamentos que rigen la materia, en especial sobre menores de dieciocho años. Las condiciones y el horario serán determinados por la administración penitenciaria, y se ajustarán a las posibilidades de los visitantes y del centro.” |
| Los jóvenes mencionaron que 2 veces a la semana por un lapso de 40-60 minutos juegan al fútbol, que esta es una de las actividades que más ansían y que de garantizarse diariamente contribuiría a sobrellevar la privación de libertad. | Art. 95 LESPJ Derecho a actividades recreativas “Toda persona joven privada de libertad podrá disponer diariamente de tiempo suficiente para practicar ejercicios físicos; normalmente se le proporcionará la educación recreativa y física adecuada. Para estas actividades se pondrán a su disposición terrenos suficientes, así como las instalaciones y el equipo necesarios.” |
| Desde noviembre del 2018 el centro penal cuenta con un gimnasio techado que favorece el desarrollo de este tipo de actividades. | |
| Vínculos con el exterior | |
| Para los jóvenes la estancia en la cárcel implica un corte abrupto con el afuera, con sus pares, familiares, parejas así como hijos e hijas. | Artículo 9.f y g de la LESPJ “Fomentar, cuando sea posible y conveniente, los vínculos familiares y sociales que contribuyan a su desarrollo personal” y |
| Se constató que en ocasiones las familias de los jóvenes más que un recurso de apoyo se vuelve un factor de riesgo de cara al egreso. | “Promover contactos abiertos entre la persona sancionada y la comunidad local”. |

| | |
|--|---|
| <p>Hay cierta dificultad para garantizar esos contactos más sistemáticos y permanentes entre las personas jóvenes y la comunidad local por lo que conlleva la privación de libertad y los estigmas que esto suscita en el imaginario social.</p> | |
| <p>Divorcio entre directrices, normativa y entre operadores de la ejecución penal.</p> | |
| <p>En la praxis la LESPJ clarifica parcialmente lo previsto en la LJPJ, de manera que en ocasiones se entrecruzan las competencias de la administración penitenciaria y el juzgado, o se definen procedimientos que no tienen sustento legal como acontece con un cambio de sanción.</p> | <p>Art. 1 LESPJ Sanciones reguladas por esta ley “La presente Ley regula la ejecución y el cumplimiento de las sanciones previstas en la Ley de justicia penal juvenil, N° 7576”.</p> |
| <p>La LESPJ resulta represiva específicamente en lo que se refiere a la medida disciplinaria que limita la visita de familiares. Esta medida fue considerada desproporcionada, severa y que riñe con el interés superior de esta población. Si bien es cierto, ya no se aplica está contemplada en la LESPJ.</p> | <p>Art 105 LESPJ Medidas disciplinarias “Ante la comisión de cualquiera de las infracciones disciplinarias previstas en esta Ley y su gravedad, a la persona privada de libertad se le impondrá una amonestación verbal o escrita, en su defecto, una limitación temporal de cualquiera de los siguiente derechos: f) Restringir visitas, salvo las de los abogados”.</p> |
| | <p>Art 5 LESPJ Principio de proporcionalidad e interés superior de la persona joven “En la ejecución de las sanciones penales juveniles, cuando proceda imponer una medida disciplinaria o cualquier disposición administrativa deberá escogerse la que perjudique menos a la persona joven y sea acorde con la falta cometida”.</p> |
| | <p>Art 103 LESPJ Principio general “Todas las medidas y los procedimientos disciplinarios deberán contribuir a la seguridad y a una vida comunitaria ordenada, y ser compatibles con el respeto a la dignidad inherente de la</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>persona joven. Toda sanción disciplinaria deberá aplicarse considerando los fines rectores de esta Ley, a efecto de infundir en la persona joven disciplina y respeto por sí misma, y por los derechos fundamentales de todas las personas”.</p> |
| <p>En algunas ocasiones el equipo profesional y los custodios no aplican el Reglamento Penitenciario de manera supletoria.</p> | <p>Art. 2 Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional “En materia penal juvenil prevalece la ley especial y este reglamento se aplicará de manera supletoria”.</p> |
| <p>Cuando los jóvenes cumplen 21 años o más y son trasladados a centros penitenciarios destinados a personas adultas deja de aplicarse la LJPJ y la LESPJ, ya que no se cuenta con la sensibilización ni capacitación del personal que lo garantice.</p> | <p>Art 6 LESPJ “Al cumplir los veintiún años de edad, las personas jóvenes sujetas a esta Ley podrán ser trasladadas del centro penal juvenil en que se encuentran, a un centro penal de adultos, para que terminen de descontar ahí la sentencia impuesta. A esta población mayor de veintiún años se le seguirá aplicando la Ley de justicia penal juvenil”.</p> |

Conclusiones

En esta investigación me propuse como objetivo general analizar las percepciones y valoraciones en torno a la ejecución de la pena en el Centro Especializado Ofelia Vicenzi Peñaranda en Costa Rica destinado a jóvenes adultos, a la luz de la ley y las aportaciones teóricas sobre la temática y como pregunta de investigación quise indagar si ¿hay un ajuste entre el ser y el deber ser de la ejecución penal en este centro?

Partí de una premisa: quienes mejor saben lo que acontece allí son las personas que habitan ese espacio y fue por eso que realicé 5 encuentros con jóvenes privados de libertad. Consideré pertinente también entrevistar al personal penitenciario específicamente a la Jefatura del PNAPPJ así como a la directora, al equipo profesional y al personal de seguridad de este centro. En total efectué 10 entrevistas individuales, 1 grupal y 2 encuentros grupales con otros oficiales.

Estos espacios de intercambio me permitieron construir 15 narrativas que versaron sobre el tema en estudio. En un momento posterior, analicé esa información a la luz del saber teórico y normativo. La intención de volver sobre esas técnicas de recolección me permiten, al cierre de esta escritura, visibilizar que aposté en todo momento por “La revalorización de las palabras de subjetividades excluidas de las élites académicas” (Biglia y Bonet, 2009, párr. 70) en ello radica la relevancia de haber emprendido esta investigación. Partiendo de lo anterior es que a continuación presento los hallazgos más relevantes:

- La Escuela Nacional de Capacitación Penitenciaria no incorpora en los procesos de formación aspectos relacionados con la atención que requiere la población penal juvenil. De esta manera se incumple con la garantía del principio de especialización y conlleva a que el personal de seguridad cuente con poca claridad acerca del rol que debe desempeñar.
- En consonancia con lo antedicho, se constató que impera una organización de la custodia que apuesta por la segregación y la vigilancia extrema. Además que en algunas ocasiones en nombre de la seguridad se vulneran derechos de la población meta. Esto como resultado de la visión que impera por parte de la Policía Penitenciaria Nacional que apuesta por no trabajar conjuntamente con el personal profesional.

- El personal penitenciario, tanto equipo profesional como de seguridad, resultan piezas clave en el centro penal. Desafortunadamente, no se cuenta con la cantidad suficiente para garantizar, en todos los casos, una atención acorde a las necesidades y requerimientos de la población meta.
- La ejecución de la pena, en la mayoría de los casos, queda sostenida por la administración penitenciaria porque entes tales como el INA o el IAFA que están llamados a colaborar para dicho fin no lo hacen o en el caso de la CCSS el apoyo es limitado. Lo anterior lesiona el derecho que tienen los jóvenes a que se les garantice formación profesional, a la salud y a la asistencia médica pero también a contar con programas de prevención del uso indebido de drogas y estupefacientes.
- Si bien es cierto, ha habido una mejoría considerable en la preparación de los alimentos que reciben los jóvenes gracias a la articulación entre el centro penal y organismos tales como el ILANUD, MNPT, Defensoría de los Habitantes y órdenes sanitarias del CAI Jorge Arturo Montero que desvelaron las condiciones poco higiénicas en que estos se preparaban. El que no se cuente, al día de hoy, con una cocina en el CEOVP vulnera el derecho que tienen los jóvenes a recibir una alimentación acorde a su etapa maduracional.
- El PNAPPJ no cuenta con la modalidad de internamiento en tiempo libre y este vacío obstaculiza que el tránsito de la vida en encierro a la vida en libertad se haga de manera paulatina y dote de herramientas para afrontar el egreso.
- La escasez de recursos materiales y humanos y la desatención de otras instituciones estatales conllevan a que gran parte del trabajo del equipo profesional se concentre en atender la etapa de internamiento. Razón por la cual, la creación de un programa que ponga atención exclusivamente a la etapa de egreso está en ciernes.
- Hay gran desconocimiento por parte de directores y directoras de Centros de Atención Institucional en torno a las particularidades de la atención que requieren las personas jóvenes y esto dificulta su traslado a esos recintos. Cuando lo anterior se logra, desafortunadamente la LJPJ y la LESPJ dejan de tener efecto porque no se cuenta con la sensibilidad y la formación que lo garantice.

- Se han realizado algunas mejoras a la estructura física del centro penal en aras de favorecer la estancia de los jóvenes. Lo cierto es que aún queda mucho por hacer para que dicha infraestructura sintonice con el fin rehabilitador al que se aspira, prueba de ello son los bochos, el área de aislamiento individual, el panóptico y el aumento de mallas y rejas.
- Los jóvenes, tal como se apreció en esta investigación no sólo están privados de la libertad de tránsito sino también de las posibilidades de construir un proyecto de vida alternativo porque el paso por la cárcel desocializa y favorece la cristalización de estereotipos.

Las condiciones en que se ejecuta la pena dificultan el desarrollo personal permanente, la reinserción familiar y social, el sentido de responsabilidad y el aprendizaje de estrategias para una convivencia social pacífica. De manera que el objetivo que se busca con la imposición de una pena privativa de libertad, tal como aparece en el artículo 8 de la LESPJ, en la mayoría de los casos no se alcanza.

De manera que puede concluirse al volver la mirada a la pregunta e hipótesis de investigación que hay un desajuste significativo entre el espíritu de la LESJP y lo que se lleva a la práctica. Desajuste que en muchas ocasiones trasciende a la administración penitenciaria y que compete subsanar a otras instituciones e instancias del Estado.

Considero de gran relevancia evidenciar lo anterior sobre todo porque en el personal penitenciario, tanto de la jefatura del PNAPPJ como del CEOVP, percibí un altísimo interés y compromiso con su trabajo. Prueba de ello es la anuencia y colaboración brindada para realizar esta investigación, pero también para conocer los resultados que se deriven de la misma.

Recomendaciones

A continuación presento algunas recomendaciones que se construyeron partiendo de lo comunicado por las personas entrevistadas pero también de mi valoración al cierre de esta investigación y que tienen la intención de velar por la garantía de los derechos de los jóvenes reclusos en el CEOVP.

En un primer momento, se dirigen al Ministerio de Justicia y Paz, luego al Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil y por último al Centro Especializado Ofelia Vicenzi Peñaranda. En un segundo momento, a quienes deseen profundizar en esta temática de investigación.

Ministerio de Justicia y Paz

Se requiere que el Ministerio de Justicia y Paz realice las gestiones necesarias para garantizar que el PNAPPJ cuente con un aumento significativo del presupuesto asignado. De esta manera será plausible:

- Realizar esfuerzos para garantizar que la Escuela Nacional de Capacitación Penitenciaria incluya en los programas de formación tópicos relativos a derechos de la niñez, la adolescencia y las particularidades que conlleva brindar custodia a esta población. Esto no sólo resulta vital para los oficiales que trabajen en este centro penal, sino que garantizaría que al momento de realizar requisas junto a custodios de otros centros estos cuenten con los conocimientos y destrezas necesarias.
- Dotar de la infraestructura, personal profesional y demás recursos para garantizar el internamiento en tiempo libre a la población penal juvenil.
- Coadyuvar al PNAPPJ en la generación de una red gubernamental que de soporte a la ejecución de la pena. Instituciones como el INA y el IAFA deberían tener presencia en estos espacios y por su parte la CCSS brindar mayor apoyo para ello.
- Colaborar con el PNAPPJ en el proceso de sensibilización y capacitación a los y las directoras de los Centros de Atención Institucional y a su personal para que se garantice una atención conforme a lo que se estipula en la LESPJ una vez se traslada a los jóvenes a esos recintos.
- Cooperar con el PNAPPJ para realizar encuentros anuales entre operadores de justicia en materia penal juvenil y representantes de diversas instituciones

gubernamentales en aras de construir una agenda de trabajo que contribuya a la ejecución de la pena partiendo de los saberes acumulados desde el PNAPPJ y el CEOVP.

- Colaborar con el PNAPPJ para entablar acuerdos con la Policía Penitenciaria y de esta manera se pueda garantizar que la modalidad de custodia que se implemente en el CEOVP vele en todo momento por los derechos de los jóvenes.
- Fortalecer el cuerpo de seguridad del CEOVP a través de la incorporación de nuevos oficiales que cuenten con la sensibilidad y conocimientos necesarios para desempeñar su trabajo.
- Fortalecer la intervención que realiza el equipo profesional del CEOVP a través de la dotación de mayor cantidad de personal.
- Construir una cocina en el CEOVP y que se dote del personal correspondiente de manera que la selección de la alimentación tome en cuenta la edad maduracional de los jóvenes y se asegure que sea sana y nutritiva.

Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil

- Continuar trabajando a través de la formación al personal del PNAPPJ, de manera que todo aquello favorable del Reglamento Penitenciario, así como otras directrices pueda ser trasladado a la materia penal juvenil.
- Continuar apostando por reformar la LJPJ y a la LESPJ partiendo de la realidad en que se ejecuta la pena. Es por ello que resulta prioritario a) disminuir los topes de sentencia en aras de acercarse al fin socioeducativo que se busca con la imposición de la pena privativa de libertad; b) eliminar que como medida disciplinaria pueda revocarse la visita en aras de garantizar el principio de proporcionalidad y el interés superior de la persona joven, c) incluir la resolución alternativa de conflictos dentro de la LESPJ; d) variar el tiempo de presentación de informes que dan cuenta del avance de los jóvenes de 3 a 6 meses esto permitiría que el personal profesional cuente con más tiempo para el trabajo directo con esta población, e) clarificar las competencias que corresponde a los distintos entes que colaboran en la ejecución de la pena y f) dilucidar el tiempo exacto en que se puede obtener un cambio de modalidad de sanción.

- Recuperar la propuesta de Parra y Soto (2018) quienes realizaron un esfuerzo importante al indagar el estado de la cuestión en torno a las relaciones de convivencia entre oficiales y jóvenes del PNAPPJ y propusieron una guía autodidacta que puede ser retomada tanto en los procesos de capacitación de la Escuela Nacional de Capacitación Penitenciaria como en los que despliega el PNAPPJ.
- Gestar esfuerzos para dar mayor visibilidad al Programa tanto dentro de Adaptación Social, como en el Ministerio de Justicia y Paz y en otras instituciones del Estado.
- Desarrollar procesos de capacitación que tengan permanencia en el tiempo y que incorporen tópicos que sean considerados de altísima relevancia para el equipo profesional y personal de seguridad del CEOVP.

Al Centro Especializado Ofelia Vicenzi Peñaranda

- Resulta de altísima relevancia incidir en las relaciones de convivencia en el CEOVP. Para ello puede recuperarse la propuesta de intervención planteada por Alvarado y Ortiz (2015). Propuesta que fue creada exclusivamente para este centro penal y que no requiere de mayor presupuesto para su puesta en marcha, pero sí de un cambio en el modelo de abordaje que despliega el personal penitenciario.
- Continuar realizando actividades que posibiliten mitigar el efecto negativo que produce el encierro en los jóvenes junto a organismos tanto gubernamentales como no gubernamentales. El arte y la expresión resultan vertebrales para ello.
- Continuar desarrollando proyectos junto a otros organismos gubernamentales y no gubernamentales que promuevan habilidades laborales y capacitación técnica en informática e idiomas para la población penal.
- Resulta tarea prioritaria fortalecer la intervención de cara a la etapa de egreso.

A quienes deseen continuar profundizando esta temática

- Elaborar investigaciones que incluyan al personal pero también a población de menos de 18 años, tanto indiciada como sentenciada y a personas adultas jóvenes, hombres y mujeres, recluidas en el Centro de Formación Juvenil Zurquí.

- Analizar la ejecución de la pena en el Programa de Sanciones Alternativas partiendo de las valoraciones y percepciones de su personal y de la población que atienden.
- Indagar en torno a las valoraciones y percepciones de la ejecución de la pena por parte de otros órganos e instancias podría ser de gran relevancia para ampliar la mirada en torno al tema en estudio. Por ejemplo, el Tribunal Superior Penal Juvenil o el Juez o Jueza de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles.

Bibliografía

- Alonso, L-E. (1999). Sujeto y discurso: el lugar de la entrevista abierta en las prácticas de la sociología cualitativa (3ra. ed.). En J. Delgado y J. Gutiérrez. (Eds) (pp. 225-240). *Métodos y técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales*. Madrid, España: Síntesis.
- Alvarado, N y Ortiz, A. (2015). *Factores psicosociales e institucionales que intervienen en la convivencia carcelaria entre los jóvenes privados de libertad del Centro Especializado Adulto Joven*. Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Psicología. Universidad de Costa Rica. San José: Costa Rica.
- Ameigeiras, A. (2006). El abordaje etnográfico en la investigación social. En I. Vasilachis de Giadino. (Coord.), *Estrategias de investigación cualitativa* (pp. 107-151). Barcelona, España: Gedisa.
- Araya. M. (2016). *Jachudos, perros, sapos, playos, chusmas y termitas: corporalidad, violencia y supervivencia en el Centro de Formación Juvenil Zurquí*. Tesis para optar por el grado de Licenciatura con énfasis en Antropología Social. Universidad de Costa Rica. San José: Costa Rica.
- Arguedas, J. (1999). *Delincuencia juvenil: sobre mitos y realidades*. Tesis sometida a la consideración del Programa de Estudios de Posgrado en Ciencias Políticas para optar al grado de Magister Scientiae. Universidad de Costa Rica. Recuperado de <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/1063>
- Baratta, A. (2009). *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. (8va. ed.). México, México: Siglo XXI.
- Beloff, M. (2001). Algunas confusiones en torno a las consecuencias jurídicas de la conducta transgresora de la ley penal en los nuevos sistemas de justicia juvenil latinoamericanos. En E. García-Méndez, *Adolescentes y responsabilidad penal* (pp 1-37). Buenos Aires, Argentina. Recuperado de http://iin.oea.org/cd_resp_penal/documentos/00-67346.pdf
- Bergalli, R. (2011). Incongruencias y perversiones de la ejecución penal (Razones estructurales y sinrazones ideológicas). *Revista Crítica Penal y Poder*, 1, 22-39. Recuperado de <http://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/1983/2076>
- Bergalli, R. (1998). ¿De cuál derecho y de qué control social se habla? En R. Bergalli (Ed.), *Contradicciones entre derecho y control social* (pp. 17-33). Barcelona: M.J. Bosch-Goethe Institut.
- Bergalli, R. (julio, 1993). Cárcel y derechos humanos. *Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica*. 5(7), pp. 1-10. Recuperado de www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/03/doctrina40752.pdf
- Bergalli, R. (1988). El control penal en el marco de la sociología jurídica. En *Anuario de Filosofía del Derecho* (pp. 109-124). España: Ministerio de Justicia y de Gobernación. Recuperado de https://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/articulo.php?id=ANU-F-1988-10010900124

- Bergalli, R. (setiembre, 1986). Una intervención equidistante pero en favor de la sociología del control penal. *Doctrina Penal*, 9(4), pp. 777-785. Madrid, España. Recuperado de http://abinia.msinfo.info/revistas/bases/artic/texto/RDUCV/68/rucv_1987_68_59-72.pdf
- Biglia, B. y Bonet, J. (2009). La construcción de narrativas como método de investigación psicosocial. *Prácticas de escritura compartida. Forum Qualitative Social Research*, 10 (1), Art. 8. Recuperado de <http://www.qualitative-research.net/index.php/fqs/article/view/1225>
- Brenes, J. (noviembre, 1987). El psicólogo en el sistema penitenciario costarricense: “rol alternativo, rol posible”. En Seminario sobre el papel de la psicología en el sistema penitenciario en el II Congreso Nacional de Psicología, San José, Costa Rica.
- Burgos, A. (2010). La omega y el alfa del proceso penal juvenil en Costa Rica: la fase de ejecución. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 123, 31-68. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3437274>
- Burgos, A. (2006). De la Oruga a la Mariposa: La Metamorfosis de la Jurisdicción Penal Juvenil. En E. Hernández, J. Arias, A. Badilla, G. Amador, A. Burgos y R. Segura (Eds.), *XVI Congreso Jurídico Nacional “Diez años de justicia penal juvenil: perspectivas hacia el futuro”* (pp. 161-169). Congreso llevado a cabo en San José, Costa Rica. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/32235.pdf>
- Cabezas, J. (2012). Protegernos de los jóvenes. *Revista Crítica Penal y Poder*, 2, 189-200. Recuperado de <http://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/2951/3214>
- Cabruja, T., Íñiguez, L. y Vázquez, F. (2000). Cómo construimos el mundo: relativismo, espacios de relación y narratividad. *Anàlisi*, 25, 61-94. Recuperado de <https://ddd.uab.cat/pub/analisi/02112175n25/02112175n25p61.pdf>
- Cano, A. (2012). La metodología taller en los procesos de educación popular. *Revista Latinoamericana de Metodología de las Ciencias Sociales*, 2(2), 22-51. Recuperado de <http://www.relmecs.fahce.unlp.edu.ar/article/view/RELMECSv02n02a03>
- Christie, N. (1988). *Los límites del dolor*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Cordero, S y Monge, J. (2010). *Responsabilidad social (gubernamental y no gubernamental) ante la ejecución de las sanciones penales juveniles: impacto de la ley de ejecución de las sanciones penales juveniles, en sus cinco años de vigencia*. Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica. San José: Costa Rica.
- Corrales, M y León, S. (2007). *Aplicación de la Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles en relación con los derechos fundamentales de los jóvenes privados de libertad en Centro Especializado de Internamiento*. Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica. San José: Costa Rica. Recuperado de <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/1464>
- Daroqui, A. (2002). La cárcel del presente, “su sentido” como práctica de secuestro institucional. En S. Gayol y G. Kessler (Comp.). *Violencias, delitos y justicias en*

- la Argentina*. Buenos Aires, Argentina: Manantiales. Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina33679.pdf>
- Dirección General de Adaptación Social. (2019). *Ministerio de Justicia y Paz*. Recuperado de <https://www.mjp.go.cr/Dependencias/DGASDetalles>
- Duarte, K. (1996). *Juventud popular. El rollo entre ser lo que queremos, o ser lo que nos imponen*. (2da ed.). Santiago, Chile: LOM Ediciones.
- Durán, D. (2000). Ejecución de las sanciones penales juveniles. En M. González y C. Tiffer. (Coor.), *De la arbitrariedad a la justicia: adolescentes y responsabilidad penal en Costa Rica* (pp. 485-506). Recuperado el 6 de agosto de 2019, de https://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_De_arbitrariedad_a_justicia.pdf
- Foucault, M. (1996). *La verdad y las formas jurídicas* [versión electrónica]. Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina40496.pdf>
- Galeano, E. (2001). *Las palabras andantes*. Buenos Aires, Argentina: Catálogos. Recuperado de <https://static.telesurtv.net/filesOnRFS/news/2015/04/13/laspalabrasandantes.pdf>
- García-Borés, J. (2003). El impacto carcelario. En R. Bergalli (Coor.), *Sistema penal y problemas sociales* (pp. 396-425). Valencia, España: Tirant lo Blanch.
- García-Borés, J. (1995). La cárcel. En A. Aguirre y A. Rodríguez (Eds.), *Patios abiertos y patios cerrados. Psicología cultural de las instituciones* (pp. 93-117). Barcelona, España: Editorial Boixareu Universitaria.
- García-Méndez, E. (2000). Adolescentes y responsabilidad penal: los aportes de Brasil y Costa Rica en América Latina. En M. González y C. Tiffer. (Coor.), *De la arbitrariedad a la justicia: adolescentes y responsabilidad penal en Costa Rica* (pp. 19-36). Recuperado de https://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_De_arbitrariedad_a_justicia.pdf
- Goffman, E. (1998). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. (6ta ed.). Buenos Aires, Argentina: Amorrortu.
- Greco, A-M.; Bartolomé, M.; Suárez-E. y Kanter, B. (2019). *Guía práctica para la investigación ética en violencia contra la infancia y la adolescencia*. Barcelona, España: Universidad de Barcelona y Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil.
- Masís, M-J. (2017). *La línea del tren del canazo: desde las voces de sus protagonistas*. Trabajo final para optar por el grado de Máster en Criminología con énfasis en Seguridad Humana. Universidad para la Cooperación Internacional. San José: Costa Rica.
- Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. (MNPT). *Informe Anual de Labores 2018*. Recuperado de http://www.dhr.go.cr/transparencia/participacion_ciudadana/prevencion_de_la_tortura/informes/informe_anual_mnpt_2018.pdf
- Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. (MNPT). *Informe Anual de Labores 2017*. Recuperado de http://www.dhr.go.cr/transparencia/participacion_ciudadana/prevencion_de_la_tortura/informes/informe_anual_mnpt_2017.pdf
- Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. (MNPT). *Informe Anual de Labores 2016*. Recuperado de

- http://www.dhr.go.cr/transparencia/participacion_ciudadana/prevencion_de_la_tortura/informes/informe_anual_mnpt_2016.pdf
- Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. (MNPT). *Informe Anual de Labores 2014*. Recuperado de http://www.dhr.go.cr/transparencia/participacion_ciudadana/prevencion_de_la_tortura/informes/informe_anual_mnpt_2014.pdf
- Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. (MNPT). *Informe Anual de Labores 2013*. Recuperado de http://www.dhr.go.cr/transparencia/participacion_ciudadana/prevencion_de_la_tortura/informes/informe_anual_mnp_2013.pdf
- Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. (MNPT). *Informe Anual de Labores 2009*. Recuperado de http://www.dhr.go.cr/transparencia/participacion_ciudadana/prevencion_de_la_tortura/informes/informe_anual_mnp_2009_costa_rica.pdf
- Melossi, D. y Pavarini, M. (2014). *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*. (7ma ed.). México, México: Siglo XXI.
- Ministerio de Justicia y Paz. (2019). *Historia institucional*. Recuperado el 3 de agosto de 2019, de <https://www.mjp.go.cr/Acerca?nom=historia-institucional>
- Monclús, M. (2006). El sistema penal como objeto de investigación socio-jurídica. Apuntes a propósito de la creación en España de la licenciatura en criminología. En I. Rivera, H. Silveira, E. Bodelón y A. Recasens i Brunet. (Coords.), *Contornos y pliegues del derecho. Homenaje a Roberto Bergalli* (pp. 386-393). Barcelona: Anthropos-Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos.
- Mora, A-D y Gámez, I. (2001). *En busca de nuevas oportunidades para adolescentes y jóvenes infractores: una propuesta de intervención*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Justicia. Ministerio de Justicia y Paz-Costa Rica. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- Parra, V y Soto, H. (2018). *Relaciones de convivencia en el contexto carcelario. Propuesta de guía básica de capacitación para la Policía Penitenciaria del Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil, Costa Rica*. Tesis final de graduación bajo la modalidad de Proyecto de Graduación, para optar por el grado académico de Licenciatura en Ciencias Políticas. Universidad de Costa Rica. San José: Costa Rica.
- Peraza, R. (2006). Evolución y nuevos retos de la ejecución penal juvenil. Ponencia 5.3. En E. Hernández, J. Arias, A. Badilla, G. Amador, A. Burgos y R. Segura (Eds.), *XVI Congreso Jurídico Nacional “Diez años de justicia penal juvenil: perspectivas hacia el futuro”* (pp. 161-169). Congreso llevado a cabo en San José, Costa Rica. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/32235.pdf>
- Platt, A. (2014). *Los “salvadores del niño” o la invención de la delincuencia*. (5ta. ed.). México, México: Siglo XXI.
- Quintanilla, J. (2013). *El quantum de la pena privativa de libertad en materia penal juvenil en Costa Rica y la idoneidad en su aplicación para la persona menor de edad*. Tesis para optar al grado de Licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica. Guanacaste: Costa Rica.

- Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la lengua española* (23 ed.). Búsqueda de “sobrevivir”. Recuperado el 21 de agosto de 2019, de <https://dle.rae.es/?id=YAsnxRk>
- Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la lengua española* (23 ed.). Búsqueda de “garete”. Recuperado el 21 de agosto de 2019, de <https://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=garete>
- Rivera, I. (2017). *Descarcelación. Principios para una política pública de reducción de la cárcel (desde un garantismo radical)*. España: Tirant Lo Blanch.
- Rivera, I. (2000). Nacimiento y presupuestos ideológicos de la justicia penal juvenil. En I. Rivera. (Comp.), *Pasado y presente de la justicia penal juvenil* (pp. 7-19). Programa Interinstitucional “Hacia un Sistema de la Justicia Juvenil UTE-UNICEF” y Escuela de Capacitación Judicial del Consejo Nacional de la Judicatura.
- Rivera, I. (1997). Secuestros institucionales y sistema punitivo/premiales. En J. Dobón y I. Rivera (Coord.), *Secuestros institucionales y derechos humanos: la cárcel y el manicomio como laberintos de obediencias fingidas* (pp. 13-43). Barcelona, España: Editorial María Jesús Bosch.
- Rojas, A. (2013). *Análisis sobre el cumplimiento de la Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles en relación con el principio de la formación integral del menor en el Centro de Formación Penal Juvenil Zurquí*. Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica. San José: Costa Rica. Recuperado de <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/1938>
- Sozzo, M. (2006). Roberto Bergalli y la tarea de hacer una historia crítica de la criminología en América Latina. En I. Rivera, H. Silveira, E. Bodelón y A. Recasens i Brunet. (Coords.), *Contornos y pliegues del derecho. Homenaje a Roberto Bergalli* (pp. 394-400). Barcelona, España: Anthropos-Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos.
- Tiffer, C. (octubre-noviembre, 2006). Diez años de justicia juvenil en Costa Rica. *Revista IVSTITIA*, Año 20, 238-239.
- Tiffer, C. (1997). De un derecho penal tutelar a un derecho penal mínimo/garantista: Nueva Ley de Justicia Penal Juvenil. *Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica*, 13, 98-109. Recuperado de <http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/474/underechotutelar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Universidad de Costa Rica. *Formulario para el consentimiento informado basado en la Ley No. 9234 Ley Reguladora de Investigación Biomédica y del Reglamento ético científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en las que participan seres humanos*. Recuperado el 15 de setiembre de 2018, de <http://www.vinv.ucr.ac.cr/es/comite-etico-cientifico>
- Valverde, J. (1997). *La cárcel y sus consecuencias. La intervención sobre la conducta desadaptada*. Madrid, España: Editorial Popular.
- Vasilachis de Gialdino, I. (2009). Los fundamentos ontológicos y epistemológicos de la investigación cualitativa. *Forum Qualitative Social Research*, 10(2), Art. 30. Recuperado el 2 de setiembre de 2018, de <http://www.qualitative-research.net/index.php/fqs/article/view/1299/2778>

Vasilachis de Gialdino, I. (2006). La investigación cualitativa. En I. Vasilachis de Gialdino. (Coord.), *Estrategias de investigación cualitativa* (pp. 23-64). Barcelona, España: Gedisa.

Legislación

Constitución Política de la República de Costa Rica. (7 de noviembre de 1949). San José, Costa Rica. Recuperado el 19 de agosto de 2019, de <http://pdba.georgetown.edu/Parties/CostaRica/Leyes/constitucion.pdf>

Ley de Justicia Penal Juvenil. Ley N° 7576. San José, Costa Rica, 8 de marzo de 1996. Recuperado el 19 de agosto de 2019, de <https://pani.go.cr/descargas/leyes/362-ley-de-justicia-penal-juvenil-7576/file>

Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles. Ley N° 8460. Diario Oficial La Gaceta N°. 229, San José, Costa Rica, 20 de octubre de 2005.

Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional. Publicado mediante Decreto Ejecutivo N° 40849-JP del 09 de enero del 2018. Diario Oficial La Gaceta N° 12, San José, Costa Rica, 23 de enero de 2018. Recuperado el 19 de agosto, de https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2018/01/23/ALCA12_23_01_2018.pdf

Convención sobre los Derechos del Niño, Naciones Unidas, Asamblea General, 20 noviembre de 1989, Serie de Tratados, vol. 1577, p. 3. Recuperado el 19 de agosto de 2019, de <https://www.refworld.org/es/docid/50ac92492.html>

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en Ginebra, 1955 y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977. Recuperado el 19 de agosto de 2019, de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx>

Fotografías

¿Chifrijo el culpable? (s.f.). Nutri coach. [Fotografía]. Recuperado el 2 de enero del 2019, de <https://www.nutricoach.cr/blog/chifrijos-sel-culpable>

¿Cuánto THC hay en un porro o en unas caladas de vaporizador? (s.f.). Cáñamo. [Fotografía]. Recuperado el 2 de enero de 2019, de <https://canamo.net/noticias/espana/cuanto-thc-hay-en-un-porro-o-en-unas-caladas-de-vaporizador>

Cultura del fármaco (s.f.). [Fotografía]. Recuperado el 2 de enero de 2019, de <http://www.carlosmiguelmonroy.com/cultura-del-farmaco-locos-por-las-drogas/>

El mito del amor romántico. (s.f.). Terapia Viartis. [Fotografía] Recuperado el 2 de enero de 2019, de <http://terapiaviartis.com/mito-del-amor-romantico/>

Falsificaciones de Dalí descubiertas. (s.f.). Mi revista. [Fotografía]. Recuperado el 2 de enero de 2019, de <https://mirevista.com/falsificaciones-de-dali-descubiertas/>

- Fondo de pantalla de bandera rastafari (s.f.). [Fotografía]. Recuperado el 2 de enero de 2019, de <http://paperlief.com/rasta/rastafarian-flag-wallpaper-2.html>
- Freepik. (s.f.). [Fotografía]. Recuperado el 19 de agosto de 2019, de https://www.freepik.es/fotos-premium/flor-blanca-que-crece-calle-crack_2342162.htm
- Fronteras argelino-marroquíes: después de las trincheras, Argel instalará una cerca de alambre. (s.f.). Yalibadi. [Fotografía]. Recuperado el 2 de enero de 2019, de <https://www.yabiladi.com/articulos/details/28498/frontieres-algero-marocaines-apres-tranchees-alger.html>
- Hiroshima y Nagasaki en color. (s.f.). El blog del secreto nuclear. [Fotografía]. Recuperado el 2 de enero de 2019, de, <http://blog.nuclearsecrecy.com/2013/03/22/hiroshima-and-nagasaki-in-color/#comment-17523>
- Importancia de la amistad para la salud. (s.f.). Okdiario. [Fotografía]. Recuperado el 2 de enero de 2019, de <https://okdiario.com/salud/importancia-amistad-salud-2329401>
- Puzzles 3d de las torres más famosas del mundo. (s.f.). Dale tiempo al juego. [Fotografía]. Recuperado el 2 de enero de 2019, de <http://www.daletiempoaljuego.com/puzzles-3d-las-torres-mas-famosas-del-mundo/>
- Rescatan a más de 7 mil gallos de pelea en gran operativo en California. (s.f.). [Fotografía]. *Noticiasya*. Recuperado el 2 de enero de 2019, de <https://noticiasya.com/reno/2017/05/18/rescatan-a-mas-de-7-mil-gallos-de-pelea-en-gran-operativo-en-california/tas/>
- Shutterstock. [Fotograma]. Recuperado el 2 de enero de 2019, de <https://www.shutterstock.com/es/video/clip-2295845-vandalized-payphone-public-telephone-fallen-booth-hanging>
- Sin título. (24 de setiembre 2014). *El Diario de Hoy Periódico de El Salvador*. *En el penal Ciudad Barrios hubo fiesta por Día del Reo*. [Fotografía]. Recuperado el 2 de enero de 2019 de <https://historico.elsalvador.com/136383/en-el-penal-de-ciudad-barrios-hubo-fieta-por-dia-del-reo.html>
- Uno de los casting de 'Fama a bailar'. (2018). *20 Minutos*. *Revisitar “Fama a Bailar” y adaptarla a la televisión de hoy, el reto de Movistar⁺*. [Fotografía]. Recuperado el 2 de enero de 2019, de <https://www.20minutos.es/noticia/3282904/0/revisitar-fama-bailar-adaptarla-television-hoy-reto-movistar/>

Anexos

Anexo 1. Cronograma de trabajo de campo

| Mes | Día | Tarea |
|---|-------|--|
| Noviembre | 21 | Obtuve el aval del Departamento de Investigación y Estadística de la Dirección de Adaptación Social para realizar el trabajo de campo en el CEOVP. |
| | | Conté con el apoyo del departamento de psicología del CEOVP y se designó a una de las psicólogas quien me brindó apoyo en todas las gestiones necesarias para la ejecución del trabajo de campo. |
| | 24 | Realicé el primer ingreso al CEOVP y esto me permitió reconectar con el espacio carcelario. |
| | 30 | Presenté la propuesta de investigación a la psicóloga designada por parte del CEOVP. |
| | | Participé en un acto de inauguración de algunas obras construidas en el centro penal. |
| | | Establecí contacto con la directora del centro penal y con el jefe de seguridad y junto a ellos definimos las fechas para realizar las entrevistas respectivas. |
| Diciembre | 3 y 4 | Realicé la entrevista a la directora del CEOVP. |
| | 5 | Entrevisté al jefe de seguridad así como al supervisor y a dos inspectores de la escuadra B. |
| | 14 | Entrevisté al supervisor y dos inspectores de la escuadra A. |
| Enero | 7 | Me reuní junto a una de las psicólogas del centro penal y definimos los días y horas para trabajar con los jóvenes de cada sección. |
| | 16 | Trabajé con 12 jóvenes de la sección B2. |
| | 22 | Trabajé con 4 jóvenes de la sección C1. |
| | 24 | Trabajé con 8 jóvenes de la sección E. |
| | 29 | Trabajé con 5 jóvenes de la sección E. |
| Trabajé con 3 jóvenes de la sección D3. | | |
| Febrero | 12 | Entrevisté al supervisor técnico del PNAPPJ. |
| | 27 | Entrevisté a la directora del PNAPPJ. |
| Marzo | 6 | Trabajé con 8 oficiales de la escuadra B. |
| | | Realicé la entrevista grupal a 5 miembros del equipo profesional y al director del CEOVP. |
| | | Trabajé con 2 oficiales de la escuadra A. |

Anexo 2. Guía del taller con jóvenes

Inicio

Presentación de los participantes.

Solicito a cada participante presentarse diciendo nombre, edad, una canción o género musical de su agrado y si desean compartir algo más para conocerlos.

Encuadre.

Enfatizo en el sentido del espacio, lo que se espera, el valor que tiene lo que se conversará tanto para la investigación (no es con fines extractivistas ni por morbo) como para ellos y se evacúan dudas o preguntas, recuerdo que la participación es voluntaria, que el valor es partir de sus experiencias individuales y grupales y que si surge alguna pregunta que les resulta incómoda me lo hagan saber.

Solicito el visto bueno del grupo para proceder a grabar en audio lo que se produzca y menciono que la información será tratada desde el anonimato y la confidencialidad. Seguidamente procedo a la firma de los consentimientos.

Desarrollo

Primer momento.

Solicito a cada joven que ante la pregunta ¿qué significa canear en este centro penal? elijan una de las 32 imágenes colgadas a un costado del salón y que compartan algunas ideas que sustenten su escogencia. Luego invito a que como grupo seleccionen una imagen que represente el significado de su estancia en la cárcel.

Segundo momento.

Propongo hacer memoria de un día bonito y un día feo de la estancia en el centro penal a cada subgrupo de jóvenes. La idea es ir paso a paso en ese día y explorar las actividades que realizaron, sus estados de ánimo, vínculos y la vida en el penal y que eso lo plasmen en dibujos. Finalizo preguntando ¿se les prepara para el egreso?

Tercer momento.

En subgrupos invito a que conversen sobre propuestas que podrían plantear para que la estancia en el centro penal sea mejor, la pregunta que engloba lo anterior es ¿qué

propuestas o recomendaciones harían para que canear sea más tuanis? la idea es dinamizar y acompañar esa producción colectiva.

Cierre.

Finalizo sintetizando lo producido y las siguientes preguntas orientan este momento ¿cómo empezamos? ¿qué pasó? ¿cómo nos vamos de este espacio? y se comparte refrigerio.

Duración estimada del taller: 1 hora y 15 minutos.

Anexo 3. Guía del taller con oficiales de seguridad

Inicio

Presentación de los participantes.

Solicito a cada participante presentarse diciendo nombre, edad, tiempo de trabajo en el centro penal y aquello que les gusta hacer en el tiempo libre.

Encuadre.

Enfatizo en el sentido del espacio, lo que se espera, el valor que tiene lo que se conversará. Además, evacúo dudas en caso de que las haya y recuerdo que la participación es voluntaria, que el valor de lo que se diga es que partan de sus experiencias individuales y grupales.

Solicito el visto bueno para grabar en audio lo que se produzca y menciono que la información será tratada desde el anonimato y la confidencialidad. Seguidamente procedo a la firma de los consentimientos.

Desarrollo

Primer momento.

Solicito a cada participante que ante la pregunta ¿qué significa trabajar en el Ofelia Vicenzi? elijan entre las 32 imágenes que se encuentran en el salón y que compartan ideas que sustenten la escogencia.

Segundo momento.

Previamente se elaboraron 3 siluetas que representan a un joven privado de libertad, a la policía y al equipo profesional. Además se hizo una representación de la institución penitenciaria. Los 4 dibujos se pegaron en el aula.

Cada uno de los dibujos tiene al costado izquierdo el signo de + en color rojo y al costado derecho el signo de – en color negro, a cada oficial se le entregan dos plumones (uno color rojo y otro color negro) y se invita a que agreguen aspectos positivos y negativos de cada una de esos actores: aspectos positivos y negativos de los jóvenes; aspectos positivos y negativos de los oficiales; aspectos positivos y negativos del equipo profesional.

Por último, se invita a realizar el ejercicio anterior pero pensando en lo que se hace bien y lo que se hace mal en el Ofelia como institución penitenciaria y se finaliza en plenaria con la siguiente pregunta: ¿consideran que los jóvenes, al pasar por este centro penal, podrán salir diferentes a como entraron? ¿por qué sí o por qué no?.

Cierre.

Se finaliza agradeciendo por la participación y se comparte refrigerio.

Duración estimada del taller: 1 hora.

Anexo 4. Guía de entrevista a miembros de la Jefatura de Seguridad.

- Exploración del recorrido profesional y vinculación con el programa penal juvenil.
- Organización y funciones que desempeñan ¿cuentan con espacios de coordinación, realimentación y capacitación?
- Momentos críticos que han enfrentado ¿cómo se enteró del incidente? ¿ante un incidente de ese tipo a quién debe comunicarse en primera instancia? ¿quién toma decisiones de lo que se debe hacer? ¿qué hizo usted así como los otros oficiales? ¿cómo actuó la dirección y el equipo profesional del centro penal? ¿cómo se resolvió el incidente?
- Descripción de vínculos ¿cómo son las relaciones en su escuadra? ¿cómo es la relación entre las escuadras? ¿cómo es la relación con el equipo profesional? ¿cómo es la relación con los jóvenes?
- Características de los jóvenes con los que trabajan ¿cómo los percibe? ¿cómo son?
- Valoración de la ejecución de la pena ¿qué papel desempeñan ustedes en la ejecución de la pena? ¿buenas prácticas e incumplimientos del personal de seguridad? ¿se cuentan con las condiciones para garantizar el cumplimiento adecuado de la pena? ¿se logran los objetivos propuestos en la ejecución de la pena? ¿se prepara para el egreso?
- Recomendaciones para mejorar la ejecución penal juvenil en este centro penal: a la dirección del centro, al equipo profesional, a sus mandos superiores.

Duración estimada de la entrevista: 1 hora y 15 minutos.

Anexo 5. Guía de entrevista a Directora del CEOVP

Primera parte: valoración de la ley.

- Del momento de la creación de la LESPJ a hoy han pasado 14 años ¿considera que la ley contempla todo aquello que resulta vertebral en materia de ejecución penal juvenil? ¿o deja algunos aspectos por fuera? ¿resulta realista, ambiciosa, escueta?
- ¿Qué opinión y valoración tiene de esta ley?

Segunda parte: valoración de la ejecución penal juvenil.

Interesa ahondar en aquellos aspectos de la ley que se cumplen, en cuáles no y si considera que la ley se queda corta y ustedes van más allá de lo que se plantea.

- ¿Cuáles son los principales aciertos y buenas prácticas en la implementación de la ejecución de la pena?
- ¿Qué incidentes críticos enfrentan al implementar la ejecución penal juvenil? ¿cómo los solventan?
- ¿Cuáles son las principales dificultades, falencias, vacíos o incumplimientos a la hora de ejecutar la pena?

Tercera parte: contraste entre la ley y su ejecución.

- La ejecución penal juvenil siempre tiene en la mira que la estancia en el centro penal contribuya a dotar de mejores herramientas a los jóvenes al tiempo que los prepara para su eventual egreso. A eso aspira la ley, pero quisiera saber ¿si esto realmente se logra? ¿qué indicadores desde el orden biopsicosocial permiten comprender si se alcanza o no lo anterior?.
- ¿Cuáles son las implicaciones y consecuencias directas, partiendo de las condiciones reales en que se ejecuta la pena actualmente, para los jóvenes privados de libertad?
- ¿A qué retos se enfrentan los jóvenes una vez egresan del centro penal? ¿qué futuro les depara? ¿se prepara para el egreso?

- ¿A qué distancia se encuentra la ejecución penal en este centro de lo que contempla la ley?

Cuarta parte: recomendaciones

- ¿Qué podría hacerse para acortar la distancia entre la realidad en materia de ejecución penal juvenil en este centro y los objetivos que busca la ley?

Duración estimada de la entrevista: 2 horas.

Anexo 6. Guía de entrevista a Directora y Supervisor Técnico del PNAPPJ

Primera parte: valoración de la ley.

- ¿Qué motivó, desde su perspectiva, la creación de la Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles? Ahondar en las circunstancias y contexto sociopolítico así como el espíritu que inspiró esta iniciativa.
- ¿El PNAPPJ participó de alguna manera en el proceso de creación de esta ley?
- Del momento de la creación de esta ley a hoy han pasado 14 años ¿considera que la ley contempla todo aquello que resulta vertebral en materia de ejecución penal juvenil? ¿o deja algunos aspectos por fuera? ¿resulta realista, ambiciosa, escueta?
- ¿Qué opinión y valoración tiene de esta ley?

Segunda parte: valoración de la ejecución penal juvenil

Ahora, adentrémonos en el trabajo que ustedes realizan desde el Programa. En ese aterrizaje a la realidad concreta de la ejecución penal juvenil, lo que interesa es ahondar en aquellos aspectos de la ley que se cumplen, en cuáles no y si considera que la ley se queda corta y van más allá de lo que se plantea.

- ¿Cuál es el enfoque y fundamento teórico que sustenta actualmente la ejecución de la pena?
- ¿Cuál es el enfoque y fundamento metodológico que sustenta actualmente la ejecución de la pena?
- ¿Cuáles son los principales aciertos o buenas prácticas en la implementación de la ejecución de la pena?
- ¿Qué incidentes críticos enfrentan al implementar la ejecución penal juvenil? ¿cómo los solventan?
- ¿Cuáles son las principales dificultades, falencias, vacíos o incumplimientos a la hora de ejecutar la pena?

Tercera parte: contraste entre la ley y su ejecución.

- ¿Podría mencionar algunas características psicosociales de la población con la que ustedes trabajan?

- La ejecución penal juvenil siempre tiene en la mira que la estancia en el centro penal contribuya a dotar de mejores herramientas a los jóvenes al tiempo que los prepara para su eventual egreso. A eso aspira la ley, pero me interesa saber ¿si esto realmente se logra? ¿qué indicadores desde el orden biopsicosocial permiten comprender si se alcanza o no lo anterior?
- ¿Cuáles son las implicaciones y consecuencias directas, partiendo de las condiciones reales en que se ejecuta la pena actualmente, para los jóvenes privados de libertad?
- ¿A qué retos se enfrentan los jóvenes una vez egresan del centro penal? ¿qué futuro les depara? ¿se prepara para el egreso?
- ¿A qué distancia se encuentra la ejecución penal en este centro de lo que contempla la ley?

Cuarta parte: recomendaciones.

- ¿Qué podría hacerse para acortar la distancia entre la realidad en materia de ejecución penal juvenil en este centro y los objetivos que busca la ley?

Duración estimada de la entrevista: 2 horas.

Anexo 7. Guía de entrevista a Equipo Profesional del CEOVP.

- El art. 8 de la LESPJ menciona que “durante el cumplimiento de la sanción deberán fijarse y fomentarse las acciones necesarias que permitan a la persona joven sometida a algún tipo de sanción su desarrollo personal permanente, su reinserción en la familia y la sociedad así como el desarrollo de sus capacidades y el sentido de responsabilidad, deberán brindarse además los instrumentos necesarios para la convivencia social de manera que la persona joven pueda llevar una vida exenta de conflictos de índole penal para ello cada institución del gobierno y las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro deberán garantizar los programas, proyectos y servicios destinados a la población sujeta a esta ley” ¿qué valoración tiene de esto que menciona la ley como objetivo de la ejecución?
- ¿Se alcanza ese objetivo? volviendo la mirada al ser de la ejecución ¿perciben algunas contradicciones con lo que menciona la normativa?
- ¿Cuáles son las implicaciones y consecuencias directas, partiendo de las condiciones reales en que se ejecuta la pena actualmente, para los jóvenes privados de libertad?
- ¿Cuáles son las principales dificultades, falencias, vacíos o incumplimientos a la hora de ejecutar la pena?
- ¿Se prepara para el egreso? ¿qué futuro les depara a los jóvenes?
- ¿Qué podría hacerse para acortar la distancia entre la realidad en materia de ejecución penal juvenil en este centro y los objetivos que busca la ley?

Duración estimada de la entrevista: 1 hora y 30 minutos.

Anexo 8. Consentimiento informado a privados de libertad**FÓRMULA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Título de la investigación: Ser y deber ser de la ejecución penal en un centro de reclusión para adultos jóvenes en Costa Rica.

Dirigido a: Privados de Libertad del Centro Ofelia Vicenzi Peñaranda

Nombre de la investigadora: María José Masís Méndez

Nombre del participante: _____

Mi nombre es María José Masís Méndez y soy estudiante del máster en Criminología, Política Criminal y Sociología Jurídico Penal de la Universidad de Barcelona. Me encuentro realizando una investigación sobre la ejecución penal en el Centro Ofelia Vicenzi Peñaranda.

Es por eso que quiero saber si está interesado en participar de un espacio grupal, que tendrá una duración de 1 hora y 30 minutos, en el que conversaremos acerca de su percepción y valoración de su estancia en el centro penal. Cuando nos reunamos también va a estar presente otra persona que me apoyará en el desarrollo de las actividades que he planeado.

Requiero contar con su consentimiento para grabar en audio lo anterior, así como tomar algunas fotografías de los productos que se van a generar tales como imágenes o carteles, entre otras cosas. La grabación será descartada una vez sea transcrita y analizada y la información que brinde será empleada desde el anonimato y la confidencialidad.

Los resultados podrían ser publicados y compartidos en alguna reunión junto al equipo asesor de la estudiante o personas expertas en esta temática, pero tenga la seguridad que tanto el anonimato como la confidencialidad se garantizarán. Es importante que sepa que participar en esta investigación no generará ningún beneficio carcelario particular, pero se espera que los resultados que ésta arroje contribuyan a comprender el tema en estudio, así como establecer algunas propuestas que redunden en el bienestar de la población reclusa en dicho recinto penal.

No está demás mencionar que podría sentir cierta incomodidad o molestia al conversar y si esto acontece puede hacerlo saber a la investigadora. Recuerde que su participación en este estudio es voluntaria, razón por la cual puede negarse a contestar las preguntas o retirarse en el momento en que así lo desee.

Consentimiento

Mis dudas y preguntas fueron resueltas de manera clara y se me leyó o leí este documento al detalle. Por lo tanto, acepto participar de esta investigación.

Nombre, cédula y firma

fecha

Anexo 9. Consentimiento informado a Personal de Seguridad

Título de la investigación: Ser y deber ser de la ejecución penal en un centro de reclusión para adultos jóvenes en Costa Rica.

Dirigido a: Personal de Seguridad del Centro Ofelia Vicenzi Peñaranda

Nombre de la investigadora: María José Masís Méndez

Nombre del participante: _____

Esta investigación se realiza en el marco del trabajo final del máster en Criminología, Política Criminal y Sociología Jurídico Penal de la Universidad de Barcelona. Investigación que tiene por objetivo analizar la ejecución penal en el Centro Ofelia Vicenzi Peñaranda. Razón por la cual, su participación resulta de gran valor en aras de conocer su percepción y valoración de la temática en estudio.

La duración del espacio grupal está programada para 1 hora en los que se solicita su consentimiento para grabar en audio lo que se converse. La grabación será descartada una vez sea transcrita y analizada y la información que brinde será empleada desde el anonimato y la confidencialidad. Los resultados podrían ser publicados y compartidos en alguna reunión junto al equipo asesor de la estudiante o personas expertas en la temática que se estudia, pero tenga la seguridad que tanto el anonimato como la confidencialidad se garantizarán.

Si bien es cierto, directamente no obtendrá ningún beneficio por participar de la investigación. Se espera que los resultados que ésta arroje contribuyan a mapear el estado de la cuestión en esta materia, identificar aquellas variables que facilitan o dificultan su puesta en marcha y establecer algunas propuestas que redunden en el bienestar de la población reclusa en dicho recinto penal.

No está demás mencionar que al abordar los diversos tópicos podría sentir cierta incomodidad o molestia. Si así acontece puede hacerlo saber a la investigadora, además recuerde que su participación en este estudio es voluntaria, razón por la cual puede negarse a contestar las preguntas o retirarse en el momento en que así lo desee.

Consentimiento

Mis dudas y preguntas fueron resueltas de manera clara y se me leyó o leí este documento al detalle. Por lo tanto, acepto participar de esta investigación.

Nombre, cédula y firma

fecha

Anexo 10. Consentimiento informado a Equipo Profesional, Directora del CEOVP y Jefatura del PNAPPJ

Título de la investigación: Ser y deber ser de la ejecución penal en un centro de reclusión para adultos jóvenes en Costa Rica.

Dirigido a: Personal Profesional del Centro Ofelia Vicenzi Peñaranda

Nombre de la investigadora: María José Masís Méndez

Nombre de la participante: _____

Esta investigación se realiza en el marco del trabajo final del máster en Criminología, Política Criminal y Sociología Jurídico Penal de la Universidad de Barcelona. Investigación que tiene por objetivo analizar la ejecución penal en el Centro Ofelia Vicenzi Peñaranda. Razón por la cual, su participación resulta de gran valor en aras de conocer su percepción y valoración de la temática en estudio.

La duración de la entrevista está programada entre 1 hora y 30 minutos a 2 horas en los que se solicita su consentimiento para grabar en audio lo que se converse. La grabación será descartada una vez sea transcrita y analizada y la información que brinde será empleada desde el anonimato y la confidencialidad. Los resultados podrían ser publicados y compartidos en alguna reunión junto al equipo asesor de la estudiante o personas expertas en la temática que se estudia, pero tenga la seguridad que tanto el anonimato como la confidencialidad se garantizarán.

Si bien es cierto, directamente no obtendrá ningún beneficio por participar de la investigación. Se espera que los resultados que ésta arroje contribuyan a mapear el estado de la cuestión en esta materia, identificar aquellas variables que facilitan o dificultan su puesta en marcha y establecer algunas propuestas que redunden en el bienestar de la población reclusa en dicho recinto penal.

No está demás mencionar que al abordar los diversos tópicos podría sentir cierta incomodidad o molestia. Si así acontece puede hacerlo saber a la investigadora, además recuerde que su participación en este estudio es voluntaria, razón por la cual puede negarse a contestar las preguntas o retirarse en el momento en que así lo desee.

Consentimiento

Mis dudas y preguntas fueron resueltas de manera clara y se me leyó o leí este documento al detalle. Por lo tanto, acepto participar de esta investigación.

Nombre, cédula y firma

fecha

Anexo 11. Fotografías empleadas en los talleres con jóvenes y oficiales.



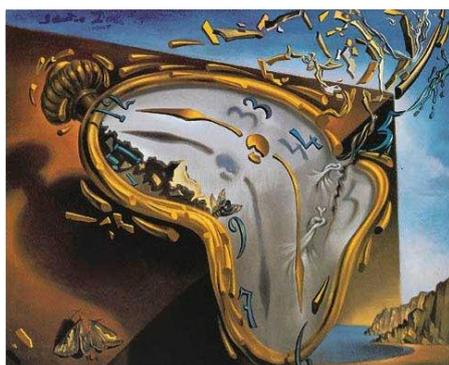
Fotografía 1. Chifrijo.



Fotografía 2. Alambre.



Fotografía 3. Candado.



Fotografía 4. Reloj.



Fotografía 5. Piezas de rompecabezas.



Fotografía 6. Pelea de gallos.



Fotografía 7. Baile.



Fotografía 8. Teléfono.



Fotografía 9. Fila.



Fotografía 10. Bandera León de Judá.



Fotografía 11. Esperanza.



Fotografía 12. Unión.



Fotografía 13. Desolación.

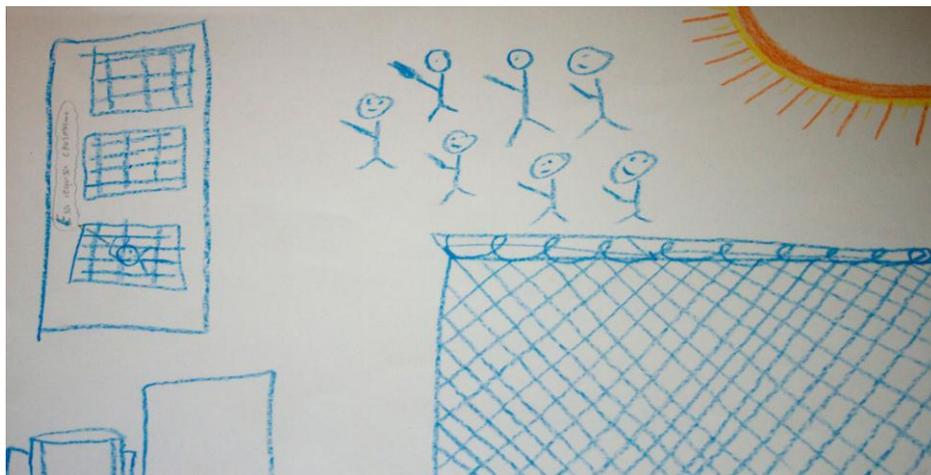


Fotografía 14. Marihuana.

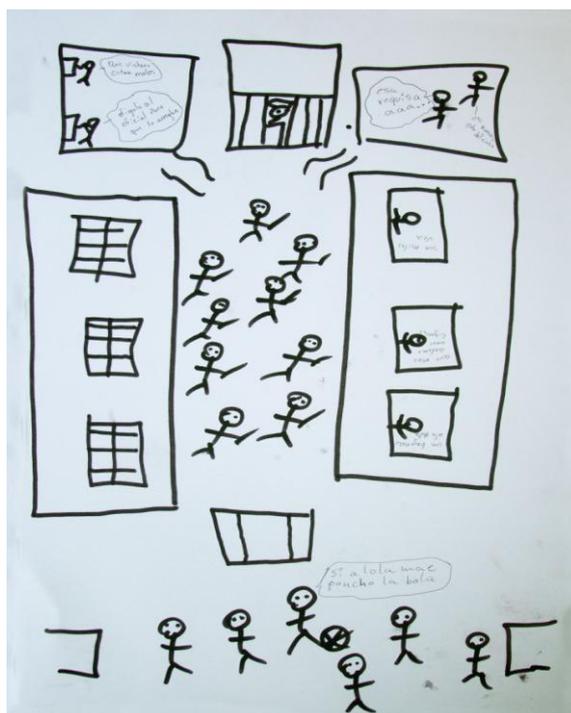


Fotografía 15. Pastillas.

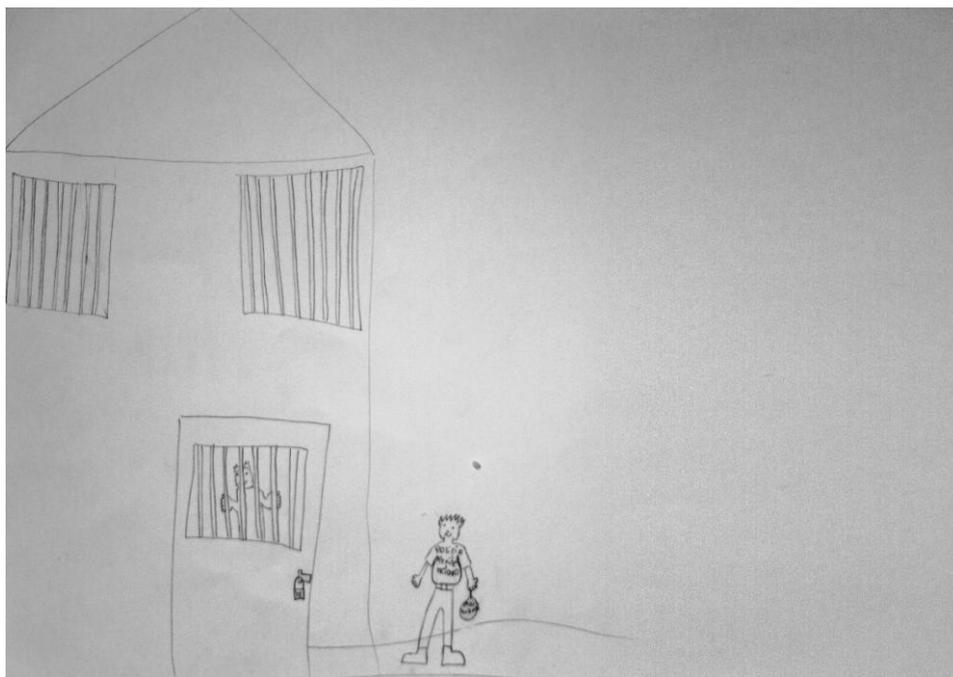
Anexo 12. Dibujos creados por los jóvenes para representar un día feo en la cárcel



Dibujo 1. La requisita. Escribieron lo siguiente “esa requisita chusma”.



Dibujo 2. Se descompusieron los teléfonos, la requisita, se perdió plata en una apuesta y se ponchó la bola. Escribieron de izquierda a derecha lo siguiente: “qué vichero están malos [los teléfonos], dígame al oficial para que lo arregle”, “esa requisita aaa, son miles”, “qué mae véndame unos cigarros”, “un bajonazo a la plata [cuando apuestan y pierden dinero]”, “sia lolo ponchó la bola”.



Dibujo 3. Decomiso de droga.

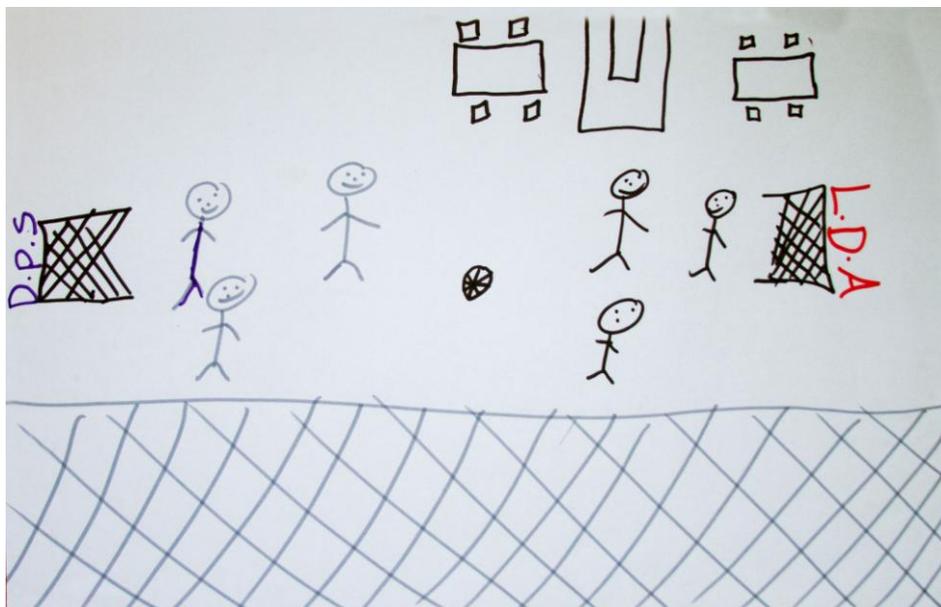


Dibujo 4. Cortarse, ir en la corte, la requisita y peleas entre los jóvenes (parte superior del dibujo).

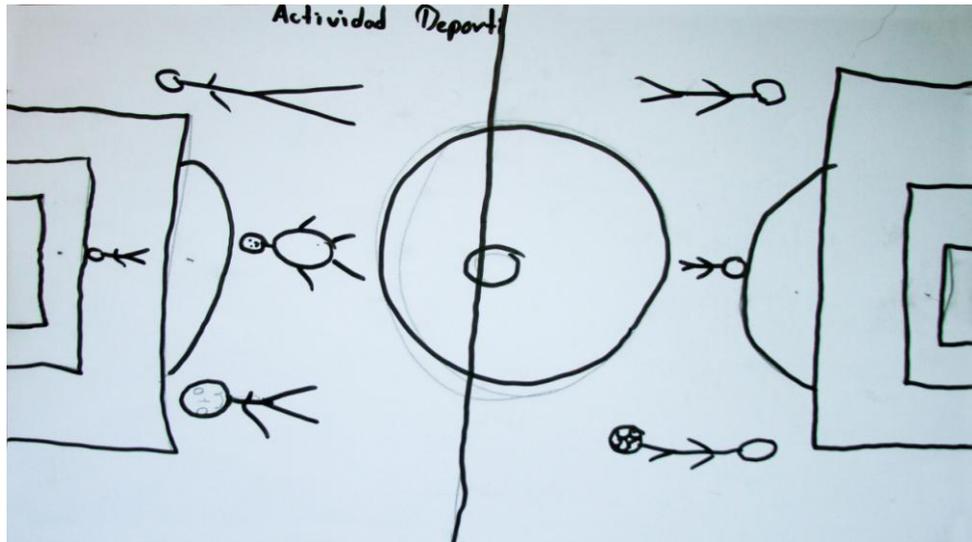
Anexo 13. Dibujos creados por los jóvenes para representar un día bonito en la cárcel



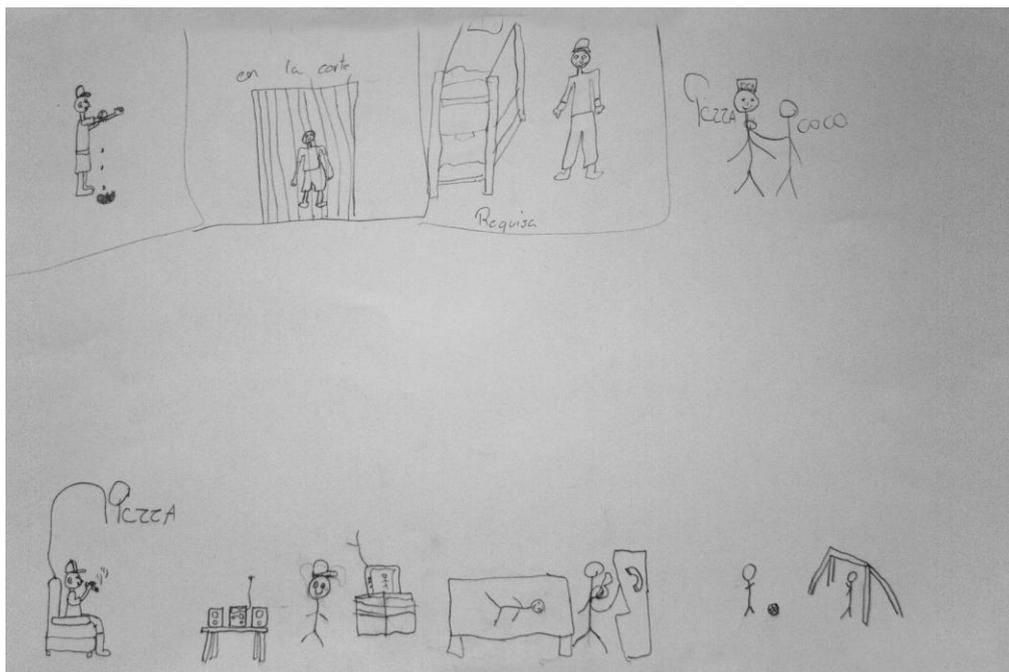
Dibujo 5. La mejenga.



Dibujo 6. La mejenga.



Dibujo 7. La mejenga.



Dibujo 8. Drogarse, oír música, ver televisión, dormir, llamar por teléfono y mejenguear (parte inferior del dibujo).